Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Número 34 Viernes, 10 de febrero de 2012

BORM

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Educación, Formación y Empleo

2186 Orden de 30 de diciembre de 2011 por la que se crean 4 ficheros con datos de carácter personal gestionados por la Consejería de Educación, Formación y Empleo. 6516

2. Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad y Política Social
Servicio Murciano de Salud

2187 Notificación a interesados. 6521

2188 Anuncio por el que se notifica la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud que resuelve el recurso de alzada n.º 67/2011 interpuesto contra la Resolución del Tribunal designado para juzgar las pruebas selectivas para el acceso a la categoría de Personal de Servicios, opción Pinche. 6522

2189 Anuncio por el que se notifica la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud que resuelve la reclamación presentada por D.ª Marina Ferrero Barberán sobre mejor derecho a la contratación como Técnico Especialista en Radioterapia en el Hospital Universitario "Virgen de la Arrixaca". 6523

2190 Anuncio por el que se notifica la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud que resuelve el recurso de alzada n.º 545/2011 interpuesto contra la Resolución de la Comisión de Selección de la Bolsa de Trabajo de Técnico Especialista en Laboratorio de Diagnóstico Clínico del Servicio Murciano de Salud. 6524

2191 Notificación a interesados. 6525

2192 Anuncio por el que se notifica la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud que resuelve el recurso de alzada n.º 992/2010 interpuesto contra la Resolución de la Comisión de Selección de la Bolsa de Trabajo de Celador del Servicio Murciano de Salud. 6526

3. Otras disposiciones

Consejería de Sanidad y Política Social
Servicio Murciano de Salud

2193 Convenio entre la Consejería de Cultura y Turismo y el Servicio Murciano de Salud, para la prestación de servicios sanitarios de urgencias a los deportistas de hasta 18 años inclusive de la Región de Murcia, que participen en el programa de deporte en edad escolar, y en los programas de promoción deportiva de las federaciones deportivas de la Región de Murcia, a través de centros docentes o de clubes deportivos. 6527

NPE: B-100212-34

Consejería de Sanidad y Política Social
Servicio Murciano de Salud

2194 Resolución de 24 de enero de 2012, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad al convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y la Fundación Rocamur, en materia de asistencia sanitaria a personas afectadas por el VIH, acogidos por la Fundación. 6533

2195 Resolución de 24 de enero de 2012, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad al convenio entre el Servicio Murciano de Salud y el Centro de Estudios Radiológicos y de Imagen Diagnóstica. 6539

2196 Resolución de 23 de enero de 2012, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, que desarrolla la Orden de 19 de octubre de 2010 de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se establece el régimen de ayudas para pacientes del Servicio Murciano de Salud por desplazamiento y estancia derivada de la asistencia sanitaria. 6541

Consejería de Sanidad y Política Social

2197 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y el Colegio Oficial de Ópticos-Optometristas de la Región de Murcia para facilitar el acceso a sus colegiados a la Biblioteca Virtual ubicada en el portal sanitario de la Región de Murcia. 6544

2198 Prórroga para el año 2012 del convenio de colaboración, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y la Asociación de Familiares de Niños con Cáncer de la Región de Murcia, AFACMUR, para la mejora de la calidad de la asistencia sanitaria a este colectivo. 6548

2199 Prórroga bianual del convenio marco de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad y Consumo, y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia, por el que se establecen las lineas generales de actuación en materia de atención farmacéutica. 6550

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

2200 Resolución del Rectorado (R-36/2012), de 2 de febrero, por la que se rectifica la Resolución (R-245/2011) de 23 de mayo, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria para la contratación de investigadores postdoctorales en la modalidad de incorporación en el marco de la acción Marie Curie Cofund (7.º programa marco de la UE) programa Ben Arabi, acción Isaac Peral para 2011). 6553

Consejería de Educación, Formación y Empleo

2201 Orden de 20 de diciembre 2011, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se aprueba el nombre de "Ciudad del Mar" como denominación especifica del C.E.I.P. n.º 9 de la localidad Águilas-Murcia. Código 30018771. 6554

2202 Orden de 11 de enero de 2012, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se aprueba el nombre de "Hespérides" como denominación específica Centro Integrado de Formación Profesional Número 3 de Santa Lucía (Cartagena) código 30019854. 6556

2203 Resolución de 9 de enero de 2012 del Director General de Infraestructuras y Promoción Educativa, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 28 de diciembre de 2011 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "La Rivera" de La Arboleja (Murcia) (código de centro: 30018047). 6557

2204 Resolución de 13 de enero de 2012 del Director General de Infraestructuras y Promoción Educativa, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 26 de diciembre de 2011 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Miralmonte" de Cartagena (código 30019362). 6559

2205 Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la aplicación del "Programa Leer para aprender". 6561

2206 Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la mejora del aprendizaje de lenguas extranjeras. 6568

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

BORM

4. Anuncios

Consejería de Economía y Hacienda

2207 Anuncio de información pública correspondiente al padrón de máquinas recreativas para el ejercicio 2012. 6582

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio
Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia

2208 Anuncio de licitación para la reparación de daños en el grupo de 35 VPP en C/Ministriles de Lorca. 6583

Consejería de Sanidad y Política Social
Servicio Murciano de Salud

2209 Anuncio del Servicio Murciano de Salud por el que se convoca licitación para el suministro e instalación de mobiliario especifico para el Laboratorio de Anatomía Patológica del Hospital General Universitario Reina Sofía, Área VII - Murcia Este. Expte. CS/9999/1100312101/11/PA. 6585

Consejería de Sanidad y Política Social
I.M.A.S.

2210 Notificación a interesado. 6587

2211 Solicitantes de PNC de invalidez que no se han presentado a reconocimiento del grado de minusvalía. 6588

2212 Notificación a interesados en solicitud de pensión no contributiva de invalidez. 6589

2213 Notificación a solicitantes de pensión no contributiva de invalidez. 6590

2214 Declaración caducidad procedimiento de complemento de pensión para alquiler de vivienda para pensiones no contributivas. 6592

2215 Denegando complemento alquiler de vivienda. 6593

2216 Notificación a interesados. 6595

Consejería de Sanidad y Política Social

2217 Notificación de acuerdo de iniciación de expediente sancionador 197/2011. 6596

2218 Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador 148/2011. 6597

2219 Expediente sancionador 170/2011. 6598

2220 Notificación de resolución de expediente sancionador 158/2011. 6599

2221 Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador 179/2011. 6600

2222 Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador 154/2011. 6601

2223 Anuncio por el que se notifica resolución de cese de actividad por carencia de autorización sanitaria de funcionamiento. 6602

2224 Edicto por el que se notifican las Resoluciones dictadas por la Dirección General de Asuntos Sociales, Igualdad e Inmigración. 6603

2225 Anuncio por el que se notifica la interposición de recurso contencioso-administrativo n.º 967/2011 en materia de Farmacia. (Expte. A-25, 44 y 62/2011 y acumulados). 6604

2226 Anuncio por el que se notifica la Orden de la Sra. Consejera de Sanidad y Política Social, que resuelve los expedientes A-2/2001 y A-31/2001, de solicitud de apertura oficina de farmacia, instados para la Zona de Salud n.º 1 (Alcantarilla). 6605

2227 Anuncio por el que se notifica la Orden de la Sra. Consejera de Sanidad y Política Social que resuelve los expedientes A-101/1995 y A-135/1995, de solicitud de apertura oficina de farmacia, instados para San Pedro del Pinatar. 6606

2228 Anuncio por el que comunica Acuerdo de Iniciación de expediente sancionador S-7/2011. 6607

2229 Anuncio por el que comunica acuerdo de iniciación de expediente sancionador S-17/2011. 6608

2230 Notificación a interesados. 6609

www.borm.es
D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

2231 Anuncio de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se someten a información pública el proyecto de explotación, estudio de impacto ambiental y proyecto de restauración; de la solicitud de ampliación de la cantera denominada "La Tejera", sita en el término municipal de Caravaca de la Cruz, con n.º de expediente 3M09OA1095 y 30/10 AAU, promovida por Hormigones Cava, S.L. 6622

Consejería de Educación, Formación y Empleo

2232 Anuncio de Organización Profesional: Asociación del Transporte de Autónomos, Pequeñas y Medianas Empresas del Mar Menor. 6623

2233 Edicto por el que se notifica la Resolución del Ilmo. Sr. Director General de Trabajo de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, relativa a la concesión de fraccionamiento al reintegro de subvención, que se relaciona. 6624

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Demarcación de Costas en Murcia

2234 Notificación a interesados. Expte. de concesión C-199-MU. 6625

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Murcia

2235 Procedimiento ordinario 690/2010. 6627

De lo Social número Dos de Murcia

2236 Demanda 383/2007. 6630

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia.

2237 Procedimiento ordinario 510/2011. 6632

2238 Procedimiento ordinario 501/2011. 6633

2239 Despido objetivo individual 3/2012. 6634

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

2240 Reclamación por despido 3/2012. 6637

2241 Despido objetivo individual 1.060/2011. 6638

2242 Pieza de medidas cautelares 4/2012. 6641

2243 Despido objetivo individual 1.011/2011. 6642

2244 Procedimiento ordinario 773/2010. 6645

2245 Reclamación por ordinario 1.591/2009. 6646

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

2246 Procedimiento ordinario 459/2011. 6647
2247 Procedimiento ordinario 465/2011. 6649
2248 Procedimiento ordinario 544/2011. 6651
2249 Procedimiento ordinario 533/2011. 6654
2250 Procedimiento ordinario 577/2011. 6657
2251 Procedimiento ordinario 540/2011. 6659
2252 Procedimiento ordinario 551/2011. 6662

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

2253 Procedimiento ordinario 1.077/2011. 6665
2254 Procedimiento ordinario 1.088/2011. 6666
2255 Procedimiento ordinario 1.081/2011. 6667
2256 Procedimiento ordinario 1.074/2011. 6668
2257 Procedimiento ordinario 1.056/2011. 6669

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

2258 Procedimiento ordinario 784/2011. 6670
2259 Procedimiento ordinario 769/2011. 6672

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

2260 Despido/ceses en general 26/2012. 6674
2261 Despido/ceses en general 27/2012. 6675

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

2262 Ejecución de títulos judiciales 363/2011. 6676
2263 Ejecución de títulos judiciales 367/2011. 6678
2264 Ejecución de títulos judiciales 382/2011. 6680
2265 Ejecución de títulos judiciales 74/2011. 6682
2266 Ejecución de títulos judiciales 41/2011. 6684
2267 Ejecución 25/2010. 6687
2268 Ejecución de títulos judiciales 160/2011. 6689

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

2269 Ejecución de títulos judiciales 36/2011. 6691
2270 Ejecución de títulos judiciales 242/2011. 6693

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

2271 Ejecución de títulos judiciales 51/2011. 6695
2272 Ejecución de títulos judiciales 79/2011. 6697
2273 Ejecución de títulos judiciales 251/2010. 6699
2274 Ejecución de títulos judiciales 336/2011. 6702
2275 Ejecución de títulos judiciales 376/2011. 6704
2276 Ejecución de títulos judiciales 221/2011. 6706

www.borm.es
D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

2277 Ejecución de títulos judiciales 199/2011. 6708

2278 Ejecución de títulos judiciales 351/2011. 6711

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

2279 Ejecución de títulos no judiciales 305/2010. 6713

2280 Ejecución de títulos judiciales 328/2011. 6716

2281 Ejecución de títulos judiciales 303/2011. 6719

2282 Ejecución de títulos judiciales 291/2011. 6721

2283 Ejecución de títulos judiciales 297/2011. 6723

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

2284 Ejecución de títulos judiciales 186/2011. 6727

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

2285 Ejecución de títulos judiciales 169/2011. 6729

2286 Ejecución de títulos judiciales 196/2011. 6732

2287 Ejecución de títulos judiciales 302/2011. 6734

2288 Ejecución de títulos judiciales 364/2011. 6736

2289 Ejecución de títulos judiciales 5/2011. 6738

2290 Ejecución de títulos judiciales 187/2010. 6740

2291 Ejecución 15/2008. 6742

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

2292 Ejecución de títulos judiciales 363/2011. 6744

2293 Ejecución de títulos judiciales 97/2011. 6746

2294 Ejecución de títulos judiciales 148/2011. 6748

www.borm.es
D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Bullas

2295 Anuncio de aprobación definitiva del Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Bullas. 6750

Calasparra

2296 Notificación sobre regularización de situación padronal de los ciudadanos abajo indicados a instancia de parte. 6764

Cartagena

2297 Aprobación definitiva del proyecto de tasación conjunta en expediente de expropiación para ejecución de obras exteriores de la actuación de Los Camachos. 6765

Jumilla

2298 Aprobación inicial del Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil. 6766

2299 Aprobación inicial del Reglamento de Funcionamiento del Centro de Educación Vial. 6767

2300 Aprobación inicial del Reglamento de Régimen Interno de la Junta Local de Seguridad de Jumilla. 6768

2301 Notificación de resolución de expediente sancionador. 6769

La Unión

2302 Aprobación del padrón del impuesto municipal sobre vehículos de tracción mecánica correspondiente al año 2012. 6770

Mazarrón

2303 Notificación de resolución dictada en procedimiento sancionador-infracción tráfico. 6771

2304 Citación por comparecencia en procedimiento sancionador-ordenanza municipal y Ley Orgánica 1/92. 6772

Mula

2305 Aprobación inicial de la ordenanza general de gestión, recaudación e inspección tributos locales. 6774

2306 Aprobación inicial modificación ordenanza tasa instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo. 6775

2307 Aprobación inicial de la ordenanza municipal de protección de datos. 6776

2308 Aprobación inicial ordenanza reguladora ocupación vía pública con terrazas y otras instalaciones. 6777

Murcia

2309 Aprobación inicial del proyecto de modificación puntual del Plan Especial del Conjunto Histórico-Artístico de Murcia (PECHM) que afecta al inmueble sito en los números 2 y 4 de la calle Riquelme. 6778

2310 Declaración de la necesidad de ocupación de los bienes y derechos necesarios con destino a viario público en el Carril del Palmeral, en Zarandona, Murcia. (Gestión-expropiación 0111GE07). 6779

2311 Notificación a interesado. 6780

2312 Notificación a interesado en procedimiento de responsabilidad patrimonial. 6781

2313 Notificación a D. Kleber Segundo Marín Rodríguez, del Decreto de acumulación adoptado por el Teniente de Alcalde de Presidencia, de fecha 22 de marzo de 2011, relativo al procedimiento de Responsabilidad Patrimonial incoado por el mismo. (Expte. 70/2011 R.P.). 6783

2314 Notificación de comunicación al interesado de inicio de expediente y apertura del periodo de subsanación de documentación y proposición de pruebas. (Expte. 70/2011 R.P.). 6784

2315 Anuncio para la licitación de contrato de "Servicio de montaje, sonido, iluminación, electricidad y descarga y carga de materiales, necesario para las representaciones y el mantenimiento del Teatro Bernal". Expte. 686/2011. 6785

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

Torre Pacheco

2316 Notificación a interesados. 6787

2317 Anuncio de corrección de error en anuncio relativo a la contratación del servicio de redacción del proyecto ejecutivo museológico del Museo Paleontológico Regional. 6788

Totana

2318 Anuncio de solicitud de declaración de interés público para instalación de planta fotovoltaica de 20,0 Kwn., en diputación de La Ñorica, Caminos de La Ñorica y del Turvinto. 6789

2319 Anuncio de solicitud de declaración de interés público para establecimiento de Poni-Club, en diputación Paretón, Bancal del Malo. 6790

Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula

2320 Aprobación definitiva del Presupuesto General de la Mancomunidad de Servicios Sociales del "Río Mula" para el ejercicio 2011, y comprensivo aquél del Presupuesto General de esta Mancomunidad, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral. 6791

www.borm.es
D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Educación, Formación y Empleo

2186 Orden de 30 de diciembre de 2011 por la que se crean 4 ficheros con datos de carácter personal gestionados por la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

La creación, modificación o supresión de los ficheros de titularidad pública de esta Administración Pública Regional sólo podrá hacerse mediante Disposición General o Acuerdo publicados en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en los artículos 52 y 53 del Reglamento de desarrollo de la citada Ley, aprobado por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

La Instrucción 1/2006, de 8 de noviembre, de la Agencia Española de Protección de Datos sobre el "Tratamiento de datos personales con fines de vigilancia a través de sistemas de cámaras o videocámaras", establece unas directrices generales para adecuar los tratamientos de datos personales de imagen con fines de vigilancia, a los principios de la Ley Orgánica de Protección de Datos y garantizar así los derechos de las personas cuyas imágenes son tratadas.

En cumplimiento de las disposiciones citadas y en aplicación de la Circular 1/2009, de 17 de noviembre, de la Dirección General de Calidad e Innovación de los Servicios Públicos por la que se establece el procedimiento para la creación, modificación, supresión y notificación de ficheros públicos con datos personales en la Administración Pública de la Región de Murcia y en uso de las competencias atribuidas por el artículo 9 del Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma 24/2011, de 28 de junio, por el que se establece el orden de prelación de las Consejerías de la Administración Regional y sus competencias y por el Decreto n.º 148/2011, de 8 de julio, modificado por el Decreto n.º 228/2011, de 15 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y de acuerdo con la regulación que para el ejercicio de la potestad reglamentaria establecen el artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y el artículo 16.2 apartado d) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, y para asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus legítimos derechos en materia de protección de datos personales,

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto

Esta Orden tiene por objeto la creación de ficheros de datos de carácter personal dependientes de la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

Artículo 2.- Creación de ficheros de datos de carácter personal

Se crean los ficheros de datos de carácter personal dependientes de la Consejería de Educación, Formación y Empleo que se relacionan y describen en

el Anexo I de la presente Orden, en los términos y con las condiciones fijadas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

Artículo 3.- Garantía y seguridad de los datos

Los titulares de los órganos administrativos responsables de los ficheros regulados en esta Orden, adoptarán las medidas necesarias para asegurar que los datos de carácter personal contenidos en los ficheros se usen para la finalidad para la que fueron recogidos, así como para hacer efectivos los derechos, obligaciones y garantías reconocidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en el Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre, de desarrollo de la citada ley orgánica, así como en la Instrucción 1/2006, de 8 de noviembre, de la Agencia Española de Protección de Datos, sobre el tratamiento de datos personales con fines de vigilancia a través de sistemas de cámaras o videocámaras.

Artículo 4.- Derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos

Los interesados cuyos datos de carácter personal estén incluidos en los ficheros regulados en esta Orden, podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos, mediante escrito dirigido al órgano responsable del fichero, es decir, a la Dirección General de Centros.

Artículo 5.- Obligaciones de los cesionarios de datos de carácter personal

El órgano responsable de los ficheros regulados en esta Orden, advertirá expresamente a los cesionarios de los datos y a los encargados de tratamiento, si los hubiere, de su obligación de dedicarlos exclusivamente a la finalidad para la que se ceden, de acuerdo con lo regulado en los artículos 4.2, 11.5 y 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y en los artículos 8, 20 y concordantes, del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

Artículo 6.- Obligaciones de los encargados de tratamiento.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, si se realizan tratamientos de datos de ficheros públicos de la C.A.R.M. por "encargados de tratamiento", se deben suscribir los correspondientes contratos con el "órgano responsable" del fichero en los términos del citado artículo 12.

Disposiciones Finales

Primera.- Los ficheros de datos de carácter personal contenidos en esta Orden, serán notificados a la Agencia Española de Protección de Datos por el Secretario General de la Consejería de Educación, Formación y Empleo para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos.

Segunda.- Una vez inscritos los ficheros en el Registro General de la Agencia Española de Protección de Datos, el Secretario General de la Consejería enviará copia de las resoluciones de inscripción, a la Dirección General de Infraestructuras y Promoción Educativa como órgano responsable de los ficheros y a la Inspección General de Servicios.

Tercera.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia,30 de diciembre de 2011.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.

Anexo I: Ficheros de Nueva Creación

1. IDENTIFICACION: NOMBRE DEL FICHERO:

VIDEOVIGILANCIA IES "SANTA LUCÍA" DE CARTAGENA (MURCIA)

a) Identificación y finalidad del fichero:

* Videovigilancia I.E.S. "Santa Lucía" Cartagena (Murcia)

* Grabación de imágenes para la seguridad de las instalaciones del I.E.S. "Santa Lucía" Cartagena (Murcia).

b) Origen y procedencia de los datos:

* Otras personas físicas.

c) Colectivo o categorías de interesados:

* Empleados, ciudadanos y residentes, estudiantes.

d) Tipos de datos, estructura y organización del fichero y sistema de tratamiento utilizado:

* Imagen/voz.

* Características personales.

* Sistema de tratamiento mixto.

e) Cesión o comunicación de datos:

* Órganos judiciales.

* Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

f) Transferencias internacionales de datos a países terceros:

* No contiene transferencias de datos a países terceros.

g) Medidas de seguridad:

* Las medidas de seguridad exigibles son de nivel básico.

h) Órgano responsable del fichero:

* Dirección General de Infraestructuras y Promoción Educativa de la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

i) Servicio o Unidad para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos personales:

* Servicio de Centros de la Dirección General de Infraestructuras y Promoción Educativa de la Consejería de Educación, Formación y Empleo. (Avda. La Fama, n.º 15; 30071-Murcia; Tfno. 968277625, Fax. 968277655).

2. IDENTIFICACIÓN: NOMBRE DEL FICHERO:

VIDEOVIGILANCIA IES "JUAN CARLOS I" DE MURCIA

a) Identificación y finalidad del fichero:

* Videovigilancia I.E.S. "JUAN CARLOS I" de Murcia.

* Grabación de imágenes para la seguridad de las instalaciones del IES "JUAN CARLOS I" de Murcia.

b) Origen y procedencia de los datos:

* Otras personas físicas.

c) Colectivo o categorías de interesados:

* Empleados, ciudadanos y residentes, estudiantes.

d) Tipos de datos, estructura y organización del fichero y sistema de tratamiento utilizado:

* Imagen/voz.

* Características personales.

* Sistema de tratamiento mixto.

e) Cesión o comunicación de datos:

* Órganos judiciales.

* Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

f) Transferencias internacionales de datos a países terceros:

* No contiene transferencias de datos a países terceros.

g) Medidas de seguridad:

* Las medidas de seguridad exigibles son de nivel básico.

h) Órgano responsable del fichero:

* Dirección General de Infraestructuras y Promoción Educativa de la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

i) Servicio o Unidad para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos personales:

* Servicio de Centros de la Dirección General de Infraestructuras y Promoción Educativa de la Consejería de Educación, Formación y Empleo. (Avda. La Fama, n.º 15; 30071-Murcia; Tfno. 968277625, Fax. 968277655).

3. IDENTIFICACION: NOMBRE DEL FICHERO:

VIDEOVIGILANCIA DEL "CENTRO INTEGRADO DE FORMACIÓN PROFESIONAL N.º 3" DE CARTAGENA (MURCIA).

a) Identificación y finalidad del fichero:

* Videovigilancia del "Centro Integrado de Formación Profesional N.º 3" de Cartagena.

* Grabación de imágenes para la seguridad de las instalaciones del "Centro Integrado de Formación Profesional N.º 3" de Cartagena.

b) Origen y procedencia de los datos:

* Otras personas físicas.

c) Colectivo o categorías de interesados:

* Empleados, ciudadanos y residentes, estudiantes.

d) Tipos de datos, estructura y organización del fichero y sistema de tratamiento utilizado:

* Imagen/voz.

* Características personales.

* Sistema de tratamiento mixto.

e) Cesión o comunicación de datos:

* Órganos judiciales.

* Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

f) Transferencias internacionales de datos a países terceros:

* No contiene transferencias de datos a países terceros.

g) Medidas de seguridad:

* Las medidas de seguridad exigibles son de nivel básico.

h) Órgano responsable del fichero:

* Dirección General de Infraestructuras y Promoción Educativa de la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

i) Servicio o Unidad para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos personales:

* Servicio de Centros de la Dirección General de Infraestructuras y Promoción Educativa de la Consejería de Educación, Formación y Empleo. (Avda. La Fama, n.º 15; 30071-Murcia; Tfno. 968277625, Fax. 968277655).

4.- IDENTIFICACION: NOMBRE DEL FICHERO:

VIDEOVIGILANCIA IES "RIBERA DE LOS MOLINOS" DE MULA –MURCIA.

a) Identificación y finalidad del fichero:

* Videovigilancia IES "Ribera de los Molinos" de Mula-Murcia.

* Grabación de imágenes para la seguridad de las instalaciones IES "Ribera de los Molinos" de Mula-Murcia.

* b) Origen y procedencia de los datos:

* Otras personas físicas.

c) Colectivo o categorías de interesados:

* Empleados, ciudadanos y residentes, estudiantes.

d) Tipos de datos, estructura y organización del fichero y sistema de tratamiento utilizado:

* Imagen/voz.

* Características personales.

* Sistema de tratamiento mixto.

e) Cesión o comunicación de datos:

* Órganos judiciales.

* Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

f) Transferencias internacionales de datos a países terceros:

* No contiene transferencias de datos a países terceros.

g) Medidas de seguridad:

* Las medidas de seguridad exigibles son de nivel básico.

h) Órgano responsable del fichero:

* Dirección General de Infraestructuras y Promoción Educativa de la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

i) Servicio o Unidad para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos personales:

* Servicio de Centros de la Dirección General de Infraestructuras y Promoción Educativa de la Consejería de Educación, Formación y Empleo. (Avda. La Fama, n.º 15; 30071-Murcia; Tfno. 968277625, Fax. 968277655).

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad y Política Social
Servicio Murciano de Salud

2187 Notificación a interesados.

Anuncio por el que se emplaza a D.ª Isabel Marcos Álvarez y D.ª Julia Soler Soler en el Procedimiento Ordinario 459/11 seguido a instancia de D.ª Paloma García Velasco ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada la notificación sin haberse podido practicar y para su conocimiento y efectos oportunos, se hace saber doña Isabel Marcos Álvarez y doña Julia Soler Soler, domiciliadas en Murcia y Lorca, respectivamente, que doña Paloma García Velasco ha interpuesto recurso contencioso administrativo, procedimiento ordinario n.º 459/11 ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, frente a la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de fecha 18/07/11 que resuelve el recurso de alzada presentado por la interesada contra la Resolución del Tribunal Calificador de fecha 21-02-11, que aprobaba la relación definitiva de puntuaciones obtenidas en la fase de concurso de las pruebas selectivas de acceso a la categoría de Personal de Servicios, Opción Celador-Subalterno Turno Libre.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y debido a que el resultado de dicho procedimiento puede afectarle en cuanto parte interesada, le comunico que dispone de nueve días para comparecer y personarse en dicho órgano judicial, si a su derecho conviniere, cumpliendo las formalidades y prescripciones legales establecidas al efecto. En caso de personarse fuera del plazo establecido, se le tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento. Si no se personara oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarle notificación de clase alguna.

Murcia, 26 de enero de 2012.—El Director General de Recursos Humanos, P.D. Resolución de 12-2-2007 (BORM de 22-3-2007), Luis Alfonso Martínez Atienza.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad y Política Social
Servicio Murciano de Salud

2188 Anuncio por el que se notifica la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud que resuelve el recurso de alzada n.º 67/2011 interpuesto contra la Resolución del Tribunal designado para juzgar las pruebas selectivas para el acceso a la categoría de Personal de Servicios, opción Pinche.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace saber a D.ª Dolores Prior Monserrate, domiciliada en Murcia que ha sido dictada Resolución por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de fecha 03-11-2011 por la que se resuelve el recurso de alzada presentado frente a la Resolución del Tribunal designado para juzgar las pruebas selectivas de acceso a la categoría de Personal de Servicios, opción Pinche, por el procedimiento de consolidación, por la que se aprueba la relación de puntuaciones definitivas obtenidas en la fase de concurso por los aspirantes que han superado la fase de oposición.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento del interesado y efectos oportunos, se significa contra dicha Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contenciosa en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación, en la forma prevista en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Murcia, 26 de enero de 2012.—El Director General de Recursos Humanos, Resolución de 12-2-2007, (B.O.R.M., de 22-3-2007), Luis Alfonso Martínez Atienza.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad y Política Social
Servicio Murciano de Salud

2189 Anuncio por el que se notifica la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud que resuelve la reclamación presentada por D.ª Marina Ferrero Barberán sobre mejor derecho a la contratación como Técnico Especialista en Radioterapia en el Hospital Universitario "Virgen de la Arrixaca".

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace saber a D.ª Marina Ferrero Barberán, domiciliada en Murcia que ha sido dictada Resolución por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de fecha 28-11-2011 que resuelve la reclamación que presentó sobre mejor derecho a la contratación como Técnico Especialista en Radioterapia en el Hospital Universitario "Virgen de la Arrixaca".

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de la interesada y efectos oportunos, se significa contra dicha Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Excma. Consejera de Sanidad y Política Social en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 117 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 26 de enero de 2012.—El Director General de Recursos Humanos, P.D., Resolución de 12-2-2007 (B.O.R.M. de 22-3-2007), Luis Alfonso Martínez Atienza.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad y Política Social
Servicio Murciano de Salud

2190 Anuncio por el que se notifica la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud que resuelve el recurso de alzada n.º 545/2011 interpuesto contra la Resolución de la Comisión de Selección de la Bolsa de Trabajo de Técnico Especialista en Laboratorio de Diagnóstico Clínico del Servicio Murciano de Salud.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace saber a D.ª M.ª Dolores Mercader Hernández, domiciliada en Cartagena que ha sido dictada Resolución por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de fecha 03-11-2011 que resuelve el recurso de alzada n.º 545/2011 interpuesto contra la Resolución definitiva de puntuación de la Comisión de Selección de la Bolsa de Trabajo de Técnico Especialista en Laboratorio de Diagnóstico Clínico del Servicio Murciano de Salud correspondiente a 31-10-10.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento del interesado y efectos oportunos, se significa contra dicha resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contenciosa en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación, en la forma prevista en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Murcia, 26 de enero de 2012.—El Director General de Recursos Humanos, P.D. Resolución de 12-2-2007 (B.O.R.M. de 22-3-2007), Luis Alfonso Martínez Atienza.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad y Política Social
Servicio Murciano de Salud

2191 Notificación a interesados.

Anuncio por el que se notifica la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud que resuelve el recurso de alzada n.º 552/2011 interpuesto contra la Resolución de la Comisión de Selección de la Bolsa de Trabajo de Técnico Especialista en Laboratorio de Diagnóstico Clínico del Servicio Murciano de Salud.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace saber a D.ª Jesica López Martínez, domiciliada en Elche que ha sido dictada Resolución por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de fecha 03-11-2011 que resuelve el recurso de alzada n.º 552/2011 interpuesto contra la Resolución definitiva de puntuación de la Comisión de Selección de la Bolsa de Trabajo de Técnico Especialista en Laboratorio de Diagnóstico Clínico del Servicio Murciano de Salud correspondiente a 31-10-10.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento del interesado y efectos oportunos, se significa contra dicha Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contenciosa en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación, en la forma prevista en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Murcia, 26 de enero de 2012.—El Director General de Recursos Humanos, P.D. Resolución de 12-2-2007 (BORM de 22-3-2007), Luis Alfonso Martínez Atienza.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad y Política Social
Servicio Murciano de Salud

2192 Anuncio por el que se notifica la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud que resuelve el recurso de alzada n.º 992/2010 interpuesto contra la Resolución de la Comisión de Selección de la Bolsa de Trabajo de Celador del Servicio Murciano de Salud.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace saber a D.ª M.ª Silvestra Ruíz Meroño, domiciliada en San Javier que ha sido dictada Resolución por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de fecha 23-09-11 que resuelve el recurso de alzada n.º 992/10 interpuesto contra la Resolución definitiva de puntuación de la Comisión de Selección de la Bolsa de Trabajo de Celador del Servicio Murciano de Salud correspondiente a 31-10-09.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento del interesado y efectos oportunos, se significa contra dicha Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contenciosa en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación, en la forma prevista en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Murcia, 26 de enero de 2012.—El Director General de Recursos Humanos, P.D. Resolución de 12-2-2007 (B.O.R.M. de 22-3-2007), Luis Alfonso Martínez Atienza.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Sanidad y Política Social

Servicio Murciano de Salud

2193 Convenio entre la Consejería de Cultura y Turismo y el Servicio Murciano de Salud, para la prestación de servicios sanitarios de urgencias a los deportistas de hasta 18 años inclusive de la Región de Murcia, que participen en el programa de deporte en edad escolar, y en los programas de promoción deportiva de las federaciones deportivas de la Región de Murcia, a través de centros docentes o de clubes deportivos.

Visto el Convenio de Colaboración, firmado el 17 de noviembre de 2011, entre la Consejería de Cultura y Turismo y el Servicio Murciano de Salud, para la prestación de servicios sanitarios de urgencias a los deportistas de hasta 18 años inclusive de la Región de Murcia, que participen en el programa de deporte en edad escolar y en los programas de promoción deportiva de las federaciones deportivas de la Región de Murcia, a través de centros docentes o de clubes deportivos, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público del Servicio Murciano de Salud y, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 24 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el texto del Convenio firmado el 17 de noviembre de 2011, entre la Consejería de Cultura y Turismo y el Servicio Murciano de Salud, para la prestación de servicios sanitarios de urgencias a los deportistas de hasta 18 años inclusive de la Región de Murcia, que participen en el programa de deporte en edad escolar y en los programas de promoción deportiva de las federaciones deportivas de la Región de Murcia, a través de centros docentes o de clubes deportivos, que figura como Anexo de esta Resolución.

Murcia, 24 de enero de 2012.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, José Antonio Alarcón González.

Convenio de colaboración entre la Consejería de Cultura y Turismo y el Servicio Murciano de salud, para la Prestación de servicios sanitarios de urgencias a los deportistas de hasta 18 años inclusive de la Región de Murcia que participen en el programa de deporte en edad escolar, y en los programas de promoción deportiva de las federaciones deportivas de la Región de Murcia, a través de centros docentes o de clubes deportivos.

En Murcia, a 17 de noviembre de 2011.

Reunidos

De una parte el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, D. Pedro Alberto Cruz Sánchez, actuando en ejercicio de su cargo, en representación de aquélla y de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia y el artículo 16.2 q) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De otra parte, el Ilmo. Sr. Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, D. José Antonio Alarcón González, en la representación que ostenta en virtud del artículo 8.1 a) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre por el que se establece la estructura y funciones de los Órganos de Participación, Administración y Gestión del Servicio Murciano de Salud.

Exponen

Primero.- La Consejería de Cultura y Turismo es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que tiene atribuida la competencia en materia de deportes en virtud del Decreto del Presidente número 26/2008, de 25 de septiembre, de Reorganización de la Administración Regional.

Corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la competencia exclusiva en materia de promoción del deporte, tal y como se deriva de lo establecido en el artículo 10.Uno.17 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia (Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia), en cuya virtud, la Asamblea Regional aprobó la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia, texto que desarrolla la referida competencia y marca las pautas de actuación del Gobierno de la Comunidad Autónoma, estableciendo como principio general de actuación la promoción del deporte y de la actividad física. En este sentido, la mentada Ley se refiere en numerosas ocasiones al Deporte Escolar, dedicando a esta materia el Capítulo Primero de su Título Segundo, orientándolo hacia la educación integral de los escolares, el desarrollo armónico de su personalidad, la consecución de unas condiciones físicas y de salud, y una formación que posibilite la práctica continuada en edades posteriores.

Asimismo, para garantizar el adecuado desarrollo de los programas de deporte escolar, la referida Ley dispone que se articularan medidas de colaboración entre las Consejerías competentes en materia educativa y sanitaria.

Segundo.- La Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia configura al Servicio Murciano de Salud como el Ente de Derecho Público que tiene atribuida la gestión y prestación de la asistencia sanitaria en la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en su artículo 20. Para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus funciones podrá participar o establecer acuerdos con toda clase de entidades jurídicas, públicas o privadas, relacionadas con el cumplimiento de sus fines.

Tercero.- El Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización, menciona entre las prestaciones ofertadas por el Sistema, la atención de urgencia que ha de prestarse tanto en el nivel de atención primaria como en el de atención especializada, y por los servicios

específicamente dedicados a la atención urgente. Asimismo, el artículo 12 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud, establece que el mapa sanitario de la Región de Murcia se ordena en demarcaciones territoriales denominadas Áreas de Salud, que deberán contar con una dotación de recursos sanitarios para los niveles asistenciales de atención primaria y especializada. En ambos niveles de atención se prestará la asistencia a las urgencias y emergencias sanitarias a través del Servicio Murciano de Salud.

Cuarto.- El desarrollo de la promoción deportiva en la edad escolar se realiza a través de la Federaciones Deportivas de la Región de Murcia, que son entidades declaradas de utilidad pública tanto por la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, en sus artículos 44 y 45, como por la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte en la Región de Murcia, en su artículo 49. Es por ello que las federaciones deportivas regionales, bajo la coordinación y tutela de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ejercen funciones públicas delegadas de carácter administrativo, entre las que se encuentra la promoción deportiva estableciéndose desde la Consejería de Cultura y Turismo todo tipo de acuerdos y convenios de colaboración al efecto.

Quinto.- El Programa Deporte en Edad Escolar en un sistema integrador en donde coexisten y se complementan los modelos ofrecidos desde los propios centros docentes con los que ofrecen los clubes deportivos dentro del denominado deporte federado. El modelo del Programa de Deporte en Edad Escolar de la Región de Murcia plantea, a través de las categorías de edades hasta los 18 años inclusive, varias competiciones y actividades en donde se planifican niveles de rendimiento, de promoción o de deporte adaptado, pudiéndose participar como centro docente o como club deportivo, según la reglamentación que se determine.

Sexto.- Al objeto de dar coherencia y racionalidad al citado Programa Deporte en Edad Escolar, y a los Programas de Promoción Deportiva de las Federaciones Deportivas de la Región de Murcia, que se convocan, se promueven y se dirigen desde la propia administración autonómica y en virtud de lo expuesto en el párrafo segundo del artículo 12 de la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia, se prevé que el sistema público de asistencia sanitaria se haga cargo, a través del Servicio Murciano de Salud, de las urgencias abarcando la primera asistencia.

En su virtud, ambas partes formalizan el presente Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto.

1. El objeto del presente Convenio es regular la prestación de la primera asistencia sanitaria de urgencias, a los deportistas lesionados de hasta 18 años inclusive, por la práctica de sus actuaciones dentro del Programa de Deporte en Edad Escolar, a través de los Campeonatos Oficiales de Rendimiento Deportivo, Promoción Deportiva o Deporte Adaptado, o de los Programas de Promoción Deportiva de las Federaciones Deportivas de la Región de Murcia, con los medios propios de que disponga el Servicio Murciano de Salud en sus Áreas y Zonas Básicas de Salud y conforme al procedimiento establecido. Estos deportistas deberán estar inscritos en los referidos programas bajo la disciplina de un centro docente o de un club deportivo federado.

2. Se entiende por accidente deportivo aquella lesión sufrida por el deportista, sin que exista patología ni alteración anatómica previa, durante la celebración de una competición o actividad deportiva, organizada, dirigida o delegada por la Dirección General de Deportes de la Consejería de Cultura y Turismo.

Segunda.- Contenidos y requisitos de la prestación.

1.- Los servicios sanitarios que se prestarán por el Servicio Murciano de Salud serán únicamente los de urgencias y sólo abarcará la primera asistencia.

2.- La prestación de cualquier asistencia sanitaria que no sea la establecida en el apartado anterior será por cuenta y cago del seguro establecido con la compañía correspondiente que determine la Dirección General de Deportes en virtud de su contratación.

3.- Los servicios sanitarios se prestarán con sujeción a las normas establecidas con carácter general para los usuarios del Servicio Murciano de Salud.

4.- El lesionado deberá acreditar su condición de deportista en edad escolar cumplimentando el parte de accidente correspondiente. De estimarse necesario, podrá ser exigido también el Documento Nacional de Identidad que acredite la personalidad del lesionado.

5.- Una vez prestada la asistencia sanitaria deberá cumplimentarse, con carácter obligatorio, tanto por el club deportivo o centro docente como por el facultativo que asista al deportista lesionado, un parte de lesiones conforme al modelo que figura como Anexo a este Convenio, que se entregará en la Dirección General de Deportes.

Tercera.- Ámbito territorial.

Los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio, se entienden referidos exclusivamente al ámbito territorial de la Región de Murcia.

Cuarta.- Obligaciones del Servicio Murciano de Salud.

El Servicio Murciano de Salud, en virtud del presente Convenio, se compromete a la prestación de los servicios contemplados en la Cláusula Segunda del mismo, sin que, en ningún caso, se repercuta cargo económico a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Cultura y Turismo.

Quinta.- Obligaciones de la Consejería de Cultura y Turismo.

De conformidad con lo establecido en el presente Convenio, la Consejería de Cultura y Turismo atribuye al Servicio Murciano de Salud la condición de patrocinador oficial del Programa Deporte en Edad Escolar, y de los Programas de Promoción Deportiva de las Federaciones Deportivas de la Región de Murcia, otorgándole el derecho a aparecer así reflejado mediante el uso de su logotipo en toda publicidad impresa, virtual y mediática que se realice.

Sexta.- Comisión de seguimiento y resolución de controversias.

1. Para el seguimiento del presente Convenio y la resolución de las dudas y controversias que pudieran surgir en la interpretación de sus cláusulas, se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento, que constará de los siguientes miembros:

a. La Directora General de Asistencia Sanitaria del Servicio Murciano de Salud o persona en quien delegue, que actuará como presidente.

b. Un funcionario de la Dirección General de Asistencia Sanitaria, designado por su titular.

c. Un presidente de una Federación Deportiva de la Región de Murcia, designado por el Director General de Deportes.

d. El Jefe de Servicio de Deportes de la Dirección General de de la Actividad Física y el Deporte, que actuará como secretario.

2. La Comisión de Seguimiento se reunirá ordinariamente una vez al año y cuantas veces sea solicitado por sus miembros y convocada por el Presidente por asuntos de especial relevancia, con carácter extraordinario.

Séptima.- Vigencia.

Este Convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta el 30 de julio de 2015, no obstante, extenderá sus efectos a la primera asistencia sanitaria de urgencia prestada desde el 1 de septiembre de 2011, pudiéndose prorrogar el mismo mediante acuerdo expreso de las partes.

Octava.- Resolución.

1.- El presente Convenio podrá ser resuelto por alguna de las siguientes causas:

a. Incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones.

b. Mutuo acuerdo de las partes, en sus propios términos.

c. Denuncia expresa de cualquiera de las partes.

2.- La resolución anticipada del Convenio, a instancia de cualquiera de las partes, requerirá notificación a la otra parte, por medio indubitado, con antelación mínima de tres meses a la fecha en que deba entenderse resuelto el mismo.

Novena.- Régimen jurídico y naturaleza.

1.- La relación objeto de este Convenio se regirá por las cláusulas estipuladas por las partes en el mismo, por lo no previsto en estas, y en cuanto sea de aplicación, por el artículo 6 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico y de Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, así como por la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia y por las demás normas de derecho administrativo.

2.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes en cuanto a su aplicación y cumplimiento, que no pudiera resolverse por la Comisión de Seguimiento, será sustanciada ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente Convenio extendido en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados.

Por la Consejería de Cultura y Turismo, el Consejero, Pedro Alberto Cruz Sánchez.—Por el Servicio Murciano de Salud, el Director Gerente, José Antonio Alarcón González.

Anexo

URGENCIA O INTERVENCIÓN MÉDICA

PROGRAMA DE DEPORTE EN EDAD ESCOLAR

PARTE DE ASISTENCIA

Centro asistencial

Población

Equipo responsable de la asistencia

Persona lesionada

Apellidos	Nombre	Edad
Dirección	Población	Teléfono
Fecha del siniestro	Lugar	Hora

Descripción de las lesiones

Firma **sello**

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Sanidad y Política Social
Servicio Murciano de Salud

2194 Resolución de 24 de enero de 2012, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad al convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y la Fundación Rocamur, en materia de asistencia sanitaria a personas afectadas por el VIH, acogidos por la Fundación.

Visto el Convenio de Colaboración, firmado el 2 de enero de 2012, entre el Servicio Murciano de Salud y la Fundación Rocamur, en materia de asistencia sanitaria a personas afectadas de VIH acogidos por la Fundación y, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 24 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el texto Convenio de Colaboración, firmado el 2 de enero de 2012, entre el Servicio Murciano de Salud y la Fundación Rocamur, que figura como Anexo de esta Resolución.

Murcia, 24 de enero de 2012.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, José Antonio Alarcón González.

Convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y la Fundación Rocamur, en materia de asistencia sanitaria a personas afectadas por el VIH, acogidos por la Fundación.

En Murcia, a 2 de Enero 2012

Reunidos

De una parte, D. José Antonio Alarcón González, Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, en la representación que ostenta en virtud del artículo 8.1 a) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre por el que se establece la estructura y funciones de los Órganos de Participación, Administración y Gestión del Servicio Murciano de Salud y expresamente facultado para la firma del presente Convenio, según acuerdo del Consejo de Administración de fecha 20 de diciembre de 2011.

DE OTRA, D. Joaquín Moreno Hernández, Vicepresidente de la Fundación Rocamur con C.I.F G-30499974, actuando en representación de ésta, en virtud del artículo 18 de sus Estatutos y con domicilio social en calle Ortega y Gasset núm. 3, Urbanización Monteazahar, Beniaján (Murcia).

Intervienen ambos en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, reconociéndose mutuamente la capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este Convenio, y al efecto

Exponen

Primero.- En desarrollo del derecho a la protección de la salud consagrado en el artículo 43 de la Constitución Española, la Ley 14/1986, de 25 abril, General de Sanidad en su artículo 1.2 determinó que todos los españoles y los ciudadanos extranjeros que tengan establecida su residencia en el territorio nacional son titulares del derecho a la protección de la salud y a la atención sanitaria.

De modo más reciente, el artículo 3 de la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud ha definido los supuestos a los que se les reconoce la titularidad del derecho a la protección de la salud y a la atención sanitaria.

En dicho precepto, se enumeran a los extranjeros cuyos Estados de origen les han reconocido este derecho, pero también a aquellos otros que, sin este reconocimiento, se encuentran amparados en virtud de las previsiones contenidas en el artículo 12 de la Ley Orgánica 4/2000, reguladora de los Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social, que ha propiciado con carácter general una cobertura asistencial amplia a la población extranjera que reside en nuestro país.

Segundo.- Desde un punto de vista competencial, y de conformidad con el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, esta Comunidad Autónoma, a través de la Consejería de Sanidad, asume el desarrollo y ejecución de las competencias y funciones relacionadas con la prevención de la enfermedad, la promoción de la salud y la asistencia sanitaria a la población, en especial tras la plena asunción de las competencias ejecutivas en materia de gestión de la asistencia sanitaria de la Seguridad Social.

De modo específico, la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, configura al Servicio Murciano de Salud como Ente de Derecho Público responsable de la prestación de la asistencia sanitaria a los ciudadanos y de la gestión de los servicios sanitarios públicos que integra.

En este sentido, el artículo 24 de la citada Ley, atribuye al Servicio Murciano de Salud la posibilidad de actuar directamente o establecer fórmulas cooperativas y contractuales para el cumplimiento de sus fines y participar y establecer acuerdos con toda clase de entidades jurídicas, públicas y privadas relacionadas con el cumplimiento de sus fines.

Tercero.- En atención a la normativa expuesta, los ciudadanos extranjeros asentados en nuestra Comunidad Autónoma tienen garantizado, tengan o no recursos económicos suficientes, un nivel de cobertura sanitaria muy elevado y asimilado a las condiciones que gozan los ciudadanos españoles, si bien y en tanto regularizan su situación administrativa de residencia, algunas de estas personas inmigrantes pueden encontrarse de modo puntual carentes de asistencia sanitaria, especialmente en el ámbito de la atención primaria.

Cuarto.- En relación a este punto, hay que poner de manifiesto que el Plan de Salud 2010-2015 de la Región de Murcia se marcó un objetivo general de reducir la incidencia de VIH/SIDA y aumentar la supervivencia y calidad de vida de las personas afectadas por VIH/SIDA y como objetivos específicos, fomentar hábitos y habilidades para la promoción y protección de la salud en relación con el VIH/SIDA, potenciar la detección precoz de VIH en la población, mejorar la atención sanitaria de los enfermos de SIDA, mejorar la reinserción social de los

enfermos de SIDA y conocer la incidencia de infección por VIH en la Región de Murcia.

En definitiva, la finalidad esencial del presente Convenio se incardina como una actuación complementaria tendente a profundizar en este ámbito de la asistencia sanitaria a personas afectadas sin derecho reconocido a una asistencia sanitaria integral.

Quinto.- La Fundación Rocamur es una entidad sin ánimo de lucro que tiene por objetivo fundamental el acogimiento de personas que tengan desarrollada la enfermedad del sida, la apertura, construcción y mantenimiento de futuras casas de acogida para enfermos de sida, así como el apoyo económico, social y laboral a dichos enfermos.

Esta Asociación viene desarrollando numerosas actividades a favor de la finalidad mencionada, y entre otras, cabe resaltar la gestión de una casa de acogida en Murcia para personas que tengan desarrollada la enfermedad del SIDA.

Sexto.- Por todo lo expuesto, ambas partes manifiestan su interés por continuar garantizando el derecho a la protección de la salud y a la asistencia sanitaria a aquellos inmigrantes extranjeros sin recursos económicos que estén formalmente residiendo en la casa de acogida que la Fundación Rocamur dispone para enfermos de SIDA de la Región de Murcia.

En virtud de lo expuesto, ambas partes formalizan el presente Convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes

Cláusulas:

Primera.- Objeto.

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto garantizar la protección de la salud y la asistencia sanitaria a las personas VIH positivos, que residan en la Casa de acogida que dispone la Fundación Rocamur en Murcia, de conformidad con las condiciones y requisitos contenidos en este Acuerdo.

Segunda.- Requisitos para garantizar la asistencia sanitaria al amparo del presente Convenio.

1. El Servicio Murciano de Salud garantizará la atención sanitaria en sus centros públicos a estas personas especificadas en la cláusula primera, durante el tiempo que permanezcan acogidas en las instalaciones que a estos efectos dispone la Fundación Rocamur, y en tanto regularizan su situación administrativa.

2. La garantía a la asistencia sanitaria a que se refiere el presente Convenio se producirá de conformidad con el procedimiento que a estos efectos se establezca por los órganos competentes.

3. La asistencia sanitaria garantizada por el presente Convenio finalizará cuando la persona beneficiaria deje de residir en el piso de acogida de la mencionada Fundación, así como en los casos en que la persona regularice su situación administrativa y tenga acceso al derecho a la asistencia sanitaria en aplicación de la normativa general.

Tercera.- Extensión y prestación de la asistencia sanitaria.

1. La garantía de asistencia sanitaria reconocida por el presente Convenio comprende el acceso al conjunto de prestaciones y servicios sanitarios que tienen reconocidos el resto de usuarios protegidos por el sistema sanitario público, de conformidad con las previsiones de la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión

y calidad del Sistema Nacional de Salud y con las especificidades establecidas en este Acuerdo.

2. En el ámbito de la atención primaria, los inmigrantes acogidos en la casa de acogida de la Fundación serán atendidos por el facultativo al que se asignen del Centro de Salud que corresponda, en función de la ubicación del domicilio de acogida.

3. La atención especializada se prestará en cada caso en el centro ambulatorio u hospitalario de referencia que corresponda al respectivo centro de salud.

4. En materia de prestación farmacéutica, estos inmigrantes tendrán atribuida la modalidad de prestación que el Servicio Murciano de Salud reconoce a los españoles o extranjeros que acceden a la asistencia sanitaria, en virtud del Real Decreto 1088/1989, de 8 septiembre, por el que se extiende la cobertura de la asistencia sanitaria de la Seguridad Social a las personas sin recursos económicos suficientes.

Cuarta.- Procedimiento para garantizar la asistencia sanitaria a los inmigrantes acogidos.

La asistencia sanitaria a las personas inmigrantes que residan en la casa de acogida de la Fundación deberá ser reconocida con carácter previo por el Servicio Murciano de Salud, a instancias de la mencionada fundación, de conformidad con el procedimiento que a estos efectos se establezca por las Direcciones Generales de Asistencia Sanitaria y de Régimen Económico y Prestaciones del Servicio Murciano de Salud, con objeto de comprobar los requisitos exigibles a los beneficiarios de este Convenio.

Una vez ratificado el cumplimiento de tales requisitos, por la unidad competente del Servicio Murciano de Salud se expedirá un documento provisional, que acredite el reconocimiento a la asistencia sanitaria de conformidad con este convenio.

Este documento acreditativo especificará el facultativo y centro de salud al que queda adscrito el solicitante, que deberá exhibirlo cada vez que la persona acogida quiera acceder a las prestaciones y servicios sanitarios.

Este documento tendrá un periodo inicial de validez de seis meses, pudiendo prorrogarse su vigencia si se mantienen los requisitos y condiciones que originaron su expedición.

Este documento perderá de modo automático su validez desde el momento en que el inmigrante acceda o se le reconozca el derecho a la asistencia sanitaria que se deriva de la aplicación de la normativa general en materia de extranjería o de Seguridad Social. Asimismo, perderá validez si el inmigrante deja de residir en el piso de acogida de la mencionada Asociación.

Quinta.- Compromisos y obligaciones del Servicio Murciano de Salud.

El Servicio Murciano de Salud se compromete a garantizar y prestar, en las mismas condiciones que al resto de usuarios protegidos, asistencia sanitaria pública a los inmigrantes que reúnan los requisitos exigibles para acogerse al presente Convenio, a través de los medios y recursos asistenciales disponibles y habituales del Servicio Murciano de Salud, sin que este Acuerdo requiera una aportación o cuantía específica adicional. Para hacer efectivos los compromisos de este Convenio, el Servicio Murciano de Salud promoverá las instrucciones que resulten necesarias para su desarrollo.

Sexta.- Compromisos y obligaciones de la Fundación Rocamur.

En ejecución de este Convenio, la Fundación Rocamur se compromete a desarrollar las siguientes actuaciones:

- Formular las correspondientes peticiones de reconocimiento de asistencia sanitaria a favor de los inmigrantes acogidos, de conformidad con el procedimiento establecido que se menciona en el párrafo primero de la cláusula cuarta del presente Acuerdo. De igual modo vendrá obligada a comunicar de modo inmediato la extinción de los periodos de acogida en su caso.

- Colaborar con los centros sanitarios y el personal sanitario en aquellas tareas de intermediación que puedan facilitar la prestación de la asistencia sanitaria a los inmigrantes beneficiados por la suscripción de este convenio.

- Colaborar con la Administración Sanitaria en la difusión, entre los inmigrantes acogidos a los pisos de la asociación, de aspectos relacionados con la prevención de la enfermedad y promoción de la salud.

- Comunicar a la Administración Sanitaria el cierre, traslado o ampliación de los pisos de acogida, así como cualquier variación de los datos de contacto entregados por la Fundación. Además, deberán comunicar las variaciones y modificaciones que se produzcan en relación a las personas beneficiarias de este Convenio.

Séptima.- Verificación.

Las unidades competentes del Servicio Murciano de Salud y, en su caso, de la Consejería de Sanidad podrán en uso de sus facultades de control e inspección, comprobar el cumplimiento de la veracidad de los datos aportados por la Fundación Rocamur.

Octava.- Comisión de seguimiento.

A los efectos del seguimiento de la ejecución y desarrollo del presente Convenio, y en el plazo de un mes desde su firma se constituye una Comisión Paritaria, que estará integrada por dos miembros de cada una de las partes firmantes.

Esta Comisión se reunirá, con carácter ordinario, una vez al año, y con carácter extraordinario cuando lo solicite al menos una de las partes. Entre sus funciones, la citada Comisión de Seguimiento, deberá velar por lo establecido en el presente Convenio, resolviendo los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse en ejecución del presente Acuerdo.

Novena.- Efectos y duración.

El presente Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de suscripción y mantendrá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2012, salvo denuncia expresa de una de las partes que deberá ser puesta en conocimiento de la otra con un mes de antelación. El Convenio podrá prorrogarse mediante acuerdo expreso de las partes por años naturales sucesivos a propuesta de la Comisión de Seguimiento.

Décima.- Causas de Resolución.

El presente Convenio se podrá resolver o rescindir por cualquiera de las siguientes causas:

a) Por el incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones.

b) Por mutuo acuerdo de las partes.

c) Por denuncia expresa de cualquiera de las partes.

d) Por las demás causas establecidas en la legislación vigente.

Decimoprimera.- Jurisdicción competente.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para la resolución de cuantas cuestiones litigiosas puedan suscitarse en cuanto a su interpretación o aplicación de este Acuerdo.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio y, en prueba de conformidad, lo firman y rubrican en duplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicado.

Por el Servicio Murciano de Salud, el Director Gerente, José Antonio Alarcón González.—Por la Fundación Rocamur, el Vicepresidente, Joaquín Moreno Hernández.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Sanidad y Política Social
Servicio Murciano de Salud

2195 Resolución de 24 de enero de 2012, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad al convenio entre el Servicio Murciano de Salud y el Centro de Estudios Radiológicos y de Imagen Diagnóstica.

Vista la Prórroga para el Curso 2011/2012 del Convenio de Colaboración, firmado el 17 de septiembre de 2004, entre el Servicio Murciano de Salud y el Centro de Estudios Radiológicos y de Imagen Diagnóstica y, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 24 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el texto de la Prórroga para el Curso 2011/2012 del Convenio de Colaboración, firmada el 17 de septiembre de 2004, entre el Servicio Murciano de Salud y el Centro de Estudios Radiológicos y de Imagen Diagnóstica que figura como Anexo de esta Resolución.

Murcia, 24 de enero de 2012.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, José Antonio Alarcón González.

Prórroga para el curso 2011/2012 al Convenio de Colaboración suscrito entre el Servicio Murciano de Salud y el Centro de Estudios Radiológicos y de Imagen Diagnostica.

En Murcia, 28 de noviembre de 2011.

Reunidos

De una parte, D. José Antonio Alarcón González, Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, en representación que ostenta en virtud de las competencias que le atribuye el Art. 8 del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud.

De otra, D. Jesús Madrid García, Director del Centro de Estudios Radiológicos y de Imagen Diagnostica de Murcia, actuando en representación del mismo y facultado para suscribir este convenio.

Reconociéndose ambas partes la debida legitimación y competencia para el otorgamiento del presente Convenio.

Manifiestan

I.- Que con fecha 17 de septiembre de 2004, ambas partes firmaron un convenio con el objeto de facilitar la realización de prácticas en los distintos

centros dependientes del Servicio Murciano de Salud, de los alumnos de Formación Profesional Reglada del Ciclo Superior de Imagen para el Diagnóstico del Centro de Estudios Radiológicos y de Imagen Diagnostica de Murcia, que de acuerdo con su plan de estudios, tienen que realizar un módulo de prácticas en centros de trabajo.

II.- Que la cláusula undécima del citado convenio se estable la posibilidad prorrogar el convenio por periodos anuales, mediante acuerdo expreso de las partes, antes del vencimiento de periodo de vigencia del mismo, habiéndose prorrogado éste para el curso 2010/2011

III.- Que las partes consideran necesaria la continuación de las actividades de formación objeto del convenio y para ello muestran su conformidad en suscribir la prórroga del mismo para el curso 2011/2012

Con estos antecedentes, las partes firmantes

Acuerdan

Prorrogar para el curso 2011/2012 el Convenio de colaboración suscrito el 17 de septiembre de 2004, entre el Servicio Murciano de Salud y el Centro de Estudios Radiológicos y de Imagen Diagnóstica, para la realización de prácticas en los distintos centros dependientes del Servicio Murciano de Salud, de los alumnos de Formación Profesional Reglada del Ciclo Superior de Imagen Diagnóstica del Centro de Estudios Radiológicos y de Imagen Diagnóstica de Murcia, que de acuerdo con su plan de estudios, tienen que realizar un módulo de prácticas en centros de trabajo.

Y en prueba de conformidad, se firma la presente prórroga en el lugar y fecha arriba indicados en triplicar ejemplar.

Por el Servicio Murciano de Salud, el Director Gerente, José Antonio Alarcón González.—Por Centro de Estudios Radiológicos y de Imagen Diagnostica de Murcia, el Director, Jesús Madrid García.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Sanidad y Política Social
Servicio Murciano de Salud

2196 Resolución de 23 de enero de 2012, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, que desarrolla la Orden de 19 de octubre de 2010 de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se establece el régimen de ayudas para pacientes del Servicio Murciano de Salud por desplazamiento y estancia derivada de la asistencia sanitaria.

La Consejería de Sanidad y Consumo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ha regulado mediante Orden de fecha de 19 de octubre de 2010, el régimen de ayudas para pacientes del Servicio Murciano de Salud por los gastos de desplazamiento y estancia derivados de la asistencia a centros sanitarios.

Dicha Orden regula las ayudas que se conceden, en primer lugar, por los gastos de desplazamiento y estancia, en su caso, ocasionados a los pacientes y a sus acompañantes, que se desplazan debidamente autorizados a centros y establecimientos ubicados fuera de la Región de Murcia a fin de recibir asistencia sanitaria; y en segundo, las que se conceden por los gastos de desplazamiento a aquellos pacientes que de forma continuada, reciben tratamientos prolongados en centros y establecimientos sanitarios ubicados en la Región de Murcia, en las modalidades terapéuticas que determine el Servicio Murciano de Salud.

El artículo 2 de la Orden establece los supuestos que podrán ser objeto de ayuda compensatoria por desplazamientos derivados de asistencia sanitaria y las exclusiones. En el mismo artículo se dispone que el Servicio Murciano de Salud valorará, con criterios de duración y efectividad del tratamiento, la procedencia de estas ayudas estableciendo mediante Resolución la determinación de los tratamientos o patologías que den derecho a las misma. De igual modo, el artículo 3.3 establece que las cuantías de las ayudas por desplazamiento y estancia serán las establecidas mediante Resolución del Director Gerente a propuesta de la Dirección General del Régimen Económico y Prestaciones.

Asimismo, la Disposición Final Primera faculta a esta Gerencia a dictar cuantos actos sean necesarios para la aplicación y ejecución de la Orden, en especial para la determinación de las cuantías a abonar como ayudas por desplazamiento y estancia, y para la determinación de las patologías o tratamientos que den derecho a la percepción de las ayudas por desplazamiento y estancia establecidas.

En virtud de lo expuesto, a propuesta de la Dirección General de Asistencia Sanitaria actuando por suplencia de la Dirección General de Régimen Económico y Prestaciones (Resolución de 26 de julio de 2011, BORM nº 177, de 3 de agosto de 2011), y en uso de las competencias que me vienen atribuidas por los artículos 7 y 8 del Decreto n.º 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo

Artículo 1. Objeto.

La presente Resolución tiene por objeto desarrollar el régimen de las ayudas por gastos de desplazamiento con fines asistenciales, originados al utilizar transporte no sanitario y, en su caso, las correspondientes ayudas por manutención y alojamiento, establecido en la Orden de la Consejería de Sanidad y Consumo 19 de octubre de 2010.

Ayudas por desplazamiento dentro de la Región de Murcia.

Artículo 2. Pacientes con derecho a percibir las ayudas.

1. Tendrán derecho a percibir ayudas por desplazamiento dentro de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los pacientes residentes en la Región de Murcia que estén en posesión de la Tarjeta Sanitaria Individual emitida por el Servicio Murciano de Salud, cuando deban trasladarse a centros, servicios o establecimientos sanitarios ubicados dentro de la misma de forma continuada, para recibir los siguientes tratamientos prolongados:

a) Quimioterapia, Radioterapia y Cámara Hiperbárica, siempre y cuando el centro, servicio o establecimiento sanitario al que deba desplazarse se encuentre a una distancia igual o superior a 10 Km de su residencia habitual,

b) Hemodiálisis, sin el límite establecido en el apartado anterior.

2. No se incluirá entre los tratamientos a los que alude esta resolución la asistencia a consultas, aun cuando sea continuada.

Artículo 3. Medios de transporte y cuantía.

1. Se abonarán ayudas por desplazamiento cuando el transporte se realice en ferrocarril, autobús o vehículo particular.

2. La cuantía máxima de estas ayudas será:

a) Cuando el paciente utilice vehículo propio, el resultado de multiplicar el número de kilómetros del trayecto mas rápido según el Mapa de Carreteras publicado por el Ministerio de Fomento, incluyendo ida y vuelta, por un importe fijo que se establece en 0.14 €/Km,

b) Cuando el paciente utilice medios ordinarios de transporte (ferrocarril o autobús) se abonará el importe de éste, previa justificación de los gastos, siempre y cuando la cuantía de la ayuda no supere el importe que resultaría del cálculo realizado según los criterios del párrafo anterior.

3. Pacientes sometidos a hemodiálisis. Se abonarán las siguientes ayudas:

a) Desplazamiento urbano:

- Servicio de taxi. Se abonará una cantidad fija de diez euros por cada recorrido de ida y de vuelta.

- Autobús o ferrocarril. Tarifa vigente de billete regular urbano.

- Vehículo propio. Importe del billete regular de autobús urbano.

b) Desplazamientos interurbanos:

- Servicio de taxi: se abonará por paciente el importe resultante de multiplicar el número de kilómetros del trayecto mas rápido y seguro según el Mapa de Carreteras de la Región de Murcia, por 0.14€ Km, por cada traslado del paciente.

- Vehículo propio: el resultado de multiplicar el número de kilómetros del trayecto mas rápido según el Mapa de Carreteras publicado por el Ministerio de Fomento, incluyendo ida y vuelta, por un importe fijo en 0.14 €/Km

NPE: A-100212-2196

c) Cuando el paciente tenga su domicilio habitual en una pedanía de los distintos municipios, que estén situadas a más de 15 kilómetros del centro donde se realiza el tratamiento, se les abonará la ayuda como si se tratase de recorrido interurbano.

Ayudas por desplazamiento, manutención y alojamiento fuera de la Región de Murcia.

Artículo 4. Personas con derecho a percibir las ayudas.

Tendrán derecho a percibir estas ayudas:

1. Los pacientes que sean derivados fuera de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para recibir asistencia sanitaria, cuando esta no pueda ser prestada con los recursos disponibles en la Región, por no disponer los centros sanitarios públicos o concertados de los servicios que requieran o éstos sean manifiestamente insuficientes.

2. El acompañante del paciente que deba recibir asistencia sanitaria fuera de la Región de Murcia, en los supuestos y condiciones especificados en el artículo 13 de la Orden.

Artículo 5. Ayudas por desplazamiento.

1. Se abonará en concepto de ayuda por desplazamiento el importe resultante de multiplicar el número de kilómetros del trayecto realizado incluyendo ida y vuelta, teniendo en cuenta el Mapa Oficial de carreteras que edita el Ministerio de Fomento, por un importe fijo de 0,14 € por kilómetro.

2. Cuando el paciente utilice medios ordinarios de transporte se abonará la tarifa vigente de autobús o ferrocarril clase turista, previa justificación de los gastos mediante aportación del billete original, siempre y cuando el importe de éste no supere la cuantía del cálculo en función del kilometraje, aún cuando le haya sido autorizado acompañante.

Artículo 6. Ayudas por alojamiento y manutención.

1. La cuantía máxima mensual a abonar por ayudas por alojamiento y manutención será de 1000 € por paciente, y/o acompañante en su caso.

2. Los gastos realizados por alojamiento deberán justificarse mediante la presentación de factura originales o documentación que acredite estos gastos. No será necesario justificar los gastos por manutención.

3. La cuantía máxima diaria que se podrá abonar por dietas de alojamiento y manutención será de 40 euros, de los cuales corresponderán, respectivamente, 25 € en concepto de alojamiento y 15 € en concepto de manutención.

Disposición transitoria.

A efectos de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda de la Orden de 19 de octubre de 2010 de la Consejería de Sanidad y Consumo, los pacientes que hubiesen iniciado tratamientos prolongados autorizados antes de la entrada en vigor de la citada Orden, y permanezcan en tratamiento, se les continuará abonando la ayuda que venían percibiendo por desplazamiento hasta la fecha de publicación de la presente Resolución.

Disposición Final. Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 23 de enero de 2012.—El Director Gerente del SMS, José Antonio Alarcón González.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Sanidad y Política Social

2197 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y el Colegio Oficial de Ópticos-Optometristas de la Región de Murcia para facilitar el acceso a sus colegiados a la Biblioteca Virtual ubicada en el portal sanitario de la Región de Murcia.

Resolución

Visto el Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y el Colegio Oficial de Ópticos-Optometristas de la Región de Murcia, para facilitar el acceso a sus colegiados a la Biblioteca Virtual ubicada en el portal sanitario de la Región de Murcia.

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y el Colegio Oficial de Opticos-Optometristas de la Región de Murcia para facilitar el acceso a sus colegiados a la Biblioteca Virtual ubicada en el portal sanitario de la Región de Murcia.

Murcia, a 3 de febrero de 2012.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y el Colegio Oficial de Ópticos-Optometristas de la Región de Murcia para facilitar el acceso a sus colegiados a la Biblioteca Virtual ubicada en el portal sanitario de la Región de Murcia.

En Murcia, a 14 de diciembre de 2011

Reunidos

De una parte la Excma Sra. D.ª María Ángeles Palacios Sánchez, Consejera de Sanidad y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, autorizada para suscribir el presente Convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 9 de diciembre de 2011.

De otra parte D.ª Ana Belén Almaida Planes, Presidenta del Colegio Oficial de Ópticos-Optometristas de la Región de Murcia, como representante legal del mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley 6/1999, de 4 de noviembre, de los Colegios Profesionales de la Región de Murcia.

Ambas partes se reconocen con capacidad jurídica suficiente para formalizar el presente Convenio y

EXPONEN

Primero.- Que en virtud del artículo 10.15 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, aquélla tiene atribuida la competencia exclusiva en

materia de fomento de la cultura y de la investigación científica y técnica en coordinación con el Estado, especialmente en materias de interés para la Región de Murcia. Asimismo, el artículo 11.1 del Estatuto le atribuye competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de sanidad, higiene, ordenación farmacéutica y coordinación hospitalaria en general, incluida la de la Seguridad Social, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 149.1.16 de la Constitución.

Segundo.- Que la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, en su artículo 18.15, contempla entre las actuaciones que desarrollarán las Administraciones Públicas, el fomento de la investigación científica en el campo específico de los problemas de salud. Por su parte, la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud establece, en su Exposición de Motivos, el principio de que la innovación de base científica es esencial para el desarrollo de los servicios sanitarios y, en definitiva, para la efectiva protección de la salud de los ciudadanos.

Tercero.- Que la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, dispensa un tratamiento específico a la docencia e investigación en el ámbito sanitario, encomendando a la Administración Regional, conforme a su artículo 38, el fomento de las mismas con la finalidad de conseguir una mejora continua de la calidad de los servicios sanitarios, y disponiendo que aquella establecerá convenios y conciertos con las instituciones universitarias, culturales y científicas, así como con fundaciones y asociaciones sin ánimo de lucro, que desarrollen programas en este campo, con el fin de fomentar la investigación en salud y la optimización del aprovechamiento de la capacidad docente de las estructuras asistenciales y educativas.

Cuarto.- Que la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias, atribuye un papel fundamental a los Colegios Profesionales en el ejercicio y formación de los profesionales sanitarios. Y por otra parte, la Ley 6/1999, de 4 de noviembre, de los Colegios Profesionales de la Región de Murcia, procede a la ordenación de los colegios oficiales o profesionales en el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma, ya que en cuanto entidades de carácter social, sus actividades resultan ser de un indudable y relevante interés público.

Quinto.- Que el Colegio Oficial de Ópticos-Optometristas de la Región de Murcia, es una corporación de derecho público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que viene desarrollando desde su creación diferentes actividades científicas, técnicas y profesionales en el campo de la sanidad.

Sexto.- Que según lo dispuesto en el Decreto nº 146/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Sanidad y Política Social, la Dirección General de Planificación, Ordenación Sanitaria y Farmacéutica e Investigación, tiene atribuidas las competencias, entre otras, en materia de documentación sanitaria y de bases de datos del ámbito científico-sanitario, en especial, en lo relativo al desarrollo del Portal Sanitario de la Región de Murcia, y que son ejercidas a través del Centro Tecnólogico de Información y Documentación Sanitaria, de acuerdo con las funciones que le son atribuidas por el artículo 24 del Decreto 117/2002, de 27 de septiembre, de estructura orgánica.

Séptimo.- Que la Consejería de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Colegio Oficial de Ópticos-Optometristas de la Región de Murcia, tienen la firme voluntad de contribuir al avance científico y al fomento de la investigación sanitaria, por lo que consideran conveniente suscribir

un Convenio que permita a sus colegiados el acceso a la información científico-sanitaria que aparece en el Portal Sanitario de la Región de Mrucia, y en concreto, facilitándoles el acceso a los contenidos ubicados en la Biblioteca Virtual

En virtud de todo ello, y de conformidad con lo que antecede, las partes de común acuerdo consideran conveniente suscribir el presente Convenio con sujeción a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto.

Constituye el objeto del presente Convenio regular la colaboración entre la Consejería de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Colegio Oficial de Ópticos-Optometristas de la Región de Murcia, que permita el acceso a sus colegiados a la información científico-sanitaria recogida en la Biblioteca Virtual ubicada en el Portal Sanitario de la Región de Murcia.

Segunda.- Desarrollo de actividades objeto del Convenio.

El acceso a los contenidos recogidos en la Biblioteca Virtual ubicada en el Portal Sanitario de la Región de Murcia, se facilitará a los colegiados del Colegio Oficial de Ópticos-Optometristas de la Región de Murcia y quedará limitada a datos de información científica-sanitaria.

Tercera.- Obligaciones de la Consejería de Sanidad y Política Social.

Para el desarrollo del objeto del presente Convenio, la Consejería de Sanidad y Política Social se compromete a poner a disposición del Colegio Oficial de Ópticos-Optometristas de la Región de Murcia su apoyo institucional y asesoramiento en la realización de actuaciones necesarias para cumplir el objeto del presente Convenio.

Cuarta.- Obligaciones del Colegio Oficial de Ópticos-Optometristas de la Región de Murcia.

1. El Colegio Oficial de Ópticos-Optometristas de la Región de Murcia se compromete a informar sobre el uso de la aplicación facilitada, a la Dirección General de Planificación, Ordenación Sanitaria y Farmacéutica e Investigación, Centro Directivo de la Consejería de Sanidad y Política Social que tiene adscrito el Centro Tecnólogico de Información y Documentación Sanitaria, a cuyo efecto remitirá una Memoria sobre las conclusiones de carácter sanitario y/o científico que haya obtenido el Colegio en el uso del acceso a la información que aparece en la Biblioteca Virtual ubicada en el Portal Sanitario de la Región de Murcia.

2. Dicho Colegio se compromete a facilitar un fichero de datos automatizado con los siguientes datos mínimos de sus colegiados para el acceso a la Biblioteca Virtual ubicada en el Portal Sanitario de la Región de Murcia (NIF, nombre, apellidos, dirección de correo electrónico, número colegiado). A estos efectos, ambas partes del Convenio estarán obligadas a las exigencias derivadas de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y resto de normativa de desarrollo.

Quinta.- Financiación.

El compromiso que la Comunidad Autónoma asume, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, consistirá en la aportación de los medios y recursos que estime convenientes para el desarrollo de las actividades descritas en el

presente Convenio, los cuales están disponibles entre los habituales de dicha Consejería, no aportando, por tanto, ninguna cuantía específica, por lo que la suscripción del presente Convenio no conllevará gasto alguno para aquélla.

Sexta.- Comisión de Seguimiento.

1. Para el seguimiento, solución e interpretación de las dudas y discrepancias que puedan surgir en el desarrollo del presente Convenio, se crea una Comisión que estará integrada por los siguientes miembros:

a) Por parte de la Consejería de Sanidad y Política Social:

- El titular de la Dirección General de Planificación, Ordenación Sanitaria y Farmacéutica e Investigación o persona en quien delegue, que ostentará la presidencia de la Comisión.

- El Director del Centro Tecnológico de Información y Documentación Sanitaria.

- Un Técnico del Centro Tecnológico de Información y Documentación Sanitaria.

b) Por parte del Colegio Oficial de Ópticos-Optometristas de la Región de Murcia:

- Su Presidente.

- Dos colegiados.

2. La Comisión determinará sus propias normas de funcionamiento. En ausencia de dichas normas, será aplicable lo previsto en el Capítulo II, del Titulo II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptima.- Vigencia.

El presente Convenio estará vigente desde la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre del año 2012, pudiendo prorrogarse mediante acuerdo expreso de las partes por años naturales sucesivos.

Octava.- Causas de Resolución.

El presente Convenio podrá resolverse por alguna de las siguientes causas:

a) Incumplimiento de su contenido.

b) Mutuo Acuerdo.

c) Denuncia de cualquiera de las partes firmantes, que deberá comunicarse a la otra con una antelación mínima de tres meses a la fecha en que se quiera dar por finalizado.

Novena.- Jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes durante el desarrollo y ejecución del mismo que no puedan ser resueltas por la Comisión de Seguimiento se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, de acuerdo con lo regulado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes suscriben el presente Convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha al inicio indicados, rubricando cada una de las páginas de la que consta.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Sanidad y Política Social, María Ángeles Palacios Sánchez.—Por el Colegio Oficial de Ópticos-Optometristas de la Región de Murcia, la Presidenta, Ana Belén Almaida Planes.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Sanidad y Política Social

2198 Prórroga para el año 2012 del convenio de colaboración, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y la Asociación de Familiares de Niños con Cáncer de la Región de Murcia, AFACMUR, para la mejora de la calidad de la asistencia sanitaria a este colectivo.

Resolución

Vista la prórroga convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y la asociación AFACMUR, para la mejora de la calidad en la asistencia sanitaria.

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de la prórroga convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y la Asociación Afacmur, para la mejora de la calidad en la asistencia sanitaria.

Murcia, 3 de febrero de 2012.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

Prórroga para el año 2012 del convenio de colaboración, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y la Asociación de Familiares de Niños con Cáncer de la Región de Murcia, AFACMUR, para la mejora de la calidad de la asistencia sanitaria a este colectivo.

En Murcia, a 30 de diciembre de 2011

Reunidos

De una parte la Excma. Sra. Dña. M.ª Ángeles Palacios Sánchez, Consejera de Sanidad y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De otra parte, D. Francisco Palazón Espinosa, Presidente de la Asociación de familiares de niños con cáncer de la Región de Murcia, (AFACMUR), en nombre y representación de esta entidad, en virtud de lo dispuesto en artículo 24 de sus Estatutos.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad para formalizar la presente prórroga y, a tal efecto,

Manifiestan

Primero.- Que con fecha 4 julio de 2005, se suscribió un convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de

Sanidad, y la Asociación de familiares de niños con cáncer de la región de Murcia, AFACMUR, para la mejora de la calidad en la asistencia sanitaria a este colectivo.

Segundo.- Que tal Convenio fue suscrito por el interés de ambas partes, para favorecer el apoyo psicológico, pedagógico y social a los enfermos y sus familiares, mediante la promoción de actividades y acciones encaminadas a la mejora de la calidad de vida de este colectivo

Tercero.- Que la cláusula quinta del mencionado Convenio, dispone que éste podrá prorrogarse por acuerdo expreso de las partes por años naturales sucesivos.

Cuarto.- Que en fecha 29 de diciembre de 2005 se prorrogó el convenio para 2006, prorrogándose igualmente para los años 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011 que ambas partes estiman que existe un interés mutuo en el mantenimiento de las actividades objeto del Convenio suscrito en fecha 4 de julio de 2005 y en suscribir la prórroga del mismo para el año 2012.

Y con estos antecedentes las partes

Acuerdan

Primero.- Prorrogar para el año 2012 el Convenio de Colaboración, suscrito el 4 de julio de 2005, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través la Consejería de Sanidad, y la Asociación de familiares de niños con cáncer de la región de Murcia, AFACMUR, para la mejora de la calidad en la asistencia sanitaria a este colectivo.

Segundo.- La presente prórroga de Convenio no implica aportación de ninguna cuantía específica por parte de la Consejería de Sanidad y Política Social, por lo que no procede la realización de certificación o retención de crédito alguno.

Tercero.- El presente Acuerdo estará vigente hasta el 31 de diciembre del año 2012.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de las cláusulas de esta prórroga, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en cuadruplicado ejemplar.

Por la Consejería de Sanidad y Política Social, la Consejera, M.ª Ángeles Palacios Sánchez.—Por AFACMUR, su Presidente, Francisco Palazón Espinosa.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Sanidad y Política Social

2199 Prórroga bianual del convenio marco de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad y Consumo, y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia, por el que se establecen las lineas generales de actuación en materia de atención farmacéutica.

Resolución

Vista la prórroga bianual del convenio marco de colaboración entre la CARM y el C.O.F. por el que se establecen las líneas generales de actuación en materia de atención farmacéutica.

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de la prórroga bianual del convenio marco de colaboración entre la CARM y el C.O.F. por el que se establecen las líneas generales de actuación en materia de atención farmacéutica.

Murcia, 3 de febrero de 2012.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

Prórroga bianual del convenio marco de colaboración entre la comunidad autónoma de la región de murcia, Consejería de Sanidad y Consumo, y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia, por el que se establecen las lineas generales de actuación en materia de atención farmacéutica.

En Murcia, a 13 de enero de 2012.

Reunidos

De una parte, la Excelentísima Sra. doña María Ángeles Palacios Sánchez, Consejera de Sanidad y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De otra parte, Don Prudencio Rosique Robles, Presidente del Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia, en representación del mismo.

Intervienen en función de sus respectivos cargos que han quedado expresados y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas para formalizar la presente prórroga de convenio y,

Manifiestan

Primero.- Que la Ley 3/1997, de 28 de mayo, de Ordenación Farmacéutica de la Región de Murcia define la atención farmacéutica como "el conjunto de actividades desarrolladas en los establecimientos y servicios regulados en la presente Ley, bajo la responsabilidad y supervisión de un profesional farmacéutico, en relación con la conservación, distribución, custodia y

dispensación de medicamentos y productos sanitarios, tanto en el ámbito de la salud pública como en el asistencial, de modo que garanticen, en todo momento, una adecuada asistencia farmacéutica a la población y que fomenten, a su vez, un uso racional del medicamento."

Es en este ámbito de la asistencia farmacéutica integral a los ciudadanos, desde donde la Administración Sanitaria Regional, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Murcia, como Corporación Profesional Farmacéutica, procuran estrechar los lazos de colaboración en esta materia, mediante la fijación de las bases o líneas generales de actuación para la prestación de una atención farmacéutica integral a la población a través de estos establecimientos sanitarios, del mismo modo que se propicia el fomento y desarrollo de actividades de formación y promoción de la profesión de farmacéutico que redunden en la mejora de la calidad asistencial en este campo.

Segundo.- Que con fecha 4 de junio de 2002, fue suscrito un Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo, y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia por el que se establecen las líneas generales de actuación en materia de atención farmacéutica, convenio que fue prorrogado en fecha 4 de mayo de 2006, en fecha 13 de marzo de 2008 y en fecha 15 de febrero de 2010 por plazo respectivo de dos años.

Tercero.- El Convenio Marco de colaboración entre la Administración Sanitaria Regional y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia, por el que se establecen las líneas generales de actuación en materia de atención farmacéutica, tiene como finalidad la consecución de los siguientes objetivos:

a) Desarrollar e impulsar la atención farmacéutica que se ofrece en las oficinas de farmacia, mediante una asistencia integral de calidad que redunde en beneficio de los ciudadanos, considerando que la actuación de los profesionales farmacéuticos en estos establecimientos sanitarios de dispensación constituye un eslabón esencial del sistema sanitario.

b) Establecer líneas de colaboración para el fomento y desarrollo de las actividades de formación, investigación y promoción de la profesión farmacéutica, para que la labor que desempeñan estos profesionales en la oficina de farmacia tienda a la consecución del anterior objetivo.

c) Garantizar en todo momento, la asistencia farmacéutica a la población en el ámbito de la atención primaria, asegurando la participación y colaboración de todas y cada una de las oficinas de farmacia de la Región de Murcia en la dispensación de las prestaciones farmacéuticas, de conformidad con la legislación vigente.

d) Promover los mecanismos de coordinación necesarios entre los distintos niveles de asistencia, de modo que se ofrezca a la población una atención farmacéutica integral.

La consecución de los objetivos marcados se realiza a través de la puesta en marcha de las líneas de actuación que se especifican en las siguientes estipulaciones del Convenio Marco y en el desarrollo e implantación de programas específicos mediante la suscripción de Convenios de ámbito sectorial o de Convenios singularizados que contemplen las actuaciones a llevar a cabo.

Cuarto.- Que la Cláusula Undécima del mencionado Convenio Marco establece que el mismo entrará en vigor a partir de la firma del mismo y tendrá una vigencia de cuatro años, pudiendo prorrogarse expresamente por periodos sucesivos de dos años. Dicha prórroga se formalizará, al menos, con un mes de antelación a la extinción del periodo de vigencia. En base a la mencionada cláusula el Convenio Marco fue prorrogado en fecha 4 de mayo de 2006, 13 de marzo de 2008 y 15 de febrero de 2010 por plazo respectivo de dos años.

Quinto.- Que continúa siendo objetivo prioritario de la Consejería de Sanidad y Consumo, el desarrollo de actividades de colaboración con el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia en materia de atención farmacéutica, por lo que se considera necesario proceder a una nueva prórroga del Convenio Marco de colaboración entre la Administración Sanitaria Regional y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia, por el que se establecen las líneas generales de actuación en materia de Atención Farmacéutica.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero.- Prorrogar el Convenio Marco suscrito en fecha 4 de junio de 2002, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad y Consumo, y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia, por el que se establecen las líneas generales de actuación en materia de atención farmacéutica.

Segundo.- El presente acuerdo de prórroga del Convenio Marco estará vigente durante dos años desde su firma.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de las cláusulas de esta prórroga, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma, la Consejera de Sanidad y Política Social, María Ángeles Palacios Sánchez.—Por el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia, Prudencio Rosique Robles.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

2200 Resolución del Rectorado (R-36/2012), de 2 de febrero, por la que se rectifica la Resolución (R-245/2011) de 23 de mayo, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria para la contratación de investigadores postdoctorales en la modalidad de incorporación en el marco de la acción Marie Curie Cofund (7.º programa marco de la UE) programa Ben Arabi, acción Isaac Peral para 2011).

El punto 3 de la Base VI de la citada convocatoria establece que los candidatos seleccionados "…recibirán una oferta para un contrato en el marco del UMU incoming Mobility Programme ACTion (U-IMPACT)…" Grant Agreement n.º 267143

El Anexo I, Tabla 3 del marco mencionado establece en 44.150 € el coste para cubrir los gastos de contratación de los investigadores postdoctorales. Es lo que la Comisión Europea denomina "living allowance" y que abarca los costes del contrato calculados de acuerdo con las tablas salariales en vigor en la Universidad de Murcia establecidas en el Convenio Colectivo para el personal Docente e Investigador, las prestaciones a la Seguridad Social del empleador y un incremento aproximado del 2% anual.

Advertido error material en la Base II.2 de la Resolución 245/2011, que puede inducir a confusión, al indicar en la misma "retribución bruta", en lugar de "coste total" procede su rectificación, ya que en la cantidad total de los contratos están incluidas las prestaciones a la Seguridad Social del empleador.

En su virtud, este rectorado, en uso de las atribuciones que le están conferidas.

Resuelve

Rectificar la Base II.2 de la Resolución 245/2011 que quedará redactada en los siguientes términos:

II.2: El coste total será de 44.150,00 euros al año por contrato e investigador. Los contratos se formalizarán según la legislación laboral vigente.

Murcia, 2 de febrero de 2012.—El Rector, José Antonio Cobacho Gómez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Formación y Empleo

2201 Orden de 20 de diciembre 2011, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se aprueba el nombre de "Ciudad del Mar" como denominación especifica del C.E.I.P. n.º 9 de la localidad Águilas-Murcia. Código 30018771.

Mediante escrito del Director y Presidente del Consejo Escolar del Colegio Público de Educación Infantil y Primaria n.º 9 de la localidad de Águilas, de Murcia D. Francisco Miguel Martínez Haro, se solicita que se apruebe el nombre de "Ciudad del Mar" como denominación específica del Colegio de Educación Infantil y Primaria de dicha localidad, según el acuerdo alcanzado en sesión ordinaria del Consejo Escolar celebrado el día 10 de mayo de 2011.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria, dicha propuesta ha sido informada favorablemente por el Ayuntamiento de Águilas, en sesión del Pleno Municipal celebrada el día 28 de julio de 2011.

Son de aplicación a este expediente las siguientes disposiciones:

- Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (B.O.E. del 4), reguladora del Derecho a la Educación.
- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (B.O.E. de 4 de mayo).
- Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria, aprobado por el Real Decreto 82/1996, de 26 de enero (B.O.E. de 20-02).

En su virtud, a propuesta del Director General de Infraestructuras y Promoción Educativa en uso de las facultades que me atribuye el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo:

Aprobar el nombre "Ciudad del Mar" como denominación específica del colegio de Educación Infantil y Primaria de la localidad de Águilas de Murcia, código 30018771.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1 a), 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto

en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia, 20 de diciembre de 2011.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Formación y Empleo

2202 Orden de 11 de enero de 2012, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se aprueba el nombre de "Hespérides" como denominación específica Centro Integrado de Formación Profesional Número 3 de Santa Lucía (Cartagena) código 30019854.

Mediante certificado expedido por D. Daniel Moya Ponce, Secretario del Centro Integrado de Formación Profesional Número 3 de Santa Lucía (Cartagena), se acredita que en Consejo Social del día 30 de junio de 2011, tras el estudio de las distintas propuestas de nombre, se acordó cambiar el nombre del CIFP N.º 3 de Cartagena por el CIFP "Hespérides".

Son de aplicación a este expediente las siguientes disposiciones:

- Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (B.O.E. del 4), reguladora del Derecho a la Educación.

- Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de la Cualificaciones y de la Formación Profesional.

- Decreto n.º 56/2008, de 11 de abril, de creación de centros integrados de formación profesional de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta del Director General de Infraestructuras y Promoción Educativa, en uso de las facultades que me atribuye el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo:

Aprobar el nombre "Hespérides" como denominación específica del Centro Integrado de Formación Profesional Número 3 de Santa Lucía (Cartagena), código 30019854.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1 a), 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia, 11 de enero de 2012.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Formación y Empleo

2203 Resolución de 9 de enero de 2012 del Director General de Infraestructuras y Promoción Educativa, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 28 de diciembre de 2011 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "La Rivera" de La Arboleja (Murcia) (código de centro: 30018047).

Con el fin de dar publicidad a la Orden de 28 de diciembre de 2011, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Infantil "La Rivera" de La Arboleja (Murcia) (Código 30018047).

Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de fecha 28 de diciembre de 2011, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "La Rivera" de La Arboleja (Murcia) (Código 30018047) que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, 9 de enero de 2012.—El Director General de Infraestructuras y Promoción Educativa, José María Ramírez Burgos.

Anexo

Primero: Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del centro privado de Educación Infantil "La Rivera" de La Arboleja (Murcia), por cambio de titularidad del centro, quedando configurado del siguiente modo:

· Denominación genérica: Centro privado de Educación Infantil

· Denominación específica: "La Rivera"

· Código de Centro: 30018047

· Titular: "Escuela Infantil La Rivera S.L."

· C.I.F.: B-73728099

· Domicilio: Carril de los Leales, nº 8

· Localidad: La Arboleja

· Municipio: Murcia

· Provincia: Murcia

· Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil de primer ciclo.

· Capacidad: 3 unidades.

Segundo.- La modificación surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercero- La modificación de la autorización se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de niveles no universitarios de la Región de Murcia.

Cuarto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 28 de diciembre de 2011.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Formación y Empleo

2204 Resolución de 13 de enero de 2012 del Director General de Infraestructuras y Promoción Educativa, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 26 de diciembre de 2011 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Miralmonte" de Cartagena (código 30019362).

Con el fin de dar publicidad a la Orden de fecha 26 de diciembre de 2011, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Miralmonte" de Cartagena (Código 30019362)

Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de fecha 26 de diciembre de 2011, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Miralmonte" de Cartagena (Código 30019362) que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, a 13 de enero de 2012.—El Director General de Infraestructuras y Promoción Educativa, José María Ramírez Burgos.

Anexo

Primero. Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Miralmonte" de Cartagena, (código: 30019362), por ampliación de una unidad del Primer Ciclo de Educación Infantil y de una unidad del Primer Ciclo de Educación Infantil, quedando configurado el centro en los siguientes términos:

- Denominación genérica: Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria.
- Denominación específica: "Miralmonte"
- Código de centro: 30019362
- Titular: Colegio Miralmonte S. Coop.
- C.I.F.: F-84233154.
- Domicilio: Plaza Baden Powell, s/n.
- Localidad: Cartagena.
- Municipio: Cartagena.
- Provincia: Murcia
- Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil, Primaria y Secundaria.

- Capacidad:

- Educación Infantil de primer ciclo:

* 4 unidades y 61 puestos escolares.

- Educación Infantil de segundo ciclo:

* 9 unidades y 225 puestos escolares.

- Educación Primaria.

* 12 unidades y 300 puestos escolares.

- Educación Secundaria.

* 8 unidades y 240 puestos escolares.

- Bachillerato

Modalidad: "Ciencias y Tecnología".

* 2 unidades y 70 puestos escolares.

Modalidad: "Humanidades y Ciencias Sociales".

* 2 unidades y 70 puestos escolares.

Segundo. La modificación de la autorización se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de niveles no universitarios de la Región de Murcia.

Tercero. La presente Orden surtirá efectos desde el inicio del curso 2011/2012.

Cuarto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, a 26 de diciembre de 2012.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Formación y Empleo

2205 Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la aplicación del "Programa Leer para aprender".

Con el fin de dar publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la aplicación del "Programa Leer para aprender", suscrito el 19 de diciembre de 2011 por el Presidente de la Comunidad Autónoma y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la aplicación del "Programa Leer para aprender", que se inserta como Anexo.

Murcia, 31 de enero de 2012.—El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

Anexo

Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la aplicación del "Programa Leer para aprender".

En Madrid, a 19 de diciembre de 2011

Reunidos

De una parte, D. Ángel Gabilondo Pujol, como Ministro de Educación, en virtud del Real Decreto 556/2009, de 7 de abril, y en uso de la competencia establecida en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

De otra parte, el Excmo. Sr. D. Ramón Luis Valcárcel Siso, Presidente de la Comunidad Autónoma de Murcia, en ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 7.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 30 de diciembre), en representación de la Comunidad Autónoma de Murcia, y autorizado para la celebración del presente Convenio por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha nueve de diciembre de 2011.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto

Exponen

Primero.- Que el artículo 27 de la Constitución Española establece el derecho de todos a la educación y asigna a los poderes públicos la obligación de garantizar este derecho. Actualmente este derecho a la educación solo puede entenderse en el sentido de que la educación que reciben los niños y jóvenes ha de alcanzar unos niveles altos de calidad, independientemente de las condiciones sociales, culturales y económicas de la familia y del entorno.

Segundo.- Que el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, establece en su artículo 16 que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa estatal.

Tercero.- Que el artículo 9 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (en adelante LOE) establece que el Estado promoverá programas de cooperación territorial, con el fin de alcanzar los objetivos educativos de carácter general y reforzar las competencias básicas, mediante convenios o acuerdos con las Comunidades Autónomas.

Cuarto.- Que se acordaron en la Conferencia Sectorial de Educación celebrada el 28 de septiembre de 2010 los programas de cooperación territorial que se desarrollarán en colaboración con las Comunidades Autónomas durante los años 2010 y 2011 con el fin de permitir modernizar y flexibilizar el sistema formativo español para abordar sus necesidades más urgentes y mejorar el rendimiento escolar, reforzar la Formación Profesional, dotar de mayor autonomía a los centros, impulsar la formación del profesorado y la cultura de la evaluación, entre otros, todo ello garantizando la equidad del sistema educativo.

Quinto.- Que el desarrollo de la competencia lingüística, entendida como un elemento básico fundamental para la adquisición de nuevos aprendizajes y para su desarrollo personal, es un instrumento esencial para la formación integral de los alumnos. La relevancia que todas las administraciones educativas asignan a este fin ha llevado a incluirlo en el ámbito de la cooperación territorial.

Sexto.- Que desde el año 2005 hasta el año 2010, el Ministerio de Educación y las Comunidades Autónomas vienen colaborando en el Plan de mejora de las bibliotecas escolares, cofinanciando el Ministerio de Educación el 50% de las actuaciones objeto de los convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas firmados durante ese período con una aportación total de 70 millones de euros.

Séptimo.- Que el Consejo de Ministros celebrado el día 15 de abril de 2011 adopta el Acuerdo por el que se formalizan los criterios de distribución a las Comunidades Autónomas así como la distribución resultante para el año 2011, acordados en el seno de la Comisión General de Educación de la Conferencia Sectorial de Educación, del crédito de 10.500.000 euros para el "Programa Leer para aprender y mejora de las bibliotecas escolares", de los cuales, 8.000.000 estarán destinados a actuaciones asociadas a las bibliotecas escolares y 2.500.000 a actuaciones directamente relacionadas con la lectura.

Octavo.- Que la fórmula general contemplada en el ordenamiento jurídico para articular las actuaciones de cooperación entre la Administración General del Estado y los órganos correspondientes de las Administraciones de las Comunidades Autónomas es el Convenio de colaboración regulado en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Consecuentemente, el Ministerio de Educación y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previa aprobación de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica, suscriben el presente Convenio conforme a las siguientes

Cláusulas

Primera. Objeto del Convenio.

Constituye el objeto del presente Convenio el establecimiento de los mecanismos de colaboración necesarios entre el Ministerio de Educación y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo para apoyar actuaciones de la Comunidad Autónoma que tengan por objeto:

- Impulsar las bibliotecas escolares como recurso educativo que contribuya a la mejora de la capacidad de los centros para hacer frente a los retos educativos.

- Promover la lectura como herramienta básica de aprendizaje en todas las áreas del currículo y en todos los formatos, atendiendo a las nuevas alfabetizaciones. Estas actuaciones se darán en tres ámbitos diferenciados: el profesorado, las familias y los medios de comunicación.

Segunda. Descripción de las actuaciones.

Las actuaciones acogidas al presente Convenio se harán de acuerdo con la descripción de los Programas que se incluyen en los Anexo I y II del mismo y deberán realizarse antes de la finalización del año 2012.

Tercera. Compromiso de colaboración

El Ministerio de Educación aportará a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia cuanta información y documentación sea necesaria para el buen funcionamiento del Programa, manteniendo en todo momento integrados a los representantes de la Consejería de Educación de dicha Comunidad en las estructuras de coordinación con todas las comunidades autónomas.

La Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia colaborará en el proceso de desarrollo del "Programa Leer para aprender", facilitando y aportando la información necesaria para la valoración de la evolución y los resultados globales del Programa.

Cuarta. Aportaciones económicas en el año 2011 y destino de la financiación.

El Ministerio de Educación aportará en el año 2011 a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la cantidad total de 343.686 euros para el "Programa Leer para aprender", con cargo a la aplicación presupuestaria 18.04.324N.454 del vigente presupuesto del Ministerio de Educación de los cuales, 261.856 euros serán para programas de mejora de las bibliotecas escolares, descritos en el Anexo I del presente Convenio, y 81.830 euros para programas relacionados con la lectura, descritos en el Anexo II del presente Convenio.

Quinta. Instrumentación del pago y justificación del gasto.

El Ministerio de Educación procederá a transferir a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la aportación económica señalada en la cláusula cuarta, en los términos establecidos en las reglas cuarta y quinta del artículo 86.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

A los efectos de la justificación del libramiento, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia acopiará la documentación correspondiente al desarrollo de las actuaciones objeto de este convenio y a la justificación del gasto. En todo caso, de acuerdo con lo establecido para las Comunidades Autónomas en la regla sexta del apartado 2 del artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, finalizado cada ejercicio económico, y no más tarde del 31 de marzo del ejercicio siguiente, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia remitirá al Ministerio de Educación un estado de ejecución del ejercicio, indicando las cuantías totales de compromisos de créditos, obligaciones reconocidas y pagos realizados en el año, detallado por cada una de las partidas presupuestarias del Presupuesto de Gastos del Estado desde las que se realizaron las transferencias de crédito.

Sexta. Información y difusión.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia hará constar la aportación del Estado en todas las manifestaciones públicas relacionadas con estos programas. En particular, las publicaciones impresas o electrónicas y notificaciones hechas por cualquier medio contendrán el logo institucional del Ministerio de Educación y la mención expresa: "Leer para aprender. Programa financiado por el Ministerio de Educación".

Séptima. Comisión mixta de seguimiento.

A fin de realizar el seguimiento y evaluación de los resultados del "Programa Leer para aprender", derivados de las aportaciones del Estado en el año 2011, así como la interpretación y cumplimiento del presente convenio, ambas partes convienen la constitución de una Comisión mixta paritaria, compuesta por seis miembros, dos de los cuales serán designados por el Ministerio de Educación, uno por la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y tres por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En el seno de la Comisión de seguimiento, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia informará de la puesta en marcha de las actuaciones recogidas en el presente Convenio en dicha Comunidad Autónoma y proporcionará al Ministerio de Educación documentación que justifique el destino de los fondos y los criterios de su distribución, la relación de actuaciones que han sido financiadas con las aportaciones económicas señaladas en la cláusula cuarta de este Convenio, los indicadores señalados en cada uno de los Programas que se describen en el anexo y todo lo relacionado sobre el cumplimiento del resto de las cláusulas de este Convenio.

Octava. Vigencia y resolución.

El presente Convenio tiene carácter indefinido, pudiendo ser renovado o modificado, con carácter expreso, mediante documento al efecto. La disposición de nuevos créditos en ejercicios presupuestarios posteriores podrá dar lugar a la suscripción de las correspondientes adendas, que pasarán a formar parte indisoluble del mismo, y en las que se recogerán las nuevas aportaciones económicas con la concreción de las actuaciones financiadas.

Serán causas de extinción del Convenio:

a) El mutuo acuerdo de las partes.

b) La denuncia del Convenio por cualquiera de las partes como consecuencia del incumplimiento de sus cláusulas por la otra parte.

c) La no suscripción de adendas en los términos recogidos en el apartado anterior de esta misma cláusula durante dos ejercicios consecutivos.

En el caso de extinción del Convenio por las causas indicadas anteriormente, se deberá garantizar por ambas partes la finalización de las actuaciones en curso, sin que suponga agravio para los participantes en las mismas.

Novena. Naturaleza y jurisdicción.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, siendo el régimen jurídico aplicable al mismo el establecido en el título I de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En la medida en que este Convenio pertenece a la categoría de los que aparecen relacionados en el apartado c) del artículo 4.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del Sector Público, le son de aplicación, en defecto de normas especiales, los principios de dicho texto legal, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a la aplicación, interpretación y efectos del presente Convenio, que no queden solventadas por la Comisión mixta de seguimiento prevista en la cláusula séptima, serán resueltas por los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio por duplicado, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes firmantes, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por el Ministerio de Educación, el Ministro, Ángel Gabilondo Pujol.—Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Ramón Luis Valcárcel Siso.

Anexo I

PROGRAMA: LEER PARA APRENDER:

MEJORA DE LAS BIBLIOTECAS ESCOLARES

COMUNIDAD AUTÓNOMA REGIÓN DE MURCIA

Descripción de las actuaciones:

1. Implantación y desarrollo de planes y proyectos globales de mejora de la capacidad de la biblioteca escolar para cumplir sus funciones de apoyo al aprendizaje, fomento de la lectura y, en general, desarrollo de las competencias básicas.

Objetivos que se pretenden alcanzar: Impulsar la transformación de las bibliotecas escolares en centros de recursos que faciliten el aprendizaje activo en las distintas áreas y materias, el fomento de la lectura en distintos soportes y formatos, y el desarrollo de las competencias básicas.

Actividades que se han de desarrollar: Publicación en BORM de "Convocatoria para la selección de centros en el Programa de Bibliotecas Escolares".

Población a la que se dirige: centros educativos públicos de Educación Infantil, Primaria y Secundaria de la Región de Murcia.

Distribución territorial: centros educativos públicos de toda la Comunidad Autónoma de Murcia.

Horizonte temporal de ejecución: Año 2012

Coste: 201.856 euros

2. Formación del profesorado sobre gestión documental y bibliotecaria y sobre aplicación de la biblioteca al desarrollo del currículo

Objetivos que se pretenden alcanzar: Facilitar al profesorado la gestión bibliotecaria, la utilización de la biblioteca como centro de recursos para la enseñanza aprendizaje, para el fomento de la lectura, así como el intercambio de experiencias.

Población a la que se dirige: profesorado de centros educativos públicos de Educación Infantil, Primaria y Secundaria de la Región de Murcia.

Actividades que se han de desarrollar: diferentes modalidades formativas como cursos y Jornadas.

Distribución territorial: centros educativos públicos de toda la Comunidad Autónoma de Murcia.

Horizonte temporal de ejecución: Año 2012

Coste: 60.000 euros

Financiación:

Ministerio de Educación: 261.856 euros. Aplicación presupuestaria: 18.04.324N.454

Entidad ejecutora: Consejería de Educación, Formación y Empleo. Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa.

Unidad administrativa responsable: Consejería de Educación, Formación y Empleo. Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa.

Anexo II

PROGRAMA: LEER PARA APRENDER: LEER EN LA ERA DIGITAL

COMUNIDAD AUTÓNOMA REGIÓN DE MURCIA

Descripción de las actuaciones:

Acciones con/a través de los medios de comunicación que resalten el valor de la lectura como instrumento fundamental de aprendizaje, así como la necesidad de aprender a leer desde todas las áreas y en todos los formatos.

Objetivos que se pretenden alcanzar: Concienciar a la población en general de la importancia de la lectura, en todos los formatos, en el aprendizaje.

Actividades que se han de desarrollar:

- Publicación de convocatoria para la elaboración de materiales dirigidos al fomento de la lectura en distintos medios de comunicación.

- Campaña de fomento de lectura en distintos medios de comunicación.

Población a la que se dirige: todo el profesorado de centros de Educación Infantil, Primaria y Secundaria.

Distribución territorial: Toda la región de Murcia.

Horizonte temporal de ejecución: Año 2012

Coste: 81.830 euros

Financiación:

Ministerio de Educación: 81.830 euros. Aplicación presupuestaria: 18.04.324N.454

Entidad ejecutora: Consejería de Educación, Formación y Empleo. Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa.

Unidad administrativa responsable: Consejería de Educación, Formación y Empleo. Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Formación y Empleo

2206 Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la mejora del aprendizaje de lenguas extranjeras.

Con el fin de dar publicidad al "Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la mejora del aprendizaje de lenguas extranjeras" suscrito el 29 de noviembre de 2011 por el Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del "Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la mejora del aprendizaje de lenguas extranjeras que se inserta como Anexo.

Murcia, 31 de enero de 2012.—El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

Anexo

Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la mejora del aprendizaje de lenguas extranjeras

Reunidos

De una parte, D. Ángel Gabilondo Pujol, como Ministro de Educación, en virtud del Real Decreto 556/2009, de 7 de abril, y en uso de la competencia establecida en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

De otra parte, el Excmo. Sr. D. Ramón Luis Valcárcel Siso, Presidente de la Comunidad Autónoma de Murcia, en ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 7.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 30 de diciembre), en representación de la Comunidad Autónoma de Murcia, y autorizado para la celebración del presente Convenio por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 4 de noviembre de 2011.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente convenio, y a tal efecto

Exponen

Primero.- Que el artículo 27 de la Constitución Española establece el derecho de todos a la educación y asigna a los poderes públicos la obligación de garantizar este derecho. Actualmente este derecho a la educación solo puede entenderse en el sentido de que la educación que reciben los niños y jóvenes ha de alcanzar unos niveles altos de calidad, independientemente de las condiciones sociales, culturales y económicas de la familia y del entorno.

Segundo.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, dispone en su artículo 16, que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa estatal.

Tercero.- Que el artículo 9 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (en adelante LOE) establece que el Estado promoverá programas de cooperación territorial, con el fin de alcanzar los objetivos educativos de carácter general y reforzar las competencias básicas de los alumnos, mediante convenios o acuerdos con las Comunidades Autónomas.

Cuarto.- Que se acordaron en la Conferencia Sectorial de Educación celebrada el 28 de septiembre de 2010 los programas de cooperación territorial que se desarrollarán en colaboración con las Comunidades Autónomas durante los años 2010 y 2011 con el fin de permitir modernizar y flexibilizar el sistema formativo español para abordar sus necesidades más urgentes y mejorar el rendimiento escolar, reforzar la Formación Profesional, dotar de mayor autonomía a los centros, impulsar la formación del profesorado y la cultura de la evaluación, entre otros, todo ello garantizando la equidad del sistema educativo.

Quinto.- Que la competencia en la utilización activa de al menos una lengua extranjera forma parte actualmente de los objetivos que ha de perseguir cualquier sistema educativo, porque contribuye de forma esencial a la formación integral de los alumnos y porque favorece una incorporación adecuada a la actividad profesional. La relevancia que todas las administraciones educativas asignan a este fin ha llevado a incluirlo en el ámbito de la cooperación territorial.

Sexto.- Que desde el año 2006 hasta el año 2010, el Ministerio de Educación y las Comunidades Autónomas vienen colaborando en el Plan de apoyo a la enseñanza y el aprendizaje de lenguas extranjeras (PALE), cofinanciando el Ministerio de Educación el 40% de las actuaciones objeto de los convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas firmados durante ese período con una aportación total de 80.964.000 de euros.

Séptimo.- Que el Consejo de Ministros celebrado el día 17 de junio de 2011 adopta el Acuerdo por el que se formalizan los criterios de distribución a las Comunidades Autónomas así como la distribución resultante para el año 2011, acordados en el seno de la Comisión General de la Conferencia Sectorial de Educación, del crédito de 23.300.000 euros para actuaciones del Programa Integral de Aprendizaje de Lenguas Extranjeras, de los cuales,10.000.000 estarán destinados a estancias formativas de alumnos y profesores en otros países, 13.000.000 a los programas de acompañamiento escolar en lengua extranjera, incremento de auxiliares de conversación y otros programas y 300.000 euros para la aplicación de estos programas en las ciudades de Ceuta y Melilla.

Octavo.- Que la fórmula general, contemplada en el ordenamiento jurídico para articular las actuaciones de cooperación entre la Administración General del Estado y los órganos correspondientes de las Administraciones de las Comunidades Autónomas es el convenio de colaboración regulado en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Consecuentemente, el Ministerio de Educación y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previa aprobación de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica, suscriben el presente convenio conforme a las siguientes

Cláusulas

Primera. Objeto del convenio.

Constituye el objeto del presente convenio el establecimiento de los mecanismos de colaboración necesarios entre el Ministerio de Educación y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo para apoyar actuaciones de la Comunidad Autónoma que tengan por objeto:

- Mejorar las competencias lingüísticas, fundamentalmente orales y metodológicas de los maestros y profesores.

- Mejorar la competencia de los alumnos en la utilización activa de, al menos, una lengua extranjera.

- Reforzar el aprendizaje de la primera lengua extranjera incidiendo en la comprensión auditiva y expresión oral, desde edades tempranas, en aquellos centros que no cuentan con programas de plurilingüismo.

- Mejorar de forma eficaz la enseñanza de lenguas extranjeras

Segunda. Descripción de las actuaciones.

Las actuaciones acogidas al presente convenio se harán de acuerdo con la descripción de los Programas que se incluyen en los Anexos I y II del mismo y deberán realizarse antes de la finalización del curso 2011-2012.

Tercera. Compromiso de colaboración.

La Consejería de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se compromete a:

- Seleccionar a los beneficiarios que realizan las estancias formativas en otros países con los criterios contemplados en el Anexo I y gestionarlas.

- Decidir los centros de Educación primaria en los que se implante el programa de acompañamiento y remitirlos al Ministerio de Educación.

- Realizar el apoyo directo a los centros seleccionados y organizar los procesos de formación necesarios para que los profesores puedan desarrollar el programa de acompañamiento escolar en lenguas extranjeras.

- Colaborar en el proceso de desarrollo del Programa Integral de aprendizaje de Lenguas extranjeras facilitando y aportando la información necesaria para la valoración de la evolución y los resultados globales del Programa.

El Ministerio de Educación aportará a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia además de las aportaciones económicas señaladas en el apartado siguiente, cuanta información y documentación sea necesaria para el buen funcionamiento del programa, manteniendo en todo momento integrados a los representantes de la Consejería de Educación, Formación y Empleo de dicha Comunidad en las estructuras de coordinación con todas las comunidades autónomas.

Cuarta. Aportaciones económicas en el año 2011 y destino de la financiación.

El Ministerio de Educación aportará en el año 2011 a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la cantidad total de 895.142 euros para el Programa Integral de Aprendizaje de Lenguas extranjeras, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.04.322B.457 del vigente presupuesto del Ministerio de Educación con la siguiente distribución:

i) 392.289 euros serán para estancias formativas de profesores y alumnos en otros países, descritos en el Anexo I del presente convenio.

ii) 502.853 euros para programas de acompañamiento escolar en lengua extranjera, incremento de auxiliares de conversación, descritos en el Anexo II del presente convenio.

El Programa Integral de Aprendizaje de Lenguas Extranjeras no lleva gasto alguno para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Quinta. Desarrollo de las actuaciones en el curso 2011-2012

1. La asignación económica señalada en el apartado i) de la cláusula anterior se destinará a:

a) Financiar, durante el curso 2011-2012, 150 estancias formativas del profesorado perteneciente a los colectivos A) y B) descritos en el apartado 2.2 del Anexo I de este convenio, destinando el 70% de los fondos al profesorado del colectivo A). Las estancias formativas se desarrollarán según las condiciones descritas en el apartado 2.3 de dicho Anexo.

b) Ayudar a financiar, durante el curso 2011-2012, entre 70 y 85 estancias formativas del alumnado que cumpla las condiciones descritas en el apartado 3.2 del Anexo I. Estas estancias se desarrollarán según las condiciones descritas en el aparatado 3.3 de dicho Anexo.

2. La asignación económica señalada en el apartado ii) de la cláusula anterior se destinará a las siguientes actuaciones:

a) Desarrollo del Programa de acompañamiento escolar en lengua extranjera durante el curso 2011-2012 en 20 centros de Educación primaria en las condiciones descritas en el apartado 4 del Anexo II del presente convenio.

b) Incremento de 107 auxiliares de conversación extranjeros según las condiciones descritas en el apartado 5 del Anexo II del presente convenio.

Sexta. Instrumentación del pago y justificación del gasto.

El Ministerio de Educación procederá a transferir a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la aportación económica señalada en la cláusula cuarta, en los términos establecidos en las reglas cuarta y quinta del artículo 86.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

A los efectos de la justificación del libramiento, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia acopiará la documentación correspondiente al desarrollo de las actuaciones objeto de este convenio y a la justificación del gasto. En todo caso, de acuerdo con lo establecido para las comunidades autónomas en la regla sexta del apartado 2 del artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, finalizado cada ejercicio económico, y no más tarde del 31 de marzo del ejercicio siguiente, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia remitirá al Ministerio de Educación un estado de ejecución del ejercicio, indicando las cuantías totales de compromisos de créditos, obligaciones reconocidas y pagos realizados en el año, detallado por cada una de las partidas presupuestarias del Presupuesto de Gastos del Estado desde las que se realizaron las transferencias de crédito.

Séptima. Información y difusión.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia hará constar la aportación del Estado en todas las manifestaciones públicas relacionadas con estos programas. En particular, las publicaciones impresas o electrónicas y notificaciones hechas por cualquier medio contendrán el logo institucional del Ministerio de Educación y la mención expresa:

"Programa Integral de Aprendizaje de Lenguas extranjeras. Programa financiado por el Ministerio de Educación".

Octava. Comisión mixta de seguimiento.

A fin de realizar el seguimiento y evaluación de los resultados del Programa Mejora del aprendizaje de lenguas extranjeras, derivados de las aportaciones del Estado en el año 2011, así como la interpretación y cumplimiento del presente convenio, ambas partes convienen la constitución de una Comisión mixta paritaria, compuesta por seis miembros, dos de los cuales serán designados por el Ministerio de Educación, uno por la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y tres por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En el seno de la Comisión de seguimiento, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia informará de la puesta en marcha de las actuaciones recogidas en el presente convenio en dicha Comunidad Autónoma y proporcionará al Ministerio de Educación documentación que justifique el destino de los fondos y los criterios de su distribución, la relación de actuaciones que han sido financiadas con las aportaciones económicas señaladas en la cláusula cuarta de este convenio, los indicadores señalados en cada uno de los Programas que se describen en el anexo y todo lo relacionado sobre el cumplimiento del resto de las cláusulas de este convenio.

Novena. Vigencia y resolución.

El presente convenio surtirá efectos desde el día siguiente al de su firma y su vigencia se extenderá durante cuatro años prorrogables por acuerdo expreso de las partes. La disposición de nuevos créditos en ejercicios presupuestarios posteriores al de su firma, que permita la renovación del programa para cada curso escolar, podrá dar lugar a la suscripción de las correspondientes adendas, que pasarán a formar parte indisoluble del mismo, y en las que se recogerán las nuevas aportaciones económicas con la concreción de las actuaciones financiadas.

Serán causas de extinción del convenio:

a) El mutuo acuerdo de las partes.

b) La denuncia del convenio por cualquiera de las partes como consecuencia del incumplimiento de sus cláusulas por la otra parte.

c) La no suscripción de adendas en los términos recogidos en el apartado anterior de esta misma cláusula durante dos ejercicios consecutivos.

En el caso de extinción del convenio por las causas indicadas anteriormente, se deberá garantizar por ambas partes la finalización de las actuaciones en curso, sin que suponga agravio para los participantes en las mismas.

Décima. Naturaleza y jurisdicción.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, siendo el régimen jurídico aplicable al mismo el establecido en el título I de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común. En la medida en que este convenio establece una relación de las mencionadas en el apartado c) del artículo 4.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del Sector Público son de aplicación, en defecto de normas especiales, los principios de dicho texto legal, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a la aplicación, interpretación y efectos del presente convenio, que no queden solventadas por la Comisión mixta de seguimiento prevista en la cláusula octava, serán resueltas por los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio por duplicado, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes firmantes, en Madrid a 29 de noviembre de 2011.

El Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Ramón Luis Valcárcel Siso.—El Ministro de Educación, Ángel Gabilondo Pujol.

Anexo I

Programa de estancias formativas del profesorado y alumnado en el extranjero

1. Justificación

El conocimiento de una lengua extranjera contribuye de forma esencial a la formación integral de los alumnos. Su aprendizaje se ha convertido en un objetivo fundamental de los sistemas educativos, tanto porque favorece la libre circulación y comunicación como porque satisface exigencias del mercado de trabajo. Hasta tal punto es así que el propio Consejo de Europa ha planteado como objetivo para el conjunto del alumnado el conocimiento de dos lenguas extranjeras y ha propuesto el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas: aprendizaje, enseñanza, evaluación (MCER) y el Portfolio Europeo de las Lenguas (PEL), como documentos que promueven y favorecen el plurilingüismo, la diversidad cultural y la movilidad en Europa.

Además de la introducción temprana y del tiempo dedicado a la enseñanza de las lenguas extranjeras, de la buena formación inicial y permanente del profesorado, la experiencia demuestra que para obtener un buen conocimiento de otras lenguas es conveniente pasar algún período de tiempo en los países correspondientes. Dichas estancias constituyen el complemento idóneo para conseguir una mayor fluidez en el idioma que se estudia, al tiempo que posee un gran valor formativo el poner en contacto con otras culturas.

Se considera necesario seguir trabajando en la formación de maestros especialistas en lenguas extranjeras o profesorado que imparte contenidos en lenguas extranjeras incidiendo en el contacto con la lengua correspondiente a través de estancias formativas en el extranjero con objeto de:

- Compensar la disparidad significativa en la formación inicial que ha recibido el colectivo de maestros especialistas de lengua extranjera, en aplicación de los distintos planes de formación y los diferentes procedimientos de habilitación que se han sucedido. No todos han tenido la oportunidad de vivir o estudiar en algún país en el que la lengua oficial fuera aquella que enseñaban y necesitan una actualización de sus competencias lingüísticas y didácticas para no quedarse ajenos a los cambios que se producen.

- Satisfacer la creciente demanda de aprendizaje de lenguas extranjeras y de contenidos en lenguas extranjeras en Educación infantil, primaria y secundaria y Bachillerato.

Por otra parte, se estima conveniente impulsar las estancias de los alumnos de Enseñanza secundaria y Bachillerato de centros no bilingües, para contribuir en el desarrollo de competencias lingüísticas lenguas extranjeras, reforzando las destrezas orales, fundamentalmente las de producción e interacción oral.

Una vez destinados 201.500.000 euros durante los cinco años de desarrollo del programa PALE, de los que el Ministerio de Educación ha aportado 80.964.000 euros, parece oportuno incidir ahora en medidas dirigidas específicamente a estancias formativas de alumnado y profesorado en el extranjero.

2. Descripción de las estancias formativas del profesorado

Este programa está destinado a la mejora de las competencias profesionales de los maestros especialistas en lengua extranjera o maestros y profesores que imparten materias en lenguas extranjeras por medio de estancias formativas en el extranjero.

Esta acción persigue la mejora de la competencia lingüística y la competencia didáctica de los maestros especialistas en lengua extranjera y del profesorado que imparten o vayan a impartir materias no lingüísticas en lengua extranjera, dando así cumplimiento a lo dispuesto en las líneas de actuación 3.2.a y 3.2.b, dirigida específicamente al profesorado, del Programa de Cooperación Territorial 2010-2011 n.º 9 y al apartado 7.a.2 del Programa Integral para el Aprendizaje de Lenguas Extranjeras.

2.1.- Objetivos

- Mejorar las competencias lingüísticas, fundamentalmente orales, y metodológicas de los maestros de Educación primaria especialistas en lenguas extranjeras actualmente en activo en dichas etapas.

- Actualizar y/o perfeccionar las competencias lingüísticas, fundamentalmente de producción e interacción oral, y didácticas de los maestros y profesores de materias no lingüísticas que imparten contenidos en lenguas extranjeras.

- Hacer llegar a todos una educación de calidad.

- Mejorar de forma eficaz la enseñanza de lenguas extranjeras.

2.2.- Destinatarios

Los destinatarios de las estancias formativas del profesorado son:

A) Maestros de Educación primaria, especialistas en lenguas extranjeras que cumplan las siguientes condiciones:

a. Estén en activo en Educación Infantil o en Educación Primaria.

b. No hayan disfrutado de una ayuda de este tipo en los últimos cuatro años.

c. Estén realizando alguna actividad formativa relacionada con lenguas extranjeras y/o su metodología en su Comunidad Autónoma.

d. Otros criterios adicionales que establezca la correspondiente Administración educativa.

B) Maestros y profesores que imparten o vaya a impartir materias no lingüísticas en lengua extranjera que cumplan las siguientes condiciones:

a. Estén en activo.

b. No hayan disfrutado de una ayuda de este tipo en los últimos 4 años.

c. Acrediten, por medio de los sistemas de evaluación que se establezcan, un nivel de competencia igual o superior al B1 del MCER.

d. Estén realizando alguna actividad formativa relacionada con lenguas extranjeras y/o su metodología en su Comunidad Autónoma.

e. Otros criterios adicionales que establezca la correspondiente Administración educativa.

2.3. Desarrollo del programa

Este programa financiará las actuaciones descritas de acuerdo con los siguientes criterios:

- Realización de un curso intensivo, en un país cuya lengua sea la del objeto de la formación. Tendrán una duración de entre 60 y 120 horas de formación, durante una estancia de entre 2-4 semanas, para el desarrollo o actualización de las competencias relacionadas con las modalidades de escucha, producción e interacción en lenguas extranjeras y de metodologías específicas para la enseñanza de lenguas extranjeras o de contenidos en entornos AICLE.

- Este curso formará parte de una actividad formativa más amplia relacionada con lenguas extranjeras realizada en nuestro país y cuya duración no será en ningún caso inferior a cien horas.

Todos los cursos serán ofertados por universidades o centros de reconocido prestigio en la enseñanza de lenguas extranjeras y, en su caso, en la formación de formadores, en países cuya lengua oficial se corresponda con el idioma del que se tiene que desarrollar competencias.

2.4.- Proceso de valoración

Las administraciones educativas establecerán los mecanismos e instrumentos para evaluar el desarrollo del programa.

3. Descripción de las estancias formativas del alumnado en el extranjero

Este programa está destinado a la mejora de la competencia en lenguas extranjeras del alumnado de Secundaria y Bachillerato por medio de estancias formativas en el extranjero. Se articula en torno al desarrollo de las destrezas orales de los alumnos de 3.º y 4.º de Educación Secundaria y 1.º de Bachillerato, dando así cumplimiento a lo dispuesto en la línea de actuación 5.b, dirigida específicamente al alumnado, del Programa de Cooperación Territorial 2010-2011 n.º 9 y al apartado 6.c.1 del Programa Integral para el Aprendizaje de Lenguas Extranjeras.

3.1.- Objetivos

a. Desarrollar las destrezas orales, fundamentalmente la producción y la interacción, de los alumnos de 3.º y 4.º de Educación Secundaria Obligatoria y 1.º de Bachillerato que no cursan estudios en modalidades plurilingües.

b. Potenciar la movilidad del alumnado de estas etapas con vistas a su posible acceso, a corto y medio plazo, al mundo universitario o a puestos de trabajo que exijan una alta competencia en lengua extranjera.

c. Hacer llegar a todos una educación de calidad.

d. Mejorar de forma eficaz la enseñanza de lenguas extranjeras.

3.2.- Destinatarios

Los destinatarios de las ayudas para las estancias formativas del alumnado son alumnos de tercero y cuarto de la ESO y alumnos de 1.º de Bachillerato que cumplan los siguientes requisitos:

a. haber superado totalmente el curso anterior,

b. tener en el idioma correspondiente una calificación mínima, determinada por la administración educativa, que en todo caso será mayor o igual a 6

c. y aquellos criterios adicionales que establezca la Administración educativa.

Tendrán prioridad quienes no cursen estudios en modalidades con un tercio o más del horario en lengua extranjera.

3.3. Desarrollo del programa

Este programa financiará las actuaciones descritas de acuerdo con los siguientes criterios:

a. Realización de un curso de 50-75 horas de formación desarrollado durante una estancia de 2-3 semanas en periodo vacacional para la adquisición o desarrollo de competencias en las modalidades de comprensión, producción e interacción oral de los niveles A2 y/o B1.

b. Todos los cursos serán ofertados por centros de reconocido prestigio en la enseñanza de lenguas extranjeras, en países cuya lengua oficial se corresponda con el idioma del que se tienen que desarrollar competencias.

c. En las ayudas que percibirán dichos alumnos, se establecerán tramos en función de la renta anual y de los miembros computables de la familia del solicitante.

3.4.- Proceso de valoración

Las administraciones educativas establecerán los mecanismos e instrumentos para evaluar el desarrollo del programa.

Anexo II

1. Justificación

El conocimiento de un idioma distinto del propio contribuye de forma esencial a la formación integral de los alumnos. Su aprendizaje se ha convertido en un objetivo fundamental de los sistemas educativos, tanto porque favorece la libre circulación y comunicación como por exigencias del mercado de trabajo.

La competencia en lenguas extranjeras ya no es un asunto que incide únicamente en la mayor o menor cualificación de las personas, sino que va a resultar determinante en la mejora de la empleabilidad y de la productividad en una sociedad globalizada como la española, inmersa en un proceso de reformas estructurales para hacer frente al desarrollo de un nuevo modelo económico y productivo. La competencia en idiomas deja de ser un valor añadido, para convertirse en una necesidad imperiosa para hacer frente a los retos económicos, sociales y educativos de nuestro país.

Para el planteamiento de este programa se han tenido en cuenta las siguientes consideraciones:

- Se pretende incidir en el refuerzo del aprendizaje de lenguas extranjeras a edades tempranas.

- Los alumnos de los primeros cursos de Educación primaria son alumnos de reciente incorporación al sistema educativo, por lo que sus perspectivas de mejora en el aprendizaje de lenguas son mejores, al disponerse de un plazo más amplio para introducir los cambios metodológicos necesarios en la enseñanza de las mismas.

- Los destinatarios no deberán cursar enseñanzas plurilingües, ya que uno de los fines de este programa es intentar paliar las desigualdades que pudieran producirse respecto a centros con programas de plurilingüismo.

- Es una forma de ayudar a sensibilizar a la comunidad educativa de los centros que no disponen de programas de plurilingüismo de la importancia del aprendizaje de lenguas extranjeras, adoptando las medidas pertinentes para la creación de un entorno social que favorezca su aprendizaje.

- Posibilita reforzar la interacción oral y cultural de los alumnos con personas procedentes de países en los que la lengua objeto de estudio es lengua oficial o cooficial.

- Ayuda a ampliar horizontes estrechando lazos culturales y educativos entre España y los países de origen de los Auxiliares de Conversación participantes.

2. Descripción del programa

El programa de acompañamiento escolar incluido dentro de las medidas para la mejora del aprendizaje de lenguas extranjeras consta de dos actuaciones:

1. La primera de ellas, cumpliendo lo dispuesto en la línea de actuación 5.f de las medidas dirigidas específicamente al alumnado y a sus familias del Programa de Cooperación Territorial 2010-2011 n º 9 y al apartado 4.2.5 del Programa Integral para el Aprendizaje de Lenguas Extranjeras, está destinada a mejorar la competencia lingüística en lenguas extranjeras, principalmente en lengua inglesa, del alumnado de los primeros cursos de Educación primaria.

Se propone incidir sobre aquellos centros que no incorporan un programa de plurilingüismo y que se encuentran ubicados en zonas en las que las oportunidades de contacto con lenguas extranjeras sea menor, procurando apoyo y refuerzo organizado en horario extraescolar para la mejora en la adquisición de las destrezas de comprensión auditiva y expresión e interacción oral.

2. La segunda, cumpliendo lo dispuesto en la línea de actuación 3.c de las medidas en relación con la disponibilidad de otros recursos del Programa de Cooperación Territorial 2010-2011 n º 9 y al apartado 4.2.3 del Programa Integral para el Aprendizaje de Lenguas Extranjeras, tiene por objeto incrementar el número de Auxiliares de Conversación extranjeros destinados a centros españoles para el refuerzo de la práctica lingüística de los alumnos.

3. Objetivos

1. Reforzar el aprendizaje de la primera lengua extranjera incidiendo en la comprensión auditiva y expresión oral, desde edades tempranas en aquellos centros que no cuentan con programas de plurilingüismo.

2. Colaborar con las CCAA en el incremento de auxiliares de conversación, extranjeros con objeto de que el mismo revierta en la mejora de la competencia lingüística del alumnado, especialmente en las destrezas orales, sirviendo de modelo en el uso de la lengua en las situaciones comunicativas previstas y aportando una visión directa y fresca de la cultura y la vida actual de su país.

3. Lograr el acceso a una educación de calidad para todos.

4. Mejora el aprendizaje de las lenguas extranjeras.

4. Programa de acompañamiento en lenguas extranjeras para su aprendizaje en centros de educación primaria.

1.- Descripción del programa

El Programa está destinado a procurar apoyo y refuerzo organizado en horario extraescolar, durante dos horas semanales en grupos con un máximo de 10 alumnos, para la mejora en la adquisición de las destrezas de comprensión auditiva y expresión interacción oral en lenguas extranjeras, del alumnado de los primeros cursos de Educación primaria que no cursen enseñanzas en un programa plurilingüe.

2.- Destinatarios

Los destinatarios serán alumnos de los primeros cursos de los centros públicos de Educación Primaria que no incorporan modalidades de enseñanza con

un tercio o más del horario en lengua extranjera, seleccionados por el profesor especialista y el tutor.

Se priorizará la participación en el programa de aquellos alumnos que por el nivel socioeconómico de su familia presentan más dificultades para acceder a este tipo de actividades en horario extraescolar.

Se entiende que, en general, los alumnos destinatarios no pueden recibir el acompañamiento y apoyo suficientes en el seno familiar, pero que sus familias se comprometen explícitamente a la participación del alumno en el programa.

3.- Desarrollo

Los alumnos participantes en el programa acudirán al centro al menos durante dos horas semanales en horario extraescolar. En este tiempo tendrán ocasión de realizar actividades participativas en las que se desarrollen las destrezas de comprensión auditiva y expresión oral e interactúen con los compañeros y profesores. Estos procurarán que las actividades sean dinámicas que requieran la participación activa del alumnado, tales como canciones en lengua extranjera, talleres de teatro, audiovisuales, etc. Principalmente se aprovecharán los recursos educativos del centro, aunque se podrán facilitar otros materiales necesarios para llevar a cabo dichas actividades.

El programa se podrá desarrollar con profesores del centro. Los profesores serán preferentemente personas con capacidad para conectar con el alumnado de estas edades y cuya primera lengua sea la del objeto del programa o que tengan un buen dominio del uso oral de dicha lengua.

Cada profesor trabajará con un grupo de unos diez alumnos en un espacio adecuado dentro del mismo centro. El alumnado recibirá una o dos sesiones de acompañamiento por semana, de acuerdo con la organización que se decida en el centro.

La función de los profesores acompañantes no es en modo alguno la de sustituir a los profesores especialistas, ni la de duplicar las enseñanzas o funciones de los mismos, sino la de complementar el trabajo de aquellos ayudando al alumnado a desarrollar su competencia comunicativa especialmente en las destrezas de comprensión auditiva y expresión e interacción oral.

Este acompañamiento se realizará de forma coordinada con el equipo directivo y el profesorado especialista, asegurando la integración del programa en el funcionamiento ordinario del centro.

4.- Compromisos del centro

La eficacia del programa depende, en buena medida, de su integración en el funcionamiento del centro. Debe pasar a formar parte de los recursos con los que cuenta este para hacer frente a la mejora de la competencia comunicativa en lengua extranjera de sus alumnos. Es necesario, por tanto, la participación voluntaria y el compromiso del Claustro, que ha de facilitar su funcionamiento y colaborar en su organización y en su valoración. El Equipo directivo se debe responsabilizar de su aplicación. Entre otras exigencias, esto lleva consigo:

a. Contribuir a la organización y a la integración del programa en el funcionamiento del centro.

b. Llevar a cabo la selección de los alumnos participantes, de acuerdo con los criterios expuestos y negociar con las familias dicha participación.

c. Proponer a los profesores que se harán cargo de las actividades del programa.

d. Colaborar en la valoración de los resultados.

La participación del colegio en el programa no debe suponer el incremento significativo de los procedimientos administrativos ni un aumento del gasto que deba financiarse con sus actuales fondos para gastos de funcionamiento.

5.- Compromiso de la familia

El buen funcionamiento del programa y su eficacia a medio plazo requiere el acuerdo activo de las familias de los alumnos participantes. El compromiso de la familia consiste en:

a. Colaborar en la asistencia de los alumnos a las actividades del programa.

b. Hacer más visible, ante el alumno, el interés del estudio de las lenguas extranjeras.

c. Mejorar la relación con el centro.

6.- Evolución del programa

Cuando se inicia un programa en un centro, es deseable una duración de varios cursos, de modo que su alcance se vaya extendiendo a un número progresivamente mayor de alumnos.

Si algún centro inicia el programa en el segundo o tercer trimestre de un curso, para garantizar la eficacia del mismo deberá prolongar la participación en el programa durante varios cursos. Es conveniente que tanto los centros como las administraciones adquieran el compromiso de mantener el programa durante al menos dos cursos.

7.- Compromisos de la Administración educativa con el centro

La Administración educativa adquiere los siguientes compromisos frente a los centros participantes:

a. Seleccionar los centros participantes en el programa.

b. Proporcionar la formación necesaria a los profesores de los centros.

c. Proporcionar los materiales adecuados para la puesta en marcha del programa.

d. Mantener una estructura de apoyo a los centros que facilite la resolución de los problemas de organización o de otra índole relacionados con el programa.

e. Facilitar los instrumentos para la valoración de los resultados del programa.

8.- Intervención de otras instituciones

La colaboración con las corporaciones locales, instituciones y colectivos culturales puede facilitar la puesta en marcha del programa, contribuir a su desarrollo e integrarlo en el conjunto de acciones de carácter educativo que se dan en el ámbito local. De acuerdo con ello, se contempla que estas instituciones puedan intervenir en algunas actividades, poner a disposición del centro instalaciones o recursos humanos y materiales, facilitar la contratación y, en general, contribuir al enriquecimiento educativo y cultural de la zona.

9.- Proceso de valoración

Se realizará la valoración del programa a partir de encuestas breves a los profesores especialistas y tutores sobre la mejora de la competencia comunicativa en la primera lengua extranjera del alumno; al profesor acompañante y al alumno, sobre aspectos tales como la progresión de este último en el uso oral de la lengua

extranjera, satisfacción personal, confianza en sí mismo, relación con los compañeros, con los profesores, etc. Asimismo, se recabará la opinión de las familias sobre su satisfacción con el programa y su percepción sobre la evolución de los alumnos.

Los indicadores de evaluación harán referencia a los objetivos y actuaciones señalados:

- Respecto a los alumnos servirán para medir la mejora en las destrezas de comprensión auditiva y expresión oral de las lenguas extranjeras: el progreso en el aprendizaje de los alumnos participantes, mejora en la actitud, índice de asistencia a las sesiones de acompañamiento, etc. Asimismo podrán servir para medir el grado de autoestima y confianza en sí mismos y su relación con los profesores y compañeros.

- Respecto a los profesores de acompañamiento servirá para medir el grado de satisfacción de los alumnos con su monitor y con las actividades que les propone, relación de los monitores con el profesorado especialista y el tutor y la integración del programa en las actividades cotidianas del centro.

5. Programa de incremento de auxiliares de conversación extranjeros

1.- Descripción y desarrollo del programa

El Programa está dirigido a incrementar el número de auxiliares de conversación extranjeros, principalmente en lengua inglesa, destinados en centros educativos españoles que impartan educación primaria, educación secundaria y/o bachillerato, para el refuerzo de la práctica oral del alumnado.

2.- Destinatarios

Licenciados y estudiantes universitarios en su último año académico de los países cuya lengua oficial o cooficial sea el idioma objeto de estudio.

3.- Compromisos de la Administración educativa

La Administración educativa adquiere los siguientes compromisos:

a. Facilitar los instrumentos para la evaluación de los auxiliares de conversación extranjeros seleccionados.

4.- Compromisos de los centros a los que se incorporen los auxiliares de conversación extranjeros.

a. Facilitar la incorporación del auxiliar de conversación extranjero a la vida del centro.

b. El Equipo directivo del centro se encargará de la elaboración y el control del cumplimiento del horario de los auxiliares. La Dirección del centro comunicará a su Administración educativa la ausencia o retraso del auxiliar que resulte injustificada.

c. Una vez incorporado a su centro educativo, el auxiliar formará parte del departamento didáctico de su idioma.

d. El departamento didáctico correspondiente facilitará al auxiliar la información relativa a la programación didáctica, los objetivos a conseguir y los mínimos exigibles en cada curso. Igualmente, le informará sobre la utilización de espacios, instalaciones, material y equipamiento asignados al Departamento.

e. El Jefe del Departamento se encargará de supervisar las actividades que el resto de los profesores titulares encargan al Auxiliar.

f. El Equipo directivo y los miembros del departamento didáctico correspondiente colaborarán en la evaluación de los auxiliares de conversación.

g. Aquellos que determine la Administración educativa correspondiente.

5.- Compromisos del auxiliar de conversación extranjero.

a. Participar en la formación previa al desarrollo de su actividad que pudiera establecer la Comunidad Autónoma.

b. Comenzar y finalizar sus actividades en el centro en los plazos establecidos por la Comunidad Autónoma y que, con carácter general, comprenderán del día 1 de octubre al día 31 de mayo del año siguiente.

c. Cumplir con el horario semanal asignado que, salvo excepciones, será de 12 horas.

d. Comunicar al Director o Jefe de Estudios del Centro a la mayor brevedad posible cualquier ausencia.

e. Asistir al profesor titular, asistiendo como observador en los inicios del curso a las clases de la lengua correspondiente, con el fin de familiarizarse con:

· El nivel de competencia comunicativa de cada clase.

· Los objetivos de aprendizaje y las expectativas del profesorado con respecto a lo que el alumnado debe alcanzar.

· La metodología docente y con los sistemas de corrección de errores y el equilibrio entre la fluidez y la perfección.

f. Sus funciones específicas irán fundamentalmente encaminadas a reforzar las destrezas orales del alumnado, para lo que deberá realizar las siguientes tareas bajo la coordinación y supervisión del profesor titular:

· Prácticas específicas de conversación.

· Enseñanza de la cultura y civilización de su país.

· Otras tareas afines que pudiera determinar la Administración educativa.

g. Establecer desde el principio una relación cercana y amistosa con el alumnado aunque también respetuosa.

h. Adaptarse a las costumbres e integrarse en la vida del centro. El auxiliar, con carácter voluntario, podrá participar en la realización de actividades extraescolares de diferente índole: culturales, deportivas, viajes de estudios, intercambios escolares, etc.

i. En ningún caso serán competencia del auxiliar las siguientes tareas y actividades:

· Redacción de la programación didáctica o de la Memoria final de curso de las enseñanzas que se integran en el Departamento.

· Docencia a grupos de alumnos, con responsabilidad en el desarrollo de la programación didáctica y en la calificación de los alumnos.

· La preparación o corrección de exámenes, pruebas, controles, redacciones o ejercicios similares.

j. Comunicar a la Administración educativa la encomienda de tareas que excedan las funciones establecidas por ella.

k. Aquellos que determine la Administración educativa correspondiente.

6.- Proceso de valoración

Las Administraciones educativas establecerán los instrumentos para la evaluación de los auxiliares de conversación extranjeros y el Equipo directivo y los miembros del departamento didáctico correspondiente colaborarán en dicha evaluación.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Economía y Hacienda

2207 Anuncio de información pública correspondiente al padrón de máquinas recreativas para el ejercicio 2012.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que, aprobado por Resolución de 6 de febrero de 2012 del Director General de Tributos, el Padrón de la Tasa Fiscal sobre el Juego, en la modalidad de máquinas recreativas y de azar, correspondiente al ejercicio 2012, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 9, apartado cuatro, del Decreto Legislativo 1/2010, de 5 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en la Región de Murcia en materia de tributos Cedidos, se expone al público en las dependencias del Servicio de Gestión y Tributación del Juego, situado en Avenida Teniente Flomesta n.º 3 de Murcia, por el plazo de 15 días para que los legítimos interesados puedan examinarlo y, en su caso, formular las reclamaciones oportunas.

El plazo de ingreso de los pagos fraccionados se realizará en los siguientes periodos:

1.º Periodo: del 1 al 20 de marzo.

2.º Periodo: del 1 al 20 de junio.

3.º Periodo: del 1 al 20 de septiembre.

4.º Periodo: del 1 al 20 de diciembre

El pago se realizará a través de las entidades colaboradoras que se citan en los documentos de ingreso que el Servicio de Gestión y Tributación del Juego facilitará a los contribuyentes.

Transcurridos los plazos en voluntaria señalados, las deudas no satisfechas serán exigidas por le procedimiento de apremio, con el recargo e intereses de demora que procedan.

Del pago de las cuotas serán responsables solidarios los dueños y empresarios de los locales donde tenga lugar la explotación de las máquinas, en virtud de lo establecido en el artículo 3.º del Real Decreto- Ley 16/1977, de 25 de febrero, por el que se regulan los aspectos penales, administrativos y fiscales de los juegos de suerte, envite y azar.

Contra las liquidaciones que figuran en el Padrón, los contribuyentes podrían formular, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública, recurso de reposición o reclamación económico administrativa ante el Director General de tributos, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Murcia, a 6 de febrero de 2012.—El Jefe de Servicio de Gestión y Tributación del Juego, Beatriz Martínez López.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio
Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia

2208 Anuncio de licitación para la reparación de daños en el grupo de 35 VPP en C/Ministriles de Lorca.

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a. Organismo: Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia

b. Dependencia que tramita el expediente: Unidad Administrativa del Departamento de Administración

c. Obtención de información y documentación:

1) Dependencia: Unidad Administrativa del Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia (IVS)

2) Domicilio: Plaza Santoña, n.º 6

3) Localidad y código postal: Murcia-30071

4) Teléfono: 968368990; 968365820

5) Telefax: 968365963

6) Correo electrónico: elena.gosalvez@carm.es

7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.carm.es/contratacionpublica

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el mismo día en que finaliza el plazo de presentación de ofertas

d. N.º de expediente: IVSUA- 0278/11

2. Objeto del contrato:

a. Tipo: Contrato de obras

b. Descripción: Reparación de daños en el grupo de 35 VPP en C/Ministriles de Lorca

c. División por lotes y número de lotes/número de unidades: No

d. Lugar de ejecución/entrega:

1) Domicilio: C/ Ministriles.

2) Localidad y código postal: Lorca-30800

e. Plazo de ejecución/entrega: 3 meses a contar desde el día siguiente a la firma del Acta de comprobación del replanteo.

f. Admisión de prórroga: No se admite

g. CPV: 45211100-0

3. Tramitación y procedimiento:

a. Tramitación: Urgente, como expediente anticipado de gasto

b. Procedimiento: Abierto

c. Subasta electrónica: No

d. Criterios de adjudicación: El del precio más bajo tal y como se recoge en el apartado E del cuadro de características del contrato anejo al pliego de cláusulas administrativas particulares

4. Valor estimado del contrato: 445.598,45 euros, más el IVA correspondiente al 18%, que equivale a 80.207,72 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

a. Importe neto: 445.598,45 euros. Importe total: 525.806,17 euros.

6. Garantías exigidas.

Provisional: No se exige

Definitiva: 5% del importe de adjudicación, IVA excluido.

7. Requisitos específicos del contratista:

a. Clasificación: Grupo C, subgrupos 4 y 6, categoría d

b. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Se acreditará con el Certificado de Clasificación exigida en el punto anterior

c. Otros requisitos específicos: No se exigen

d. Contratos reservados: No aplica

8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:

a. Fecha límite de presentación: El plazo para presentar ofertas será de 13 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y hasta las 13 horas del último día, ampliándose hasta el siguiente día hábil, en caso de que el último día coincida con sábado o festivo.

b. Modalidad de presentación: La indicada en el punto 9 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el apartado G del cuadro de características del contrato.

c. Lugar de presentación:

1. Dependencia: Unidad Administrativa del Departamento de Administración del IVS

2. Domicilio: Plaza Santoña, 6, 5.ª planta, despachos 515-517

3. Localidad y código postal: Murcia-30071

4. Dirección electrónica: No se admite

d. Admisión de variantes: No.

e. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Hasta la adjudicación definitiva

9. Apertura de las ofertas:

a. Descripción: Apertura sobre n.º 2

b. Dirección: Plaza Santoña, 6 (5.ª Planta)

c. Localidad y código postal: Murcia-30071

d. Fecha y hora: Una vez adoptado el acuerdo sobre la admisión definitiva de los licitadores, se anunciará en el perfil del contratante del órgano de contratación, el lugar, fecha y hora de apertura, en acto público, del sobre nº 2 que contiene la oferta económica.

10. Gastos de publicidad

Serán por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 31 de enero de 2012.—El Director Gerente del IVS, Cristóbal Moreno Gutiérrez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social
Servicio Murciano de Salud

2209 Anuncio del Servicio Murciano de Salud por el que se convoca licitación para el suministro e instalación de mobiliario especifico para el Laboratorio de Anatomía Patológica del Hospital General Universitario Reina Sofía, Área VII - Murcia Este. Expte. CS/9999/1100312101/11/PA.

El Servicio Murciano de Salud convoca la siguiente contratación:

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Murciano de Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Obras y Contratación.

c) Número de expediente: CS/9999/1100312101/11/PA

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro e Instalación de mobiliario específico para el Laboratorio de Anatomía Patológica del Hospital General Universitario Reina Sofía, Área VII – Murcia Este.

b) Número de unidades a entregar:

c) División por lotes y número: No.

d)Lugar de ejecución: Laboratorio de Anatomía Patológica del Hospital General Universitario Reina Sofía, Área VII – Murcia Este, calle Fontes Pagán (Murcia).

e) Plazo de ejecución: Dos meses.

f) CPV: 33000000-0

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a)Tramitación: Ordinaria.

b)Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación:

- Oferta económica 51 puntos

- Oferta técnica 49 puntos

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe neto 71.521,19 euros. Importe total. 84.395,00. euros

5.- Garantías exigidas.

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5 por 100 del precio de adjudicación.

6.- Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Los Pliegos podrán obtenerse en el Registro General del Servicio Murciano de Salud, previo pago del correspondiente importe, o en la dirección

de Internet www.murciasalud.es. Para cualquier otra información sobre el expediente, los licitadores deberán dirigirse al Servicio de Obras y Contratación.

b) Domicilio: C/Central, 7 – Edificio Habitamia I.

c) Localidad y código postal: 30100 Espinardo-Murcia.

d) Teléfono: 968 28 80 32.

e) Telefax: 968 28 84 24.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día límite para la presentación de ofertas.

g) Precio de los Pliegos: 4,59 €.

7.- Requisitos específicos del contratista.

a) Solvencia económica y financiera: Declaración sobre el volumen global de negocios referido en el ámbito de actividades correspondientes al objeto del contrato, referido a los últimos tres ejercicios, con un volumen medio anual mínimo equivalente a la media anual del contrato.

b) Solvencia técnica y profesional: - Relación de los principales suministros, que incluyan colocación e instalación, efectuados durante los tres últimos años, indicándose su importe, fechas y destino público o privado, a la que se incorporarán los correspondientes certificados de los mismos.

8.- Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales, a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio.

b) Documentación a presentar: La detallada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Registro General del Servicio Murciano de Salud.

2.º Domicilio: C/Central, 7 – Edificio Habitamia I, Planta Baja.

3.º Localidad y código postal: 30100 Espinardo-Murcia.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su propuesta: Dos meses.

e) Admisión de variantes: No.

9.- Apertura de Ofertas.

a) Entidad: Servicio Murciano de Salud. Secretaría General Técnica.

b) Domicilio: C/Central, 7 – Edificio Habitamia I.

c) Localidad: 30100 Espinardo-Murcia.

d) Fecha y hora: La apertura, tanto de las ofertas técnicas como de las proposiciones económicas, será comunicada a las empresas licitadoras.

10.- Gastos de anuncios. Los gastos de publicidad correrán por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 31 de enero de 2012.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, José Antonio Alarcón González.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social
I.M.A.S.

2210 Notificación a interesado.

Por la presente se hace saber a las personas que en el Anexo I se relacionan, cuyos últimos domicilios conocidos son los que se indican, que a efectos de emitir el correspondiente dictamen como consecuencia de la solicitud de Pensión no contributiva de Invalidez formulada, deberán presentarse para valoración y calificación de su minusvalía o enfermedad crónica, en la unidad de Valoración y Diagnostico correspondiente, del Instituto Murciano de Acción Social, en la fecha y lugar indicados.

Deberán acudir provistos de sus dni, así como aportar informes médicos, psicológicos, radiografías, análisis recientes o cualquier otra prueba relacionada directamente con su discapacidad.

Para cancelar su cita deberán realizarlo con 48 horas de anticipación al día señalado mediante escrito presentando los justificantes correspondientes.

La no comparecencia sin motivo justificado documentalmente, dará lugar a la paralización del expediente, y transcurridos tres meses producirá su caducidad con archivo de las diligencias practicadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Murcia, a 25 de enero de 2012.—El Jefe de Servicio de Pensiones, Juan José Gambín Robles.

Anexo I

Solicitantes de PNC de invalidez que no se han presentado a reconocimiento del grado de minusvalía.

EXPTE.	NOMBRE/APELLIDOS ÚLTIMO DOMICILIO	DNI / NIE	FECHA, HORA Y EVO DE CITACIÓN PARA RECONOCIMIENTO	CENTRO DE VALORACIÓN
854-I/2011	Domingo Asensio Alcón C/ José Navarro, 1-2.ºdcha –Bº Progreso- 30012 -Murcia-	22468210Q	26/03/2012 10.10 h. evo 13.	Huerto las Bombas, 8. Entrada Plza.Toledo 30009 Murcia

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social
I.M.A.S.

2211 Solicitantes de PNC de invalidez que no se han presentado a reconocimiento del grado de minusvalía.

Por la presente se hace saber a las personas que en el Anexo I se relacionan, cuyos últimos domicilios conocidos son los que se indican, que a efectos de emitir el correspondiente dictamen como consecuencia de la solicitud de Pensión No Contributiva de Invalidez formulada, deberán presentarse para valoración y calificación de su minusvalía o enfermedad crónica, en la unidad de Valoración y Diagnostico correspondiente, del Instituto Murciano de Acción Social, en la fecha y lugar indicados.

Deberán acudir provistos de sus DNI, así como aportar informes médicos, psicológicos, radiografías, análisis recientes o cualquier otra prueba relacionada directamente con su discapacidad.

Para cancelar su cita deberán realizarlo con 48 horas de anticipación al día señalado mediante escrito presentando los justificantes correspondientes.

La no comparecencia sin motivo justificado documentalmente, dará lugar a la paralización del expediente, y transcurridos tres meses producirá su caducidad con archivo de las diligencias practicadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27).

Murcia, 25 de enero de 2012.—El Jefe de Servicio de Pensiones, Juan José Gambín Robles.

Anexo I

Solicitantes de PNC de invalidez que no se han presentado a reconocimiento del grado de minusvalía.

Expte.	Nombre/apellidos Último domicilio	DNI / NIE	Fecha, hora y evo de citación para reconocimiento	Centro de valoración
880-I/2011	Manuela Moreno Torres C/ Rio Ebro, blq.9-2.ºI. 30006 -Murcia-	22479368L	27/03/2012 10.10 h. evo 13.	Huerto las Bombas, 8. Entrada Plza.Toledo 30009 Murcia

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social

I.M.A.S.

2212 Notificación a interesados en solicitud de pensión no contributiva de invalidez.

Por la presente se hace saber a las personas que en el Anexo I se relacionan, cuyos últimos domicilios conocidos son los que se indican, que a efectos de emitir el correspondiente dictamen como consecuencia de la solicitud de pensión no contributiva de invalidez formulada, deberán presentarse para valoración y calificación de su minusvalía o enfermedad crónica, en la unidad de Valoración y Diagnostico correspondiente, del Instituto Murciano de Acción Social, en la fecha y lugar indicados.

Deberán acudir provistos de sus dni, así como aportar informes médicos, psicológicos, radiografías, análisis recientes o cualquier otra prueba relacionada directamente con su discapacidad.

Para cancelar su cita deberán realizarlo con 48 horas de anticipación al día señalado mediante escrito presentando los justificantes correspondientes.

La no comparecencia sin motivo justificado documentalmente, dará lugar a la paralización del expediente, y transcurridos tres meses producirá su caducidad con archivo de las diligencias practicadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Murcia, a 25 de enero de 2012.—El Jefe de Servicio de Pensiones, Juan José Gambín Robles.

Anexo I

Solicitantes de PNC de invalidez que no se han presentado a reconocimiento del grado de minusvalía.

EXPTE.	NOMBRE/APELLIDOS ÚLTIMO DOMICILIO	DNI / NIE	FECHA, HORA Y EVO DE CITACIÓN PARA RECONOCIMIENTO	CENTRO DE VALORACIÓN
1024-I/2011	Alfonso Moreno Díaz Cno. De la Silla.- 3.ª fase-, 57-bajo. 30820 -Alcantarilla-	22479579T	26/03/2012 10.10 h. evo 13.	Huerto las Bombas, 8. Entrada Plza.Toledo 30009 Murcia

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social
I.M.A.S.

2213 Notificación a solicitantes de pensión no contributiva de invalidez.

Por la presente se hace saber a las personas que en el Anexo I se relacionan, cuyos últimos domicilios conocidos son los que se indican, que a efectos de emitir el correspondiente dictamen como consecuencia de la solicitud de Pensión No Contributiva de Invalidez formulada, deberán presentarse para valoración y calificación de su minusvalía o enfermedad crónica, en la unidad de Valoración y Diagnostico correspondiente, del Instituto de Servicios Sociales, en la fecha y lugar indicados.

Deberán acudir provistos de sus D.N.I, así como aportar informes médicos, psicológicos, radiografías, análisis recientes o cualquier otra prueba relacionada directamente con su discapacidad.

Para cancelar su cita deberán realizarlo con 48 horas de anticipación al día señalado mediante escrito presentando los justificantes correspondientes.

Además deberán aportar a la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, ubicada en Murcia, Ronda de Levante, 16 (esquina Juan XXIII), en el plazo de diez días, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, la documentación que en el anexo I se cita.

De no comparecer a dicha Unidad de Valoración sin motivo justificado documentalmente, y de no aportar la documentación requerida a esta Subdirección, dará lugar a la paralización del expediente, y transcurridos tres meses producirá su caducidad con archivo de las diligencias practicadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Murcia, 25 de enero de 2012.—El Jefe de Servicio de Pensiones, Juan José Gambín Robles.

Anexo I

Solicitantes de P.N.C. de invalidez que no se han presentado a reconocimiento del grado de minusvalía.

Expte	Nombre/Apellidos Último domicilio	D.N.I./ N.I.E.	Fecha, hora y EVO de citación para reconocimiento	Centro de Valoración
927-I/2011	Sonja Jonigk Cañada la Leña. Finca Don Jon, 1 30648 Abanilla	X0229756D	28/03/2011 10:10H. EVO 13	C/Huerto de las Bombas,8. Entrada Plza.Toledo 30009 Murcia

Solicitantes de P.N.C. de Invalidez que no han aportado la documentación requerida.

Expte.	Nombre/Apellidos Ultimo domicilio	D.N.I./N.I.E.	Documentacion a aportar
927-I/2011	Sonja Jonigk Cañada la Leña. Finca Don Jon, 1 30648 Abanilla	X0229756D	1. Fotocopia compulsada de la tarjeta o permiso de residencia en vigor de la solicitante. 2. Fotocopia compulsada del certificado de inscripción en el Registro Central de Extranjeros de la Policía y de la Guardia Civil como residente comunitario en España de la solicitante. 3. Fotocopia de la libreta de ahorros o cuenta corriente expedida en la región de Murcia en la que figure el solicitante como titular a efectos de domiciliación bancaria. 4. Fotocopia de la sentencia o demanda de separación o divorcio y de las medidas establecidas o convenio regulador de la solicitante. 5. Justificación documental de las pensiones abonadas por el excónyuge, establecidas en la sentencia de la solicitante. 6. Justificación documental de los rendimientos obtenidos o que espera obtener anualmente de la explotación de las fincas rústicas propiedad de la solicitante. 7. Aunque usted declara como estado civil actual el de divorciada, según consta en la documentación aportada a este Servicio, usted aunque divorciada en 1981, volvió a contraer matrimonio civil con Bernard Jonigk en 2001. De no estar divorciada, deberá remitir fotocopia compulsada del permiso de residencia de su esposo, y de la inscripción del registro central de extranjeros y la justificación de la pensión actual que percibe mensualmente de Alemania. Toda documentación extranjera que aporte, deberá estar legalizada y traducida oficialmente al español por traductor jurado.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social
I.M.A.S.

2214 Declaración caducidad procedimiento de complemento de pensión para alquiler de vivienda para pensiones no contributivas.

Por el presente se hace saber a las personas que en el anexo se relacionan, cuyo último domicilio conocido es el que se indica, que en el expediente reseñado por el que solicitan Pensión No Contributiva de la Seguridad Social, regulada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E del día 29), mediante Resolución de la Dirección del Instituto de Servicios Sociales, cuya fecha se hace constar en cada caso, y en virtud de lo establecido en el Art. 92.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27) ha sido declarada la caducidad del procedimiento de complemento de pensión para alquiler de vivienda para pensiones no contributivas, una vez producida la paralización del expediente al haber transcurrido tres meses desde que los interesados fueran requeridos para cumplimentar los trámites que en el anexo se especifican, sin que los mismos hayan realizado las actividades necesarias para reanudar la tramitación.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, indicando que contra la mencionada Resolución se podrá interponer Reclamación Previa a la vía judicial laboral ante la Dirección de este Instituto, en el plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de esta notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 71 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (B.O.E del día 11).

Murcia, 30 de enero de 2012.—El Director General de Pensiones,Valoración y Programas de Inclusión (Resolución de 05/11/2007), Milagros Martínez Alfaro, Jefe de Servicio de Pensionistas.

Anexo

-Declaración caducidad procedimiento de complemento de pensión para alquiler de vivienda para pensiones no contributivas -

- Paralización del procedimiento durante tres meses por causa imputable al interesado art. 92 LRJAP y PAC.

Expediente.	Nombre y apellidos	D.N.I.	Localidad	Fecha resolución
181-CAV/2011	Nelson Enrique Gomez Salazar	48704581B	Alcantarilla	04/10/2011
270-CAV/2010	Dolores Hernandez Martínez	52808517B	Alcantarilla	23/03/2011
214-CAV/2011	Maria Dolores Cubas Mico	19090852N	Cartagena	04/10/2011
300-CAV/2011	Andres Ruiz Soto	22864772N	Cartagena	04/10/2011
113-CAV/2010	Maria Nieves Utrera Fernandez	27430172G	Murcia	21/09/2010
256-CAV/2010	Milagros Herranz Nistal	00526031K	San Javier	23/03/2011
151-CAV/2011	Dolores Amate Casas	27031692E	Cartagena	18/07/2011
250-CAV/2010	Soledad Rodriguez Molina	23273111D	Alcantarilla	23/03/2011

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social
I.M.A.S.

2215 Denegando complemento alquiler de vivienda.

Por el presente se hace saber a las personas que en el anexo se relacionan, que en el expediente de Pensión No Contributiva reseñado, regulada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (BOE del día 29), mediante Resolución del Instituto Murciano de Acción Social, cuya fecha se hace constar en cada caso, les ha sido denegado el complemento de pensión no contributiva para el año 2011 por alquiler de vivienda, por los motivos que en el anexo se especifican.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, indicando que contra la mencionada Resolución se podrá interponer Reclamación Previa a la vía judicial laboral ante la Directora Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, en el plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de esta notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 71 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (BOE del día 11).

Murcia, 30 de enero de 2012.—El Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, P.D., el Jefe de Servicio de Pensionistas (Resolución de 05-11-2007), Milagros Martínez Alfaro.

Anexo

- Denegar complemento alquiler de vivienda

- Ser propietario de una vivienda (art. 14.b) RD 1.794/2010 de 30 de diciembre).

Expediente.	Nombre y apellidos	D.N.I.	Localidad	Fecha resolución
228-CAV/2011	Placida Pérez Sánchez	22948468B	Cartagena	26/05/2011
263-CAV/2011	Isabel Berrocal Hormigo	01353108H	Cartagena	26/05/2011
326-CAV/2011	Antonia Fernández Santiago	22983159H	Cartagena	18/07/2011
294-CAV/2011	Agustina Reinaldos Martínez	23215157S	Murcia	26/05/2011
370-CAV/2011	Damián Sevilla Las	23035279C	Cartagena	17/10/2011

- No ser el titular del contrato de arrendamiento en la fecha de la solicitud (art. 14.c) RD 1794/2010 de 30 de diciembre).

Expediente.	Nombre y apellidos	D.N.I.	Localidad	Fecha resolución
298-CAV/2011	Antonia Carmen Miralles Sarmiento	74260309W	Cieza	30/05/2011
251-CAV/2011	Andrés García García	74311250K	Murcia	26/05/2011
252-CAV/2011	Josefa Amador Lozano	53233627N	Murcia	26/05/2011
255-CAV/2011	María Dolores Navarro Navarro	52825453L	Murcia	26/05/2011

- No haber residido en la vivienda alquilada un mínimo de 180 días anteriores a la solicitud (art. 15 RD 1794/2010 de 30 de diciembre).

Expediente.	Nombre y apellidos	D.N.I.	Localidad	Fecha resolución
384-CAV/2011	Carmen Ayala Martínez	22444307X	Cartagena	17/11/2011
368-CAV/2011	Ramona Jimenez Lopez	22219844G	Torre Pacheco	17/10/2011
358-CAV/2011	Juan Ramirez Lopez	23650589B	Mazarron	30/09/2011

- El domicilio habitual no es una vivienda alquilada (art. 15 RD 1794/2010 de 30 de diciembre)

Expediente.	Nombre y apellidos	D.N.I.	Localidad	Fecha resolución
360-CAV/2011	Juan Velasco Martínez	37238233Z	Murcia	30/09/2011

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social

I.M.A.S.

2216 Notificación a interesados.

Por el presente se hace saber a las personas que en el anexo se relacionan, que en el expediente de Pensión No Contributiva reseñado, regulada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E del día 29), mediante Resolución del Instituto Murciano de Acción Social, cuya fecha se hace constar en cada caso, les ha sido requerida la documentación que en el anexo se especifica, para completar su expediente de complemento de alquiler de vivienda de pensión no contributiva.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, conforme a lo establecido en el artículo 92 de la ley 30/92 de 26 de diciembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le advierte que transcurridos tres meses sin que se aporte la documentación que se le solicita, se producirá la caducidad del procedimiento iniciado a su instancia.

Murcia, 27 de enero de 2012.—El Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, P.D.: Milagros Martínez Alfaro, Jefa de Servicio de Pensionistas (Resolución de 05-11-2007)

Anexo

- Petición de documentación de complemento de alquiler de vivienda de pensión no contributiva –

- Documentación requerida para completar el expediente -

Expediente.	Nombre y apellidos	D.N.I.	Localidad	Fecha trámite
68-CAV/2011	María Muñoz Pérez	22827621Y	Cartagena	08/04/2011
112-CAV/2011	Abdellah Djafer	X4332424Y	Cartagena	26/05/2011
117-CAV/2011	Mariano Martínez Alonso	34825773R	Caravaca de la Cruz	16/02/2011
126-CAV/2011	Rosa Hernández Moreno	22889219X	Cartagena	16/02/2011
215-CAV/2011	Rosario Muñoz García	22919340R	Cartagena	18/07/2011
257-CAV/2011	Ángeles Vallejo Varea	22928883E	Cartagena	02/06/2011
290-CAV/2011	María González Fernández	22951626H	Cartagena	06/06/2011
307-CAV/2011	Ana María Maturana Ávila	22914014B	La Unión	06/06/2011
353-CAV/2011	Francisco Manuel Vidal Alesina	22926409D	Cartagena	06/09/2011

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social

2217 Notificación de acuerdo de iniciación de expediente sancionador 197/2011.

Por el presente, se hace saber a Isabel Palazón García, cuyo último domicilio conocido es C/ Paseo de las Delicias, n.º 164, 30880 Águilas, que por esta Dirección General de Salud Pública se ha dictado Acuerdo de Iniciación de expediente sancionador, donde se nombra Instructora del expediente a D.ª Susana Iniesta Capel y Secretaria de Instrucción a D.ª M.ª Ángeles López Palacios, con el número 197/2011, por presunta infracción administrativa de:

Deficiencias Higiénico-Sanitarias y documentales en el establecimiento.

Hechos tipificados en:

Anexo II, Capítulo I, apartado 1; Capítulo V, apartados 1.a), 1.b) y Capítulo IX, apartados 2, 3 del Reglamento (CE) Nº 852/2004 del Parlamento y del Consejo, de 29 de Abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios.

Artículos 14.1 y 14.2.b) del Reglamento (CE) 178/2002, de 28 de enero, por el que se establecen los principios y los requisitos generales de la legislación alimentaria, se crea la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria y se fijan procedimientos relativos a la seguridad alimentaria.

Estando calificados en el artículo 51.1 apartados 4.º y 11.º de la Ley 17/2011, de 5 de julio de seguridad alimentaria y nutrición (BOE nº 160, de fecha 06/07/11) como posibles infracciones leves y que podrá ser sancionado con multa de hasta 5.000 € (cinco mil €.); sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto para que formule las alegaciones que estime convenientes, quedando el Expte. a su disposición en la Dirección General de Salud Pública. En el caso de que no efectúe alegaciones dentro de dicho plazo, el presente acuerdo podrá ser considerado Propuesta de Resolución, habida cuenta que contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del R.D. 1398/93.

Murcia, 25 de enero de 2012.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social

2218 Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador 148/2011.

Por el presente, se hace saber a Restaurante El Niño de la Vereda S.L, cuyo último domicilio conocido es Pol. Industrial La Semolilla, Ctra. Abanilla km.14, 30.640 Abanilla, que se le ha formulado, por el Instructor del mismo, Propuesta de Resolución en el expediente sancionador que se le sigue en esta Dirección General de Salud Pública, con el número 148/2011, por presunta infracción administrativa de:

Deficiencias Higiénico-Sanitarias y documentales en el establecimiento.

Hechos tipificados en:

Artículo 5.2.g); Anexo II, Capítulo I, apartado 1; Capítulo V, apartados 1.a), 1.b); Capítulo IX, apartados 2, 3 y Capítulo XII del reglamento (CE) n.º 852/2004 del Parlamento y del Consejo, de 29 de Abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios.

Artículos 9, 10.1, 10.2 y 12 del R. D. 3484/2000, de 29 de Diciembre, (B.O.E. 12-01-2001), por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas.

Estando calificados dichos hechos como infracciones Leves en la Ley 14/86, de 25 de abril (BOE 29.04.86), General de Sanidad, en su Art. 35.A.2.ª y que podrá ser sancionado con multa de hasta 3.005,06 € (tres mil cinco € con seis cts.).

Concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto, para que formule por escrito las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 25 de enero de 2012.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social

2219 Expediente sancionador 170/2011.

Por el presente, se hace saber a Luis Segundo Patino, cuyo último domicilio conocido es C/ Pedro Díaz n.º 15, 1.º C, 302.205 Cartagena, que se le ha formulado, por el Instructor del mismo, Propuesta de Resolución en el expediente sancionador que se le sigue en esta Dirección General de Salud Pública, con el número 170/2011, por presunta infracción administrativa de:

Incumplimiento de la prohibición de fumar en un establecimiento de uso público.

Hechos tipificados en:

Artículos 7.u) y 7.x) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre (BOE nº 309, de 27/12/05), de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 3069 de fecha 27/12/2005).

Estando calificado en el artículo 19.2.a) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre (BOE n.º 309, de 27/12/05), de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 3069 de fecha 27/12/2005) como infracción LEVE y que podrá ser sancionada con multa de hasta 30 € (treinta €).

Concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto, para que formule por escrito las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 25 de enero de 2012.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social

2220 Notificación de resolución de expediente sancionador 158/2011.

Por el presente, se hace saber a Camarote, C.B., cuyo último domicilio conocido es Plaza San Agustín, n.º 1, 30201 Cartagena, que en el expediente sancionador en materia de infracción Sanitaria que se le sigue con el n.º 158/2011, por infracción administrativa calificada como GRAVE le ha sido impuesta por esta Dirección General de Salud Publica, una sanción de 601 € (seiscientos un €), por las siguientes y acreditadas infracciones administrativas:

El establecimiento ejerce la actividad de un café-bar en el que se permite fumar.

Hechos tipificados en:

Artículo 7.u) y Disposición Adicional Novena de la Ley 28/2005, de 26 de Diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 309 de fecha 27/12/2005).

Estando calificado en el artículo 19.3.b) de la Ley 28/2005, de 26 de Diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 309 de fecha 27/12/2005) como infracción grave y que podrá ser sancionado con multa desde 601€ (seiscientos un €), hasta 10.000€ (diez mil €.).

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Sanidad, que deberá ser presentado en plazo no superior a un mes, contado a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto, bien ante la referida Autoridad o ante este Órgano.

Transcurrido dicho plazo sin interponer Recurso de Alzada, la sanción será ejecutiva, debiendo proceder al pago de la misma, en el plazo establecido en el art. 62 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria (BOE n.º 302 de fecha 18/12/03), para lo cual le será remitido el ejemplar de Liquidación (Carta de pago), por correo certificado.

Murcia, 25 de enero de 2012.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social

2221 Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador 179/2011.

Por el presente, se hace saber a José Carlos Melero Ortega, cuyo último domicilio conocido es C/ Santiago Apóstol, n.º 46, 30176 Pliego, que se le ha formulado, por el Instructor del mismo, Propuesta de Resolución en el expediente sancionador que se le sigue en esta Dirección General de Salud Pública, con el número 179/2011, por presunta infracción administrativa de:

Venta de alcohol a menores.

Hechos tipificados en:

Art. 16.2 de la Ley 6/1997, de 22 de octubre, sobre "Drogas, para la Prevención, Asistencia e Integración Social".

Estando calificado en el artículo 46.3.a) de la Ley 6/1997, de 22 de Octubre, sobre "Drogas para la prevención, asistencia e integración social (BORM 12-11-97)", como infracciones graves y que podrá ser sancionado con multa desde 1.202,03 € (mil doscientos dos € con tres cts.), hasta 12.020,24 € (doce mil veinte € con veinticuatro cts.).

Concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto, para que formule por escrito las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 25 de enero de 2012.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social

2222 Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador 154/2011.

Por el presente, se hace saber a Juan Segura López, cuyo último domicilio conocido es C/ Acequia Nueva, n.º 10, 30162 Santa Cruz, que se le ha formulado, por el Instructor del mismo, Propuesta de Resolución en el expediente sancionador que se le sigue en esta Dirección General de Salud Pública, con el número 154/2011, por presunta infracción administrativa de:

Permitir fumar dentro del establecimiento.

Hechos tipificados en:

Artículo 7.u) de la Ley 28/2005, de 26 de Diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 309 de fecha 27/12/2005).

Estando calificado en el artículo 19.3.b) de la Ley 28/2005, de 26 de Diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 309 de fecha 27/12/2005) como infracción grave y que podrá ser sancionado con multa desde 601€ (seiscientos un €), hasta 10.000 € (diez mil €.).

Concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto, para que formule por escrito las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 25 de enero de 2012.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social

2223 Anuncio por el que se notifica resolución de cese de actividad por carencia de autorización sanitaria de funcionamiento.

En cumplimiento de lo establecido en los arts. 59.4 y 61, de la Ley 30/92, por el presente, se hace saber a Franquicias Neptuno con último domicilio conocido, C/ Doctor López Font, 14, 18004, Granada, con CIF B-18898080,como propietario del centro Optiprix Lecler, sito en parque comercial Oeste s/n, Local 3, Galería Comercial Lecler, 30835, Sangonera La seca, Murcia, que por esta Dirección General de Planificación, Ordenación sanitaria y Farmacéutica e Investigación, se ha dictado Resolución de cese de actividad del centro Optiprix Lecler, sito en parque comercial Oeste S/N, Local 3, Galería Comercial Lecler, 30835, Sangonera La Seca, Murcia, al carecer el mismo de autorización sanitaria de funcionamiento.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de la interesada y efectos oportunos, se significa que en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, podrá interponer Recurso de Alzada ante la Ilma. Sra. Consejera de Sanidad y Política social.

El correspondiente expediente obra en el Servicio de Ordenación, Acreditación Sanitaria y Calidad Asistencial, de la Consejería de Sanidad, sito en C/ Pinares, 6, de Murcia.

Murcia, 31 de enero de 2012.—El Director General de Planificación, Ordenación Sanitaria y Farmacéutica e Investigación, José Antonio García Córdoba.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social

2224 Edicto por el que se notifican las Resoluciones dictadas por la Dirección General de Asuntos Sociales, Igualdad e Inmigración.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace saber a los interesados que a continuación se relacionan, que se encuentran pendientes de notificar diversas Resoluciones de la Dirección General de Asuntos Sociales, Igualdad e Inmigración.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, para el conocimiento de los interesados y a los efectos oportunos, se significa que contra dicha Resolución, que agota la vía administrativa (artículo 15.3 de la Ley 3/1995, de 21 de marzo, de la Infancia de la Región de Murcia), pueden interponer oposición, sin necesidad de reclamación previa en vía administrativa, ante la Jurisdicción Civil, Juzgados de Primera Instancia y Familia de Murcia, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con el artículo 780.1 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Murcia, 2 de febrero de 2012.—El Director General de Asuntos Sociales, Igualdad e Inmigración, Leopoldo Navarro Quílez.

Relación de Resoluciones

Nombre y apellidos	Domicilio	Localidad	N.º Expte.	Tipo de Acto Advo.
MARIA JESUS SAURA MARTINEZ	C/ CALDERAS, BLOQUE II – 2.º F	30010 SANTOMERA – MURCIA	763/2007	RESOLUCION CESE ACOGIMIENTO
SARAY GUILLEN HUERTAS	DESCONOCIDO	---------	997/2010	RESOL ACOGIMIENTO FAMILIAR PERMANENTE PROVISIONAL
MARIA ISABEL ORTIZ MARIN	CAMINO DEL MOLINO, 11 – 1.º IZDA	30530 CIEZA – MURCIA	0027/1997	RESOL CESE ACOGIMIENTO
JAVIER HERNANDEZ CARRASCO	DESCONOCIDO	-------	1141/2010	RESOL ACOGIMIENTO FAMILIAR PERMANENTE
FERNEY CASTILLO HURTADO	DESCONOCIDO	--------	1086/2004	RESOLUCION CESE ACOGIMIENTO
FRANCISCO JIMENEZ MONTOYA Y ÁNGELES BLAS SANCHEZ	C/ LOS MARTINEZ, Nº 3	30390 LA ALJORRA – MURCIA	1262/2010	RESOL ACOGIMIENTO FAMILIAR PERMANENTE
ANTONIO LOPEZ ALBALADEJO	C/ SEBASTIAN LORENTE IBAÑEZ, Nº 13 – BAJO	30820 ALCANTARILLA – MURCIA	1312/2006	RESOL ACOGIMIENTO FAMILIAR PERMANENTE
JOSE JULIO GONZALEZ CADENAS Y ANTONIA TRISTÁN LIZAN	C/ ARGENTINA, Nº 73	30560 ALGUAZAS – MURCIA	AN 104/09	RESOLUCION DE CADUCIDAD
MARIA GALA GUTIERREZ MIRAS	C7 ESPERANZA, Nº 10 – 2.ª ESC. – 2.º B	30006 PUENTE TOCINOS – MURCIA	AI 88/03	RESOLUCION DE CADUCIDAD

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social

2225 Anuncio por el que se notifica la interposición de recurso contencioso-administrativo n.º 967/2011 en materia de Farmacia. (Expte. A-25, 44 y 62/2011 y acumulados).

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/92, por la presente se hace saber a D. José Ignacio Gil Gascón, cuyo último domicilio conocido es C/ San Francisco Javier, 12, Suchs (Lérida), la interposición de recurso contencioso-administrativo n.º 967/2011, interpuesto por D.ª Raimunda López Sánchez contra la Orden de la Consejería de Sanidad y Política Social, de fecha 12 de septiembre de 2011, que resuelve el recurso potestativo de reposición instado contra Orden de fecha 28.01.2011, que denegaba la autorización de apertura de farmacia para la Zona de Salud n.º 58, Yecla/Este (Exptes. A-25, 44 y 62/2011).

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento del interesado y efectos oportunos, se le significa que en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación del presente anuncio, pueden, si lo estiman oportuno, personarse ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en los autos de referencia.

Murcia, 31 de enero de 2012.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social

2226 Anuncio por el que se notifica la Orden de la Sra. Consejera de Sanidad y Política Social, que resuelve los expedientes A-2/2001 y A-31/2001, de solicitud de apertura oficina de farmacia, instados para la Zona de Salud n.º 1 (Alcantarilla).

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/92, y en relación con los expedientes A-2/2001 y A-31/2001, de solicitud de apertura oficina de farmacia en la Zona de Salud n.º 1 (Alcantarilla), por la presente se hace saber a D. Manuel J. Chazarra Fuster, cuyo último domicilio conocido es C/ Puxmarina, n.º 1, 1.ª, en Murcia, que ha sido dictada Orden por la Sra. Consejera de Sanidad y Política Social en la que resuelve:

PRIMERO.- Autorizar la apertura de farmacia solicitada.

SEGUNDO.- Adjudicar la oficina de farmacia a D.ª M.ª Luisa Pérez López.

TERCERO.- Aprobar la relación del resto de solicitantes con su puntuación respectiva y desglose por cada concepto baremado conforme obra en el procedimiento.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento del interesado y efectos oportunos, se significa que contra dicha Orden, que agota la vía administrativa, pueden los interesados interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este Edicto, todo ello de conformidad con lo establecido en los arts. 10.1.a), 46 y demás concordantes de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (Ley 29/1998, de 13 de julio), sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno

Murcia, 31 de enero de 2012.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social

2227 Anuncio por el que se notifica la Orden de la Sra. Consejera de Sanidad y Política Social que resuelve los expedientes A-101/1995 y A-135/1995, de solicitud de apertura oficina de farmacia, instados para San Pedro del Pinatar.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/92, por la presente se hace saber a los farmacéuticos abajo relacionados que ha sido dictada Orden por la Consejera de Sanidad y Consumo en la que en la que resuelve denegar la autorización de apertura de farmacia solicitada para San Pedro del Pinatar (Exptes. A-101/1995 y A-135/1995).

Entre los farmacéuticos interesados, se encuentran los siguientes:

Apellidos y nombre	Domicilio
Álvarez de la Puente, Purificación	C/ Gaztambide, 17, Madrid
Hernández Ramón, Francisco	C/ Cánovas del Castillo, nº 67, b, Santiago de la Ribera (San Javier)

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que contra dicha Orden, que agota la vía administrativa, pueden los interesados interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este Edicto, todo ello de conformidad con lo establecido en los arts. 10.1.a), 46 y demás concordantes de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (Ley 29/1998, de 13 de julio), sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno

Murcia, a 31 de enero de 2012.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social

2228 Anuncio por el que comunica Acuerdo de Iniciación de expediente sancionador S-7/2011.

Por el presente, se hace saber a doña Mónica Andrea Ramírez Jaramillo, con CIF/NIF n.º 23.833.243-E, cuyo último domicilio conocido es Ctra. De Granada, 18, en Lorca (Murcia), que por esta Dirección General de Planificación, Ordenación Sanitaria y Farmacéutica e Investigación se ha dictado Acuerdo de Iniciación de expediente sancionador, donde se nombra Instructor del expediente a D.ª M.ª del Carmen Pérez Carlos, Asesora Jurídica, y Secretario de Instrucción a D. Antonio Hernández Jiménez, con el número S-7/2011 por presunta infracción administrativa de:

- Artículo 35.B)1.ª de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, en relación con el artículo, 50.2 f) de la Ley 3/1997, de 28 de mayo, de Ordenación Farmacéutica de la Región de Murcia, al tipificar como infracción GRAVE el incumplimiento de las prohibiciones contenidas en el artículo 5 de esta Ley.

Dicha infracción podrá ser sancionada de acuerdo con el artículo 36 de la Ley 14/86 de 25 de abril, general de sanidad, con multa de 3005,07 € (tres mil cinco euros con siete céntimos) a 15.025,30 € (Quince mil veinticinco euros con treinta céntimos); todo ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento del interesado y efectos oportunos, se significa que en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, podrá formular, por escrito, cuantas alegaciones estime convenientes para su defensa. En el caso de que no efectúe alegaciones dentro de dicho plazo, el presente acuerdo podrá ser considerado Propuesta de Resolución, con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del R.D. 1398/93.PAC.

El correspondiente expediente obra en el Servicio de Ordenación y Atención Farmacéutica, de la Consejería de Sanidad y Política Social, sito en C/ Pinares, 6, de Murcia.

Murcia, 2 de febrero de 2012.—El Director General de Planificación, Ordenación Sanitaria y Farmacéutica e Investigación, José Antonio García Córdoba.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social

2229 Anuncio por el que comunica acuerdo de iniciación de expediente sancionador S-17/2011.

Por el presente, se hace saber a D. Patience Oyadan, titular de la actividad realizada en el establecimiento denominado "Locutorio Moonlight, con NIF n.º X-4183061M, cuyo último domicilio conocido es C/ Arco de la Caridad, 6-B1, C.P. 30201 Cartagena (Murcia), que por esta Dirección General de Planificación, Ordenación Sanitaria y Farmacéutica e Investigación se ha dictado Acuerdo de Iniciación de expediente sancionador, donde se nombra Instructor del expediente a D.ª M.ª del Carmen Pérez Carlos, Asesora Jurídica, y Secretario de Instrucción a D. Antonio Hernández Jiménez, con el número S-17/2011 por presunta infracción administrativa de:

- Artículo 35.B)1.ª de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, en relación con el artículo, 50.2 f) de la Ley 3/1997, de 28 de mayo, de Ordenación Farmacéutica de la Región de Murcia, al tipificar como infracción grave el incumplimiento de las prohibiciones contenidas en el artículo 5 de esta Ley.

Dicha infracción podrá ser sancionada de acuerdo con el artículo 36 de la Ley 14/86 de 25 de abril, General de Sanidad, con multa de 3005,07 € (tres mil cinco euros con siete céntimos) a 15.025,30 € (Quince mil veinticinco euros con treinta céntimos); todo ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento del interesado y efectos oportunos, se significa que en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, podrá formular, por escrito, cuantas alegaciones estime convenientes para su defensa. En el caso de que no efectúe alegaciones dentro de dicho plazo, el presente acuerdo podrá ser considerado Propuesta de Resolución, con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del R.D. 1.398/93.PAC.

El correspondiente expediente obra en el Servicio de Ordenación y Atención Farmacéutica de la Consejería de Sanidad y Política Social, sito en C/ Pinares, 6, de Murcia.

Murcia, 30 de enero de 2012.—El Director General de Planificación, Ordenación Sanitaria y Farmacéutica e Investigación, José Antonio García Córdoba.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social

2230 Notificación a interesados.

De conformidad con lo dispuesto en los artículo 58, 59, 60, y 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notificación de Resolución sobre reconocimiento del Derecho a las Prestaciones del Sistema de Atención a la Dependencia, al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar las resoluciones que se especifican en el Anexo A detallado a continuación.

ANEXO A

EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	LOCALIDAD	FECHA DE RESOLUCION
0170-2007-14359	ANTONIO MUNUERA CASTAÑO	22180519D	ALJUCER	01/04/2011
0170-2007-10961	MARIA MUÑOZ RABADAN	74303861S	MURCIA	01/04/2011
0170-2007-11227	JUAN DIEGO FERNANDEZ FERNANDEZ	00223547X	CEHEGIN	01/04/2011
0170-2007-12559	JOSEFA MARTINEZ RAMOS	22307792T	SANTOMERA	01/04/2011
0170-2007-6171	ELISA ESTRUCH NADAL	20024921V	LORCA	01/04/2011
0170-2007-10812	MIGUEL LOPEZ HERNANDEZ	23208836L	AGUILAS	01/04/2011
0170-2007-7817	ENCARNACION FERNANDEZ FERNANDEZ	22248577X	YECHAR	01/04/2011
0170-2007-10996	ISABEL ESCUDERO SAEZ	74277514A	PUENTE TOCINOS	01/04/2011
0170-2007-13797	MARIANO NADAL MADRID	22293554E	MURCIA	01/04/2011
0170-2007-11686	CARMELO JAVIER PERALTA GONZALEZ	23009443J	CARTAGENA	01/04/2011
0170-2007-3593	JUANA MARIA ABELLAN PEREZ	22446734E	MURCIA	01/04/2011
0170-2007-2600	MARIA ANGELES MENDOZA SILVENTE	23025493D	PLAYA HONDA	01/04/2011
0170-2007-5648	JUAN REINALDOS SOLER	23227650L	LORCA	01/04/2011
0170-2007-10409	JOSEFA MARTINEZ LAMBERTO	22850476E	LOS ALCAZARES	01/04/2011
0170-2009-3431	CONCEPCION MENDEZ MARTINEZ	22410760C	MAZARRON	04/04/2011
0170-2007-1015	JOSE SANCHEZ LOPEZ	23112923Q	CARAVACA DE LA CRUZ	04/04/2011
0170-2009-6473	JUANA URREA LORENTE	22473870H	MAZARRON	04/04/2011
0170-2009-14055	ALBERTO IBERO GOROSTIZA	01509293X	CARTAGENA	04/04/2011
0170-2009-9074	ISABEL MIÑANO MARTINEZ	23191713P	LORCA	04/04/2011
0170-2009-13496	CARMEN GARCIA SAMIT	22296907V	ALCANTARILLA	04/04/2011
0170-2008-14030	ANGELA LOPEZ VIVANCOS	74416597M	MAZARRON	04/04/2011
0170-2009-10198	CARMEN IBAÑEZ CAMPUZANO	52807512H	ALCANTARILLA	04/04/2011
0170-2009-6529	FRANCISCO BERNAL CASCALES	22338130R	MOLINA DE SEGURA	04/04/2011
0170-2009-12819	JOSEFA QUIROS POSTIGO	28387053Q	LOS RAMOS	04/04/2011
0170-2009-14215	MARIA GONZALEZ MARTINEZ	22213463V	ZENETA	04/04/2011
0170-2009-12471	RAFAELA SANCHEZ ALARCON	22289036N	MONTEAGUDO	04/04/2011
0170-2009-4565	ANTONIO LOZANO SALAR	22361422V	MOLINA DE SEGURA	06/04/2011
0170-2009-4696	ELVIRA RAJA ORTIZ	23118690X	PUERTO DE MAZARRON	06/04/2011
0170-2007-8736	JOSE FRANCO IBAÑEZ	22165013M	LA ALBERCA	06/04/2011
0170-2008-6812	PEDRO CAÑABATE ORTIN	17674847Z	TORRES DE COTILLAS	06/04/2011
0170-2009-4615	ALFONSO CARMONA LEANTE	22208305B	LO PAGAN	06/04/2011
0170-2007-4690	FRANCISCO BASTIDA LOPEZ	22265801F	EL PALMAR	06/04/2011
0170-2008-6414	MARIA ANGELES TOVAR VIDAL	74250962Q	MURCIA	06/04/2011
0170-2007-8738	VALENTINA CORCHADO RODRIGUEZ	06785663L	MOLINA DE SEGURA	06/04/2011
0170-2009-10756	ISABEL DORADO BARRERA	76163146A	SAN PEDRO DEL PINATAR	06/04/2011
0170-2007-4088	MARIANO EGEA GARAY	22818570V	ARCHENA	06/04/2011
0170-2009-5502	CARMEN FERNANDEZ MAYORAL	05828330S	LOS ALCAZARES	08/04/2011
0170-2007-6199	DUMITRU HOARA	X6629506D	MULA	08/04/2011
0170-2010-144	LUISA GARVI LOPEZ	04870656S	EL ESPARRAGAL	11/04/2011
0170-2010-4962	DOLORES NAVARRO MARIN	74402593P	ALHAMA DE MURCIA	11/04/2011

0170-2007-234	ENCARNACION MUÑOZ BELANDO	48487489Q	LOS GARRES	11/04/2011
0170-2009-5293	ALFREDO THOMAS PRECIADOS	19208158F	CARTAGENA	11/04/2011
0170-2010-12436	FELIPE SANCHEZ SANCHEZ	22433770F	CORVERA	11/04/2011
0170-2008-13689	JULIAN CARRASCO ALMANSA	04943099P	SAN JAVIER	11/04/2011
0170-2009-10755	CONCEPCION BOSQUE NAVARRO	22311789H	ALCANTARILLA	11/04/2011
0170-2009-12698	ANTONIA LOPEZ MORALES	22897101A	CARTAGENA	11/04/2011
0170-2009-4927	FATIHA KHANFRI	X8309824Q	EL PALMAR	12/04/2011
0170-2007-13044	MARIA DEL CARMEN IBAÑEZ MENDUIÑA	23173659D	LORCA	14/04/2011
0170-2009-14866	MARIA GUILLEN MARTINEZ	22179124V	SANTIAGO EL MAYOR	14/04/2011
0170-2009-1119	JOSE ZOMEÑO HERNANDEZ	22337482C	CABEZO DE TORRES	15/04/2011
0170-2007-2027	ENCARNACION ANDUJAR VILLAESCUSA	22243479H	SANTOMERA	15/04/2011
0170-2008-16062	CARMEN ESCOLAR LORENTE	74257702V	EL ESPARRAGAL	15/04/2011
0170-2007-3448	ANA NAVARRO GARCIA	74403266Z	CARAVACA DE LA CRUZ	15/04/2011
0170-2009-3574	EUSEBIA MARTINEZ TOVAR	22422164Q	LLANO DE BRUJAS	15/04/2011
0170-2008-606	FERNANDO GARCIA PABLO	22416365J	MURCIA	15/04/2011
0170-2007-3243	DIEGO JESUS MARTINEZ MAYORDOMO	22976000N	LAS PALAS	15/04/2011
0170-2008-10807	JOSEFA MARTINEZ VERA	22196703R	ESPINARDO	18/04/2011
0170-2009-6292	MARIA MARTINEZ EXPOSITO	22401150R	CIEZA	18/04/2011
0170-2007-3243	MARIA DOLORES HELLIN GOMEZ	22198746C	ALHAMA DE MURCIA	18/04/2011
0170-2009-13213	ANTONIA RUIZ ROBLES	74434545J	CEHEGIN	18/04/2011
0170-2008-13407	JOSEFA SANCHEZ SANCHEZ	22415013H	LOBOSILLO	18/04/2011
0170-2009-6271	CARMEN MARTINEZ DUQUE	10144340Y	BULLAS	18/04/2011
0170-2009-5293	ALFREDO THOMAS PRECIADOS	19208158F	CARTAGENA	18/04/2011
0170-2007-3304	ISABEL TOMAS CORBALAN	22186724G	ALGUAZAS	18/04/2011
0170-2008-6060	ANA MARIN MONTIEL	22358774Z	CIEZA	18/04/2011
0170-2008-11154	JOSE ANTONIO LOPEZ LORCA	22375979S	EL RAAL	18/04/2011
0170-2009-9087	MARIA MARTINEZ LOPEZ	74409312B	EL RAMONETE	18/04/2011
0170-2007-42	MARIA CARMEN CEREZO FRUCTUOSO	22414829H	ALCANTARILLA	18/04/2011
0170-2009-15223	JUAN ANTONIO NICOLAS RUIZ	22312348W	LOS ALCAZARES	18/04/2011
0170-2010-8965	FELIZ COLMENAR REQUEJO	00115388C	LOS ALCAZARES	18/04/2011
0170-2007-16404	LUCILA CORDENTE DIAZ	01759090G	ESPINARDO	19/04/2011
0170-2010-3724	JUAN SEGADO MUNUERA	22826205Q	CARTAGENA	19/04/2011
0170-2008-4645	JOSEFA MESEGUER GONZALEZ	22386163X	MURCIA	19/04/2011
0170-2008-680	JUAN GARCIA CAVAS	22829358H	CUEVAS DEL REYLLO	19/04/2011
0170-2010-6835	JAVIER MARTINEZ LORCA	34825531N	PUENTE TOCINOS	19/04/2011
0170-2008-7643	FRANCE VALERIE SAVOLDELLI	X0329873F	SAN PEDRO DEL PINATAR	19/04/2011
0170-2009-11223	JOSEFA VICENTE MARTINEZ	74420199L	ALHAMA DE MURCIA	19/04/2011
0170-2007-10971	JOSEFA MARTINEZ CONTRERAS	22457026X	BENIAJAN	19/04/2011
0170-2007-12976	VICENTE HERNANDEZ GALLEGO	22893419R	CARTAGENA	19/04/2011
0170-2010-6055	ASCENSION CABALLERO LORENTE	22185767J	ALGUAZAS	19/04/2011
0170-2007-8152	JUAN JOSE MUÑOZ PARDO	74324313C	CABEZO DE TORRES	20/04/2011
0170-2008-9432	CARMEN RABADAN MARTINEZ	22312533A	JAVALI VIEJO	20/04/2011

0170-2008-3056	TERESA CORBALAN RUBIO	74286534F	MULA	20/04/2011
0170-2007-1421	ANTONIO GARCIA HERNANDEZ	22455896F	MURCIA	20/04/2011
0170-2008-10311	MARIA INIESTA VIGUERAS	22425701B	ALCANTARILLA	20/04/2011
0170-2007-3712	DAMIAN ESPIN EGEA	22300654S	YECHAR	20/04/2011
0170-2007-11430	HUERTAS MENDEZ ARCAS	23242824J	LORCA	20/04/2011
0170-2008-9605	FRANCISCO ANTONIO BEVIAR GUTIERREZ	22466147T	SAN PEDRO DEL PINATAR	20/04/2011
0170-2007-8882	CARMEN MORENO MIÑANO	74284897A	MURCIA	20/04/2011
0170-2007-11407	MARIA JOSE MARTINEZ CONESA	22947288G	POZO DE LOS PALOS	20/04/2011
0170-2007-7325	ALONSO TOLEDO RIVAS	22261325Q	PLIEGO	20/04/2011
0170-2008-4895	MARIANO BELTRAN SANCHEZ	22328781J	MURCIA	20/04/2011
0170-2007-9729	MARIA JOSEFA PEÑARANDA EGEA	34805400Y	LLANO DE BRUJAS	20/04/2011
0170-2009-3358	MARIA TERESA ARENAS CANO	45251606A	SANTIAGO DE LA RIBERA	20/04/2011
0170-2007-14667	FRANCISCO SOLER SANCHEZ	22440777E	CASAS NUEVAS	20/04/2011
0170-2008-17074	JUAN MELERO GALVEZ	22298093F	ALJUCER	20/04/2011
0170-2007-9569	FRANCISCA GUILLEN LERIDA	22258111E	BENIEL	20/04/2011
0170-2008-7055	JOSE RODRIGUEZ CARMONA	74301118D	PUENTE TOCINOS	20/04/2011
0170-2008-16258	MARIA DOLORES MORENO FERNANDEZ	22467710E	ALHAMA DE MURCIA	20/04/2011
0170-2009-6308	JOSEFA GARCIA ROS	74265670G	PUENTE TOCINOS	20/04/2011
0170-2008-5286	CONSOLACION CAÑAVATE GARCIA	22899617N	SANTA ANA	20/04/2011
0170-2009-8766	DOLORES PARDO CAMACHO	22936138D	SANTA ANA	20/04/2011
0170-2010-878	MARIA JESUS DOLERA ARNALDOS	22256581X	TORRES DE COTILLAS	25/04/2011
0170-2009-7375	DOLORES SOTO FRUCTUOSO	35137646V	CARTAGENA	25/04/2011
0170-2009-12017	ANTONIO SALMERON GOMEZ	22178813M	ARCHENA	25/04/2011
0170-2007-738	MARIA MARTINEZ ZAMBUDIO	22180082D	MURCIA	25/04/2011
0170-2010-1377	DOLORES ANDREA DEL VAS MECA	23220084C	LORCA	25/04/2011
0170-2010-608	CONCEPCION ALCAZAR BERMUDEZ	23228053P	LORCA	25/04/2011
0170-2010-3143	JUANA SEGURA FERNANDEZ	23221464C	ESCUCHA	25/04/2011
0170-2007-14305	CARMEN ORENES NAVARRO	74250926A	ALQUERIAS	25/04/2011
0170-2009-13002	MIRIAN HERNANDEZ GARCIA	48491313E	CASILLAS	25/04/2011
0170-2008-6919	MARIA CALMACHE GONZALEZ	74277373T	PUENTE TOCINOS	25/04/2011
0170-2007-1110	DOLORES GIMENEZ RUIZ	23130806M	MAZARRON	25/04/2011
0170-2010-3990	MIGUEL LOPEZ CRUZ	04970609X	MURCIA	25/04/2011
0170-2008-14519	FERNANDO DE PEDRO BONILLA	17693427X	SAN PEDRO DEL PINATAR	25/04/2011
0170-2010-10493	BENITO SANCHEZ LOPEZ	23104746G	EL RAMONETE	25/04/2011
0170-2010-7975	ANA BERNAL VIVO	23238766A	MURCIA	25/04/2011
0170-2007-12637	GINES GARCIA ZAMORA	23117764G	MAZARRON	25/04/2011
0170-2008-10162	MARIA DEL CARMEN ASENSIO GIMENO	22377184R	MURCIA	25/04/2011
0170-2007-15974	DOLORES GONZALEZ SANCHEZ	22411420J	ALQUERIAS	25/04/2011
0170-2009-12945	FRANCISCO SAEZ SAEZ	22868142R	TORRE PACHECO	25/04/2011
0170-2009-14754	CARMEN SANCHEZ SOTO	22468080R	SANTIAGO EL MAYOR	25/04/2011
0170-2010-1118	JOSE MARTINEZ MAIQUEZ	22381292S	MURCIA	25/04/2011
0170-2007-14221	MIGUEL ESCUDERO LOPEZ	41402703N	CARAVACA DE LA CRUZ	25/04/2011

0170-2009-13109	MARIA FUENSANTA TABERNER GARCIA	41465335S	PUENTE TOCINOS	25/04/2011
0170-2010-576	NABILA DIAZ PEREZ	23291161G	LORCA	25/04/2011
0170-2008-12719	FRANCISCO BARAHONA MOYA	22188789E	MULA	25/04/2011
0170-2010-3474	GINES BLAZQUEZ LOPEZ	23144478S	MORATA	25/04/2011
0170-2009-8932	ANTONIO BAUTISTA RUIZ	22944741X	LA ALJORRA	25/04/2011
0170-2010-37	DIEGO JIMENEZ BARBERA	23168986M	AGUILAS	25/04/2011
0170-2009-13651	ANTONIO GARCIA MATEOS	22194583C	GUADALUPE	25/04/2011
0170-2010-923	FUENSANTA SANCHEZ GARNES	27450230Y	CORVERA	25/04/2011
0170-2009-9532	NATIVIDAD CONESA VAILLO	22986343M	LOS NIETOS	25/04/2011
0170-2010-571	ANTONIA PEREZ LOPEZ	48434991G	ALCANTARILLA	25/04/2011
0170-2007-14853	DIEGO MARIN CARCELES	74312734X	BENIAJAN	25/04/2011
0170-2007-15213	FULGENCIA LOPEZ GARCIA	74288974D	MOLINA DE SEGURA	25/04/2011
0170-2009-15243	PILAR NIETO SANCHEZ	22894690F	CARTAGENA	25/04/2011
0170-2009-2369	JOSEFA HURTADO HURTADO	22188329E	PUEBLA DE MULA	25/04/2011
0170-2009-13805	JUANA GARCIA PEREZ	22866351G	BALSICAS	25/04/2011
0170-2007-9762	JOSEFA SANCHEZ ROMERO	22865042Y	LA UNION	25/04/2011
0170-2010-897	ISABEL SALINAS BELMONTE	22258193N	BENIEL	25/04/2011
0170-2010-4809	JOSEFA ROSA AROCA	74297494L	CIEZA	25/04/2011
0170-2010-9811	LUCIA MUÑOZ MILLAN	74423429Y	AGUILAS	25/04/2011
0170-2010-9823	LUCIA MUÑOZ MILLAN	74423429Y	AGUILAS	25/04/2011
0170-2010-6793	MARIA GARCIA ESPINOSA	22255820P	VALLADOLISES	25/04/2011
0170-2010-6122	PASION MARTINEZ RECHE	23612719E	LOBOSILLO	25/04/2011
0170-2007-10769	GLORIA CALLE CARRODEGUAS	22156333L	MURCIA	25/04/2011
0170-2010-4140	MARIA GIL BLAYA	22274321V	MULA	25/04/2011
0170-2010-1803	FRANCISCO BOLUDA HUESCAR	22315332L	MULA	25/04/2011
0170-2010-6909	DOLORES GIL SANCHEZ	22161121T	MURCIA	25/04/2011
0170-2008-17958	JUANA HERNANDEZ LOPEZ	22255454X	ESPINARDO	25/04/2011
0170-2010-1108	ANA MARIA HERNANDEZ AGUERA	22925378J	SANTA ANA	25/04/2011
0170-2007-9291	GLORIA PIEDAD DOMINGUEZ ARIAS	X8494585H	YECLA	25/04/2011
0170-2010-1012	JUAN CRESPO REINALDOS	23140196B	LORCA	25/04/2011
0170-2010-842	JOSE TRIGUEROS CANO	22463307N	BLANCA	25/04/2011
0170-2008-990	CARMEN LOPEZ ROS	27435441Y	MURCIA	28/04/2011
0170-2008-1086	ELOISA ASENSIO HERNANDEZ	22176795B	ALCANTARILLA	28/04/2011
0170-2009-3601	FUENSANTA ALCARAZ FERNANDEZ	22460727P	EL PALMAR	29/04/2011
0170-2009-7452	MARIA CONCEPCION GONZALEZ ESPARZA	22913051Z	CARTAGENA	29/04/2011
0170-2010-11511	BALTASARA MOLINILLO LILLO	51347167N	SAN JAVIER	29/04/2011
0170-2009-8209	ILUMINADA GARCIA GARCIA	22842578J	SAN PEDRO DEL PINATAR	29/04/2011
0170-2009-10913	SALVADORA SOTO SANCHEZ	22902557P	SANTIAGO DE LA RIBERA	29/04/2011
0170-2009-1159	CONCEPCION CASAS MANCHADO	22192362F	ALQUERIAS	29/04/2011
0170-2008-14945	MARIA TERESA MORALES MARROIG	22839520Z	APARECIDA	29/04/2011
0170-2009-8095	ANTONIA SOTO MENDOZA	22915568R	FUENTE ALAMO	29/04/2011
0170-2009-1381	AGUSTINA MORENO CERVANTES	22919008Z	CARTAGENA	03/05/2011

0170-2008-6102	ENCARNACION CANOVAS MARTINEZ	22446482T	VISTA ALEGRE	03/05/2011
0170-2010-7915	ROSARIO HERNANDEZ ALCANTUD	22384209B	VILLANUEVA DEL RIO SEGURA	03/05/2011
0170-2008-2134	PEDRO CUTILLAS RODRIGUEZ	22302249T	MURCIA	03/05/2011
0170-2008-9038	MATILDE GARCIA ALCANTARA	22194295P	MURCIA	03/05/2011
0170-2008-4278	MARIA VICENTA VALLES SEGADO	22899907A	SANTA ANA	03/05/2011
0170-2009-6421	CONSUELO CONTRERAS GIL	22294581Z	MOLINA DE SEGURA	03/05/2011
0170-2008-12322	JOSEFA SANCHEZ GOMEZ	36648365G	MOLINA DE SEGURA	03/05/2011
0170-2008-16597	ANTONIO CROUSEILLES CORONADO	23108265G	AGUILAS	05/05/2011
0170-2007-7490	RAUL RICO RAMIREZ	22043554D	SANTOMERA	09/05/2011
0170-2010-13127	SOLEDAD PAREDES VICENTE	22891695W	CARTAGENA	09/05/2011
0170-2008-17740	ANTONIA SERRADILLA BRAZALES	00699388G	LOS ALCAZARES	09/05/2011
0170-2008-4887	ISABEL VERDEJO ANGOSTO	74264536C	CIEZA	09/05/2011
0170-2009-14799	MARIA LUISA HUERTA RUBIO	27033059D	MURCIA	09/05/2011
0170-2009-5932	JOSE TOMAS HERNANDEZ CERVANTES	22909097Q	POZO ESTRECHO	09/05/2011
0170-2010-12780	JUAN ANTONIO CORBALAN HERNANDEZ	22171569Y	ALCANTARILLA	09/05/2011
0170-2009-12457	REMEDIOS VIDAL DIAZ	23072853N	LORCA	09/05/2011
0170-2009-13442	MIGUEL URREA GARCIA	22815754F	LOS CANOVAS	09/05/2011
0170-2007-3380	JUAN LLORENTE MOYA	52812457H	ALCANTARILLA	12/05/2011
0170-2009-1507	JOSEFA MARIN GONZALEZ	41143672F	VIVEROS	12/05/2011
0170-2009-11323	SALVADOR GARCIA FERNANDEZ	22322382P	SUCINA	16/05/2011
0170-2009-10709	JAIME MARCO ASENSIO	22193540N	LORQUI	16/05/2011
0170-2009-4631	ANTONIO TORTOSA SANCHEZ	27451138V	ALGEZARES	16/05/2011
0170-2010-13551	JOSEFA SANCHEZ GALIAN	22930799Y	CARTAGENA	16/05/2011
0170-2010-4093	MAGDALENA JIMENEZ CAYUELA	22946370Y	CARTAGENA	16/05/2011
0170-2007-3379	MARIA SOLEDAD NAVARRO TOMAS	22946845K	CARTAGENA	16/05/2011
0170-2009-10735	AGUSTINA PAGAN MAYORDOMO	22961857Z	CARTAGENA	16/05/2011
0170-2008-9074	MANUEL SAEZ MADRID	22785218S	ALHAMA DE MURCIA	17/05/2011
0170-2008-3388	CATALINA LUCAS FERNANDEZ	74265283P	CIEZA	17/05/2011
0170-2007-10540	ENCARNACION GONZALEZ ABELLANEDA	23227646S	LORCA	17/05/2011
0170-2009-10755	CONCEPCION BOSQUE NAVARRO	22311789H	ALCANTARILLA	17/05/2011
0170-2007-4756	JOSE BELMONTE PEREZ	22156445Q	MURCIA	17/05/2011
0170-2009-2756	MARIA CONCEPCION VALVERDE FLOMESTA	27483333N	MURCIA	17/05/2011
0170-2010-4068	JUAN MARTINEZ GARCIA	22156663G	MURCIA	17/05/2011
0170-2008-10680	ARMANDO GIMENEZ OLIVAN	23359433N	ALHAMA DE MURCIA	17/05/2011
0170-2008-3550	JUAN NAVARRO GALLARDO	23145713P	ALHAMA DE MURCIA	17/05/2011
0170-2009-3313	DOLORES CARRASCO BELMONTE	22882271P	AGUILAS	17/05/2011
0170-2009-761	MERCEDES MONTES GOMEZ	22383397G	MURCIA	17/05/2011
0170-2010-3629	CARMEN LARA LOPEZ	25868622Q	LOS ALCAZARES	17/05/2011
0170-2009-12840	ENCARNACION RIQUELME FRANCO	27447721G	EL PALMAR	17/05/2011
0170-2010-8184	BEATRIZ MARCO PIÑERO	74309140G	MURCIA	17/05/2011
0170-2010-229	MARIA SOLER MATEO	23257812M	LORCA	17/05/2011
0170-2009-15878	ISABEL CARCELES GARCIA	22389439C	SANTO ANGEL	17/05/2011

0170-2010-8336	DOMINGO MARTINEZ ZARAGOZA	22354686C	MURCIA	17/05/2011
0170-2009-12094	ELISA CONESA SAURA	22794349S	MURCIA	17/05/2011
0170-2010-5359	FRANCISCO ALBERQUERQUE HERNANDEZ	22297324C	MURCIA	17/05/2011
0170-2088-15110	DOLORES RAMOS GALLEGO	22230732J	ARCHENA	17/05/2011
0170-2010-7767	ROSARIO YUSTE MARIN	77521897Y	CIEZA	17/05/2011
0170-2010-7045	SANTOS NAVARRO BARQUEROS	22357763S	FUENTE LIBRILLA	17/05/2011
0170-2010-3057	FRANCISCO PRIOR GUERRERO	22156172L	MURCIA	17/05/2011
0170-2010-8087	DOLORES ABENZA SALINAS	22260766D	VILLANUEVA DEL RIO SEGURA	17/05/2011
0170-2009-14794	MARIA MIRAS MARTINEZ	23118970Z	MAZARRON	17/05/2011
0170-2010-6013	MARIA CONESA GARRES	22827827M	CANTERAS	17/05/2011
0170-2009-8226	MARIA GARCIA EGEA	22877752C	CARTAGENA	17/05/2011
0170-2010-2021	JUAN JOSE GOMEZ CARRILLO	22226236W	ARCHENA	17/05/2011
0170-2010-8196	ISABEL ROS PEREZ	22800052Z	ALUMBRES	17/05/2011
0170-2010-3200	ENCARNACION MARTINEZ SOLANO	22839661V	CUESTA BLANCA	17/05/2011
0170-2009-3163	MARIA ROSARIO URREA HERNANDEZ	23251637V	EL RAMONETE	17/05/2011
0170-2010-87	ANA MARIA ROPERO GUILLEN	35071985K	ROLDAN	17/05/2011
0170-2007-2250	MARIA VICTORIA CASTRO PAEZ	23211591Z	AGUILAS	17/05/2011
0170-2010-197	JUANA NIETO FRASQUET	22836199M	LA AZOHIA	17/05/2011
0170-2010-4421	JOSEFA MARTINEZ MADRID	22876314P	ISLA PLANA	17/05/2011
0170-2009-7610	MICHAEL HARRIS	X3453034K	MAZARRON	17/05/2011
0170-2007-15803	SOFIA RODRIGUEZ MARTINEZ	22993094V	CABO DE PALOS	17/05/2011
0170-2009-9545	JOSE ESTEBAN CONESA GOMEZ	22469903F	ERA ALTA	17/05/2011
0170-2009-14517	DOLORES JOAQUINA MARTINEZ SEMITIER	23208224M	LORCA	17/05/2011
0170-2009-6591	MARIA ISABEL ASENSIO GARCIA	23241945P	LORCA	17/05/2011
0170-2009-15848	ISABEL MORALES CIFUENTES	22792213H	CARTAGENA	17/05/2011
0170-2008-15411	DOLORES CANOVAS BALLESTER	22776707Z	SANTA ANA	17/05/2011
0170-2009-5884	ENCARNACION MATEO MARTINEZ	22239174Z	JUMILLA	17/05/2011
0170-2008-15245	JOSEFA GRACIA PALAZON	22362581A	FORTUNA	17/05/2011
0170-2010-6339	JOSEFA FELICIA GUILLEN RUIZ	74348441K	ROLDAN	17/05/2011
0170-2010-3836	JOSE ANTONIO LOPEZ BELMONTE	23179082G	ROLDAN	17/05/2011
0170-2010-2996	JOSE JAVIER LOPEZ REAL	27429597G	EL PALMAR	17/05/2011
0170-2010-8333	MARIA MUÑOZ ARROYO	22811655W	FUENTE ALAMO	17/05/2011
0170-2009-1092	MARIA VICTORIA ROMERO LABANDA	X6756995D	LORCA	17/05/2011
0170-2010-5569	JUAN DIEGO GARCIA PARRAGA	22248333L	MULA	17/05/2011
0170-2007-9220	LUISA NAVARRO BELIJAR	22189210Y	MULA	17/05/2011
0170-2010-8392	ANTONIA LINARES GOMEZ	74264191C	CABEZO DE TORRES	17/05/2011
0170-2009-14303	JOSEFA GALINDO MARTINEZ	22828858R	LOS BARREROS	17/05/2011
0170-2009-4172	PEDRO JOSE GALLARDO LOPEZ	23097387M	LORCA	17/05/2011
0170-2008-2120	CLARA ALEXANDRA BURUHAN RAMIREZ	X4085509L	PUERTO DE MAZARRON	18/05/2011
0170-2009-10534	MARIA DOLORES SANCHEZ FERNANDEZ	22859155F	CARTAGENA	18/05/2011
0170-2010-8917	BARBARA SANCHEZ SOLANO	23043442H	CARTAGENA	18/05/2011
0170-2010-8990	JOSEFA LOPEZ FERNANDEZ	22377040H	BULLAS	18/05/2011

0170-2010-8776	FRANCISCA GOMEZ GALLEGO	23106002H	AREJOS	18/05/2011
0170-2009-10486	ASCENSION MOTOS GARCIA	22160158A	MOLINA DE SEGURA	18/05/2011
0170-2007-10023	DOLORES RUEDA SANCHEZ	22205150F	MURCIA	18/05/2011
0170-2010-8675	DOMINGO SANCHEZ SANCHEZ	11290177Y	ALHAMA DE MURCIA	18/05/2011
0170-2010-9585	JOSEFA REQUENA VIVO	22378933W	MULA	18/05/2011
0170-2008-12438	JUANA LOPEZ ULLOA	74417863Y	CARAVACA DE LA CRUZ	18/05/2011
0170-2010-9272	MARIA DEL PILAR CORONADO GONZALEZ	23103802A	MURCIA	18/05/2011
0170-2007-10277	ANTONIA ESPINOSA ROMERO	22330985D	EL PALMAR	18/05/2011
0170-2010-9539	CARMEN CUESTAS GALINDO	74350654A	TORRE PACHECO	18/05/2011
0170-2010-9667	ANTONIA MORENO DEL BAÑO	22376814E	CIEZA	18/05/2011
0170-2007-13925	MARIA ROSARIO SALMERON GIMENEZ	77500399J	CIEZA	18/05/2011
0170-2010-9665	JOSE PENALVA NAVARRO	22306445X	CIEZA	18/05/2011
0170-2010-8803	JOSE MARTINEZ ANTOLINOS	22303699R	CORVERA	18/05/2011
0170-2010-8578	JUAN ROBLES GARCIA	23185531J	CARAVACA DE LA CRUZ	18/05/2011
0170-2010-9172	ANTONIO PONCE BELMONTE	22292804P	TORREAGÜERA	18/05/2011
0170-2008-17290	MARIA LEONOR SOLER GARCIA	19837089A	LOS RAMOS	18/05/2011
0170-2010-8967	JOSE MARIA LOPEZ MARTINEZ	35176150L	CARTAGENA	18/05/2011
0170-2010-8681	FRANCISCO LOPEZ PALAZON	27483014S	FORTUNA	18/05/2011
0170-2007-10111	JUANA ESPINOSA GARCIA	21875189G	FORTUNA	18/05/2011
0170-2010-9342	ADELA SANCHEZ SANCHEZ	23104932Y	AGUILAS	18/05/2011
0170-2010-9052	MARIA BELEN ROBLES SANCHEZ	23267199P	AGUILAS	18/05/2011
0170-2008-5899	ISABEL SEGURA PEREZ	22873495H	CARTAGENA	18/05/2011
0170-2010-8888	ISABEL CAYUELA VIDAL	22789048G	CARTAGENA	18/05/2011
0170-2010-8594	ISABEL LOPEZ EGEA	22178899E	EL PALMAR	18/05/2011
0170-2010-9088	ANTONIO CIFUENTES LOPEZ	23120718Z	MORATALLA	18/05/2011
0170-2010-8601	DOLORES MARTINEZ ANDUJAR	22818523Q	ROLDAN	18/05/2011
0170-2008-16369	ISABEL ELVIRA FERRERAS	23173709J	LORCA	18/05/2011
0170-2008-871	ANGELES CONESA CONESA	22840604V	LOS DOLORES	18/05/2011
0170-2007-10163	JOAQUIN PIERNAS CANOVAS	74420138G	TOTANA	18/05/2011
0170-2007-7094	JUANA MARIA SANCHEZ QUIÑONERO	23206691J	TOTANA	18/05/2011
0170-2010-8619	ASCENSION MILAGROS TARRAGA NAVARRO	22945039D	LA PALMA	18/05/2011
0170-2010-9612	FELICIANA MARSILLA FERNANDEZ	74427748R	CEHEGIN	18/05/2011
0170-2010-1310	LEONOR PEREZ NAVARRO	23167462E	PUERTO LUMBRERAS	20/05/2011
0170-2010-14898	ENCARNACION OJADOS MARTINEZ	22967876F	CARTAGENA	20/05/2011
0170-2010-2161	MARIA CUESTA RUIZ	22211406F	MURCIA	20/05/2011
0170-2010-7943	DOLORES DE LA TORRE NARRO	04920420F	MURCIA	20/05/2011
0170-2007-16061	MARIA JOSE LOPEZ LOPEZ	34831797E	SANTOMERA	20/05/2011
0170-2010-13554	PEDRO JOSE SANCHEZ GIMENEZ	22921338K	CARTAGENA	20/05/2011
0170-2010-14792	JOSE ANTONIO CRUZ ANGEL	22946049F	CARTAGENA	20/05/2011
0170-2007-400	JUAN JORDAN MUÑOZ	23099264L	PUERTO LUMBRERAS	20/05/2011
0170-2007-11581	JOAQUINA NAVARRO ARMERO	22911917F	CARTAGENA	20/05/2011
0170-2007-8562	DOLORES COLL ARCE	74343891W	BENIEL	20/05/2011

0170-2008-6373	ANDRES NAJERA GAMEZ	26113432Z	MULA	20/05/2011
0170-2009-2868	CONCEPCION PEREZ SOTO	22212783G	TORRE PACHECO	20/05/2011
0170-2010-12102	MARIANO FUENTES DE LA IGLESIA	14676164W	ALCANTARILLA	23/05/2011
0170-2008-12310	CONCEPCION RUIZ BUITRAGO	00492891R	CIEZA	23/05/2011
0170-2009-15768	LUISA NUÑEZ MOLINA	74341699H	MURCIA	23/05/2011
0170-2007-1653	CATALINA MORALES CANOVAS	22330930T	MURCIA	23/05/2011
0170-2008-13187	JUAN JOSE HERNANDEZ ANDREO	23144802V	TOTANA	23/05/2011
0170-2007-7022	JOSEFA SOLANO ANDREU	22906543S	RINCON DE TALLANTE	23/05/2011
0170-2011-278	PASCUALA PUCHE SANTA	22234750Y	YECLA	23/05/2011
0170-2009-11437	CAROLINA GARCIA CAMPOY	23156445E	LORCA	23/05/2011
0170-2010-15040	MARIA LUISA GOMEZ VICENTE	22951516T	CARTAGENA	23/05/2011
0170-2009-4862	PEDRO DEL AMOR CUADRADO	22325557D	MULA	23/05/2011
0170-2007-15638	GINESA GONZALEZ SANCHEZ	74408398V	CARAVACA DE LA CRUZ	23/05/2011
0170-2010-1749	IVAN BARRIO HERNANDEZ	23045113X	JIMENADO	23/05/2011
0170-2010-3176	ISABEL VALVERDE PUERTOS	27484173R	MURCIA	27/05/2011
0170-2008-8535	MIGUEL ALBURQUERQUE GRACIA	39202825S	LORCA	27/05/2011
0170-2009-15612	MANUEL AGUILA GONZALEZ	00345964K	SAN PEDRO DEL PINATAR	27/05/2011
0170-2010-7977	ANDRES RECHE AGUILAR	22321703L	VILLANUEVA DEL RIO SEGURA	27/05/2011
0170-2010-8230	CARIDAD CUBIELLA SANCHEZ	14928122H	LA UNION	27/05/2011
0170-2009-1083	JUAN FRANCISCO CARMONA ARREDONDO	22911270G	CARTAGENA	27/05/2011
0170-2008-17628	ISABEL SANCHEZ SANCHEZ	74432983S	TORRE PACHECO	27/05/2011
0170-2008-6633	ANTONIA SANCHEZ URREA	74419285W	MAZARRON	27/05/2011
0170-2009-13182	SALVADORA QUESADA GOMEZ	23223657M	LORCA	27/05/2011
0170-2010-8794	JOSE HERNANDEZ ROBLES	22355139J	ALQUERIAS	27/05/2011
0170-2008-13850	JUAN URREA JEREZ	22811434B	FUENTE ALAMO	27/05/2011
0170-2007-11335	JOSEFA CAMPILLO FERRER	22842372Z	SAN JAVIER	27/05/2011
0170-2007-11407	MARIA JOSE MARTINEZ CONESA	22947288G	POZO DE LOS PALOS	27/05/2011
0170-2009-7891	MARIA DEL SEÑOR MORENO CASTELLANOS	05576258T	POZO ALEDO	27/05/2011
0170-2010-11200	ENCARNACION GARCIA ABELLAN	74258903E	LLANO DE BRUJAS	30/05/2011
0170-2008-669	DOLORES PALOMARES SOLER	74348066Z	CORVERA	30/05/2011
0170-2008-2109	DOLORES ROMERO SILLA	22366936B	CHURRA	01/06/2011
0170-2008-7200	ANGELES BAUTISTA TOLEDO	74331569P	LA ALBERCA	01/06/2011
0170-2009-14447	ANGELES GARCIA JIMENEZ	22434065A	ESPINARDO	01/06/2011
0170-2009-14391	CATALINA SANCHEZ LOPEZ	74341488Z	MURCIA	01/06/2011
0170-2008-13951	CARMEN CANOVAS GARCIA	22482654Q	TORRES DE COTILLAS	01/06/2011
0170-2009-1559	MARIA ALMAGRO GIL	74252780V	LLANO DE BRUJAS	01/06/2011
0170-2009-15083	EMILIA VALERO VALERO	77261624R	EL PALMAR	01/06/2011
0170-2008-805	FULGENCIA CABEZOS NAVARRO	22823901N	LOS BELONES	01/06/2011
0170-2007-8868	MANUELA TOMAS RUIZ	22186369V	PUEBLA DE MULA	01/06/2011
0170-2007-10629	FRANCISCA EGEA HERNANDEZ	23122636T	PUERTO DE MAZARRON	01/06/2011
0170-2007-14256	JUSTINA PALLARES CAMPOS	22398340C	MURCIA	02/06/2011
0170-2008-10366	JUAN NAVARRO CANO	22402847L	MURCIA	02/06/2011

0170-2010-4650	LUCIA MORENO PAGAN	22159253H	CIEZA	02/06/2011
0170-2010-10605	LUIS GONZALEZ MARTINEZ	22839212M	CARTAGENA	02/06/2011
0170-2010-7584	ANTONIO MUÑOZ LOPEZ	22376835C	MURCIA	02/06/2011
0170-2010-8552	ISABEL SANSANO MARTINEZ	22316317S	MURCIA	02/06/2011
0170-2010-11747	JOSEFINA MARTINEZ LOPEZ	27503604C	SAN PEDRO DEL PINATAR	02/06/2011
0170-2009-4885	JUAN CARLOS CASTILLO VICENTE	27468222N	EL PALMAR	02/06/2011
0170-2010-15117	FRANCISCA GUIRAO PEREZ	22907453M	CARTAGENA	02/06/2011
0170-2009-12941	JOAQUIN BELANDO CANTABELLA	22314204H	MOLINA DE SEGURA	03/06/2011
0170-2009-2833	JOSEFA GASCON ALARCON	22347294B	MURCIA	03/06/2011
0170-2007-14845	MARIA ANGELES BARQUEROS PUJANTE	74273655P	SAN GINES	03/06/2011
0170-2009-11267	PEDRO FELIPE RUIZ LOZANO	22472877Z	MURCIA	03/06/2011
0170-2008-1119	FULGENCIO GARCIA PONCE	22469509G	MURCIA	03/06/2011
0170-2007-3369	GINES MUÑOZ CUENCA	23125698A	CARAVACA DE LA CRUZ	03/06/2011
0170-2007-11935	MARIA PLAZAS PLAZAS	23073891S	LORCA	03/06/2011
0170-2007-13730	ANTONIO GUIRAO LOPEZ	22213002Q	EL PALMAR	03/06/2011
0170-2008-11319	JUAN JOSE RODRIGUEZ CARRILLO	22226796X	ARCHENA	03/06/2011
0170-2008-2668	JOAQUINA SANCHEZ SANCHEZ	22257363X	LOS ALCAZARES	06/06/2011
0170-2010-9457	FRANCISCO MORAL BELMONTE	22923062C	EL ALGAR	06/06/2011
0170-2010-4640	RAMON HERNANDEZ MURTA	22781325D	PERIN	06/06/2011
0170-2010-10139	JOSE ALBALADEJO GUTIERREZ	22798979E	EL ALGAR	06/06/2011
0170-2010-10446	JOSE MARIA ZAPATA BAYONA	48542778J	PUEBLA DE MULA	06/06/2011
0170-2008-6940	GREGORIA CAYUELA OLIVER	75208508A	LORCA	06/06/2011
0170-2009-11233	ISABEL MORENO GARCIA	22815168L	ALMAGROS	07/06/2011
0170-2008-5371	PURIFICACION CAMACHO ORTEGA	74315040Q	CIEZA	07/06/2011
0170-2008-8674	MARIA RODRIGUEZ GARCIA	23097705R	PUERTO LUMBRERAS	07/06/2011
0170-2007-11810	REMEDIOS CARVAJAL TRIVIÑO	52528398D	MAZARRON	07/06/2011
0170-2007-6195	CARMEN PINEDA YOFRIOS	22460228S	LIBRILLA	07/06/2011
0170-2007-9485	MARIA CARMEN ABELLAN CARRILERO	74254731J	EL RAAL	07/06/2011
0170-2010-2564	JOAQUINA BAIDES BAIDES	04980356M	TORRES DE COTILLAS	07/06/2011
0170-2009-13236	ANTONIO PLAZA SANCHEZ	22178142R	MURCIA	13/06/2011
0170-2008-15179	JUANA ECHEPARES MORTE	37361283Z	MURCIA	13/06/2011
0170-2008-16017	JUANA ECHEPARES MORTE	37361283Z	MURCIA	13/06/2011
0170-2008-6390	ANA CAPARROS ROS	22908596K	SAN MIGUEL DE SALINAS	13/06/2011
0170-2009-6592	JOSE ZAPLANA CERVANTES	22854023G	LA ALJORRA	13/06/2011
0170-2007-9488	FRANCISCO VACA HERNANDEZ	02048507N	SAN PEDRO DEL PINATAR	13/06/2011
0170-2010-3606	DOLORES PEÑALVER SANCHEZ	22439541M	ABARAN	13/06/2011
0170-2008-12462	ESTER PALANCA TUDELA	33411665W	LA ÑORA	13/06/2011
0170-2010-4208	AMALIA ABELLAN PUJALTE	22216604F	LA PALMA	13/06/2011
0170-2007-15192	JOSEFA MARIA INGLES SANCHEZ	22952239X	EL PUNTAL	13/06/2011
0170-2010-2939	FRANCISCA GOMEZ ALVAREZ	23176788X	AGUILAS	13/06/2011
0170-2007-7659	JUANA ALARCON MARTINEZ	74295773T	TORRES DE COTILLAS	13/06/2011
0170-2009-9792	MARIA CARMEN MENDEZ RUIZ	22832789E	LLANO DEL BEAL	13/06/2011

0170-2009-13963	WANDRISIGIDA COLL FRANCO	22257919Z	CIEZA	15/06/2011
0170-2008-12888	CANDELARIA LIZAN GUILLEN	22217064F	MURCIA	15/06/2011
0170-2010-912	CATALINA FERNANDEZ MARTINEZ	22171082W	ALCANTARILLA	15/06/2011
0170-2009-8890	JERONIMO ANTOLIN RUIZ	12615797K	SAN PEDRO DEL PINATAR	15/06/2011
0170-2010-5454	BALTASARA PEÑARANDA LLEDO	22078141G	SANTIAGO DE LA RIBERA	15/06/2011
0170-2010-3451	MARIA GUILLEN BUENDIA	36831941V	ROLDAN	15/06/2011
0170-2008-11043	FLORENTINA ANDRES ARDIL	22947731X	TALLANTE	15/06/2011
0170-2010-5247	MARIA SOLANO OTON	22923855P	CARTAGENA	15/06/2011
0170-2008-9890	MAGDALENA SUBIELA SOLANO	22917165B	TALLANTE	15/06/2011
0170-2008-16354	FRANCISCA PIERNAS IZQUIERDO	23218386R	LORCA	15/06/2011
0170-2010-471	JOSE AGÜERA MARTOS	22883075F	SANTA ANA	15/06/2011
0170-2010-1650	CARMEN GONZALEZ GARCIA	23177556L	PURIAS	15/06/2011
0170-2009-10556	JUANA MARIA FERNANDEZ SANCHEZ	23274068T	DIPUTACION TERCIA	15/06/2011
0170-2010-1968	DOLORES RODRIGUEZ SIMON	23090900G	LORCA	15/06/2011
0170-2010-4912	SIMON CONESA VERA	22831077N	CARTAGENA	15/06/2011
0170-2010-1994	CARMEN LOPEZ ALCARAZ	23213275L	LORCA	15/06/2011
0170-2010-1560	FUENSANTA ORTIN MOYA	23120935R	MORATALLA	15/06/2011
0170-2008-5948	MARIA DOLORES GARCIA MARTINEZ	74291381R	VILLANUEVA DEL RIO SEGURA	15/06/2011
0170-2010-9423	ANGEL NICOLAS ALVAREZ	22223804P	ABARAN	15/06/2011
0170-2010-4025	EULALIA ALCARAZ GOMEZ	22837755C	FUENTE ALAMO	15/06/2011
0170-2009-14198	JOSEFA RABASCO NORTES	21924908C	EL RAAL	15/06/2011
0170-2010-9554	CARMEN RUIZ SANTAELLA	22258176H	EL RAAL	15/06/2011
0170-2009-6918	MANUEL SANCHEZ ALBALADEJO	22822092C	LOS ALCAZARES	15/06/2011
0170-2010-8825	RAFAELA MARIN AROCA	74320749K	CIEZA	15/06/2011
0170-2010-8679	TADEA VERA ZAMORA	23118114D	AGUILAS	15/06/2011
0170-2009-3500	EDUARDO GALAN ARMESTO	00363184Z	SAN PEDRO DEL PINATAR	15/06/2011
0170-2008-17884	CARMEN CASTRO CANOVAS	27483832M	SAN GINES	15/06/2011
0170-2009-12702	AURELIA FERNANDEZ TARRAGA	22785254M	MIRANDA	15/06/2011
0170-2010-6160	CONCEPCION CLEMENTE SOLANO	22191889V	CORVERA	15/06/2011
0170-2010-3918	JULIA GAZQUEZ MARTINEZ	23203530A	LORCA	15/06/2011
0170-2008-1593	DOLORES HERNANDEZ BERENGUER	22473358N	MONTEAGUDO	15/06/2011
0170-2010-925	VICENTE GASCO MUÑOZ	22160972N	EL PALMAR	15/06/2011
0170-2010-8584	FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ BLAZQUEZ	22954308D	SANTA ANA	15/06/2011
0170-2009-5297	ROGELIA MARTINEZ NUÑEZ	22935032F	CARTAGENA	15/06/2011
0170-2008-15760	CATALINA RODRIGUEZ MORENO	23229246M	AGUILAS	15/06/2011
0170-2007-9539	MARIA DEL CARMEN GARCIA NAVARRO	22880940B	LA ALBERCA	15/06/2011
0170-2009-6843	JOSE ALCARAZ CONESA	22272702P	ALCANTARILLA	15/06/2011
0170-2007-6050	MANUEL CONEJERO ALCANTUD	27428914B	MURCIA	15/06/2011
0170-2008-7289	MARIA JOSEFA BAENA LORCA	23506766F	LORCA	15/06/2011
0170-2008-10750	JOSE HERRERA FRANCO	22216765F	ALQUERIAS	15/06/2011
0170-2009-13761	AURORA ALMAGRO PIQUERAS	74276227G	LLANO DE BRUJAS	15/06/2011
0170-2009-1458	MARIA DEL CARMEN CARPENA JUAN	22292091P	YECLA	15/06/2011

0170-2009-6144	ISABEL ACOSTA SANCHEZ	74434698M	MAZARRON	15/06/2011
0170-2010-8943	MARIA BALLESTER GARCIA	74351999Z	TORRE PACHECO	15/06/2011
0170-2007-675	INES RAJA MENDEZ	74434706J	MAZARRON	15/06/2011
0170-2010-9256	MARIA CUEVA MARTINEZ LOPEZ	74401916K	MORATALLA	15/06/2011
0170-2010-9671	JOAQUIN SANCHEZ SANCHEZ	74399882B	CEHEGIN	15/06/2011
0170-2008-14697	DOLORES FERNANDEZ HERNANDEZ	22282212L	BULLAS	15/06/2011
0170-2010-1854	DOLORES ESPI NAVARRO	19778151Z	VILLANUEVA DEL RIO SEGURA	17/06/2011
0170-2010-7798	MARIA ROSARIO BUENDIA BASTIDA	22462000Q	MURCIA	17/06/2011
0170-2007-12055	ANTONIO MACIAN BOBADILLA	22856907J	MANGA DEL MAR MENOR	17/06/2011
0170-2008-16432	EVA MARIA GOMEZ BALSALOBRE	23007657K	LOS ALCAZARES	17/06/2011
0170-2010-5756	LAURA MUÑOZ PEDREÑO	23008132J	MURCIA	21/06/2011
0170-2008-5512	MERCEDES DE LA PEÑA GUTIERREZ	27620508S	MOLINA DE SEGURA	21/06/2011
0170-2009-12075	BLAS CANTERO BERMUDEZ	22296631V	TORRES DE COTILLAS	21/06/2011
0170-2008-17845	JUANA CAMPOS MARTINEZ	22899882R	CARTAGENA	21/06/2011
0170-2010-914	NATIVIDAD MORENO VIDAL	74293476A	TORRES DE COTILLAS	21/06/2011
0170-2007-7932	ANTONIA DE LOS ANGELES HERNANDEZ LOZANO	22969211P	MIRANDA	21/06/2011
0170-2009-430	BALBINA LOPEZ VILLA	22468714Z	ALBATERA	21/06/2011
0170-2009-11237	JOSE ANTONIO MARTIN COLLADO	22448912S	MURCIA	21/06/2011
0170-2008-1937	MERCEDES HURTADO MATENCIO	22429337J	EL PALMAR	21/06/2011
0170-2008-62	MARIA MUÑOZ PEREZ	22339522J	CABEZO DE TORRES	21/06/2011
0170-2010-4666	ROSA MARIA ALARCON RUIZ	27467795E	MURCIA	21/06/2011
0170-2008-16720	DIEGO ALARCON HENAREJOS	22478048X	MURCIA	21/06/2011
0170-2008-8835	MICAELA FERNANDEZ MARTINEZ	22349871N	PLIEGO	21/06/2011
0170-2010-173	FRANCISCA BOSCADA GARCIA	22800522R	EL ALGAR	21/06/2011
0170-2010-8619	ASCENSION MILAGROS TARRAGA NAVARRO	22945039D	LA PALMA	21/06/2011
0170-2009-8103	HERMINIA LOPEZ RUBIO	23100337B	LORCA	21/06/2011
0170-2008-792	GINES CARRILLO MOLINA	74397150Q	LORCA	21/06/2011
0170-2008-389	JOAQUINA FERNANDEZ ALCARAZ	22298442B	FUENTE LIBRILLA	23/06/2011
0170-2010-6411	PEDRO SAMPER BAÑOS	22797058X	SAN JAVIER	23/06/2011
0170-2010-10005	MARIA DEL CARMEN VILLAESCUSA PEREZ	74356707F	SAN PEDRO DEL PINATAR	23/06/2011
0170-2010-8235	LETICIA FRUTOS FRUTOS	77721031Y	TORREAGÜERA	23/06/2011
0170-2011-746	MANUELA SAURA FRUCTUOSO	22903023Z	LOS OLMOS	23/06/2011
0170-2010-9704	ISABEL LOPEZ COSTA	74428105J	IFRE CUSTA CAZADORES	23/06/2011
0170-2009-4145	ISABEL AMEZCUA VALLES	23232061Z	LORCA	27/06/2011
0170-2008-15742	FRANCISCA COSTA HERNANDEZ	22318795D	BENIAJAN	27/06/2011
0170-2009-8151	REMEDIOS ORTS CLIMENT	21914866Y	MURCIA	27/06/2011
0170-2008-14810	JUAN RAFAEL RODRIGUEZ MORENO	15482000X	MAZARRON	27/06/2011
0170-2007-5976	AMALIA GUILLEN GUILLEN	22231175L	ARCHENA	27/06/2011
0170-2007-7512	ASUNCION GALLEGO JIMENEZ	27473875F	ESPINARDO	30/06/2011
0170-2008-3148	FRANCISCA ALCAZAR LOPEZ	23190428B	LORCA	30/06/2011
0170-2010-12250	ANGEL AVILES CESPEDES	70032154Y	LOS ALCAZARES	30/06/2011
0140-2009-822	MARIA SANCHEZ PEREZ	74286544V	EL NIÑO DE MULA	14/04/2011

0140-2009-345	JESUS CONESA MARTINEZ	29061839M	MOLINA DE SEGURA	19/04/2011
0140-2010-286	DOLORES SANCHEZ JEREZ	27472353A	LA ÑORA	19/04/2011
0140-2010-633	AGUSTIN MOLERO ESPARZA	22860889Q	FUENTE ALAMO	19/04/2011
0140-2009-797	JOSEFA GIMENEZ SANCHEZ	22360988C	PUEBLA DE SOTO	19/04/2011
0140-2009-1035	ANA MARIA SERRANO NAVARRO	74324655V	CORVERA	19/04/2011
0140-2008-809	MARIA MARTINEZ MUÑOZ	23121618V	SANGONERA LA SECA	19/04/2011
0140-2009-677	GINES PEREZ PARRA	23168415D	LA ÑORA	19/04/2011
0140-2008-811	JOSEFA GARCIA GARCIA	22911220T	BALSAPINTADA	19/04/2011
0140-2009-838	JUAN PEDRO GARCIA GUILLEN	22938567T	SANTA ANA	25/04/2011
0140-2009-900	ANA MARIA GARCIA PEREZ	74349182A	CARTAGENA	03/06/2011
0140-2010-297	ENRIQUE GARCIA LAJARIN	22169229N	LOS GARRES	03/06/2011
0140-2009-934	MERCEDES JIMENEZ CARRILLO	22855871N	CARTAGENA	13/06/2011

En virtud de lo anterior dispongo que, los sujetos relacionados pendientes de notificar su resolución correspondiente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O.R.M., de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas en la Oficina para la Dependencia sita en c/ Greco n.º 4, Bajo, al efecto de practicar la notificación de la citada resolución.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Murcia, 30 de enero de 2012.—El Director de la Oficina de la Dependencia, Miguel Ángel Miralles González-Conde.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

2231 Anuncio de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se someten a información pública el proyecto de explotación, estudio de impacto ambiental y proyecto de restauración; de la solicitud de ampliación de la cantera denominada "La Tejera", sita en el término municipal de Caravaca de la Cruz, con n.º de expediente 3M09OA1095 y 30/10 AAU, promovida por Hormigones Cava, S.L.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, se somete a información pública conjunta el proyecto de explotación, estudio de impacto ambiental y proyecto de restauración; de la solicitud presentada el 10 de diciembre de 2009, de ampliación de la cantera epigrafiada; por el periodo de 30 días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, periodo durante el cual podrá ser examinado el expediente por las personas que lo deseen al objeto de formular alegaciones.

El Estudio de Impacto Ambiental, Proyecto Técnico y Plan de Restauración antes citados estarán expuestos al público en las dependencias del Servicio de Minas de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sito en C/ Nuevas Tecnologías s/n, 1.ª Planta, 30005 - Murcia, en horario de atención al público. Las alegaciones deberán dirigirse a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, y serán presentadas por cualquiera de los medios que recoge la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 31 de enero de 2012.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Pedro Jiménez Mompeán.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Educación, Formación y Empleo

2232 Anuncio de Organización Profesional: Asociación del Transporte de Autónomos, Pequeñas y Medianas Empresas del Mar Menor.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre Regulación del Derecho de Asociación Sindical, y el Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de Estatutos de Organizaciones Sindicales, este Organismo ha acordado la inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del anuncio relativo a la organización profesional denominada: Asociación del Transporte de Autónomos, Pequeñas y Medianas Empresas del Mar Menor.

Dicha organización depositó sus estatutos en este organismo a las 13:00 horas del día 20 de enero de 2012 con el número de expediente 30/01605, cuyo ámbito territorial y profesional es: Regional y de Empresarios.

Firman el acta de constitución de esta organización profesional: Mariano Carmelo Martínez López y otros.

Murcia, 26 de enero de 2012.—El Subdirector General de Trabajo, Pedro Juan González Serna.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Educación, Formación y Empleo

2233 Edicto por el que se notifica la Resolución del Ilmo. Sr. Director General de Trabajo de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, relativa a la concesión de fraccionamiento al reintegro de subvención, que se relaciona.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y de acuerdo con el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al apreciarse que la publicación del texto íntegro del acto pudiera lesionar derechos o intereses legítimos, por la presente se hace saber a los deudores, cuyos domicilios se desconocen, que mediante Resolución del Ilmo. Sr Director General de Trabajo de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, se ha declarado la concesión de fraccionamiento, en concepto de reintegro de subvención en las cantidades, que abajo se relacionan, significándoles que dicha Resolución se encuentra a disposición de los/las interesados(as) en las oficinas de la Secretaria General (Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria 10.ª planta) de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, ubicadas en Murcia, Avda. de la Fama, número 15, 10.ª planta, 30006 Murcia, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el correspondiente Boletín Oficial, advirtiéndole, que si transcurrido dicho plazo no hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

N.º Expediente	Deudor	C.I.F./N.I.F.	Fecha resolución	Importe
2007-99-73-0180	PROYECTOS SONIMAR, S.L.L.	B73498792	15/11/2011	824,11 €
2007-99-73-0180	PROYECTOS SONIMAR, S.L.L.	B73498792	15/11/2011	834,28 €
2007-99-73-0180	PROYECTOS SONIMAR, S.L.L.	B73498792	15/11/2011	844,45 €
2007-99-73-0180	PROYECTOS SONIMAR, S.L.L.	B73498792	15/11/2011	854,73 €
2007-99-73-0180	PROYECTOS SONIMAR, S.L.L.	B73498792	15/11/2011	865,01 €
2007-99-73-0180	PROYECTOS SONIMAR, S.L.L.	B73498792	15/11/2011	875,07 €
2007-99-73-0180	PROYECTOS SONIMAR, S.L.L.	B73498792	15/11/2011	885,24 €
2007-99-73-0180	PROYECTOS SONIMAR, S.L.L.	B73498792	15/11/2011	895,52 €
2007-99-73-0180	PROYECTOS SONIMAR, S.L.L.	B73498792	15/11/2011	905,81 €
2007-99-73-0180	PROYECTOS SONIMAR, S.L.L.	B73498792	15/11/2011	915,86 €
2007-99-73-0180	PROYECTOS SONIMAR, S.L.L.	B73498792	15/11/2011	926,03 €
2007-99-73-0180	PROYECTOS SONIMAR, S.L.L.	B73498792	15/11/2011	936,26 €

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Formación y Empleo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación, en virtud del artículo 115 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 31 de enero de 2012.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, P.D., el Secretario General (Orden de 30 de octubre de 2008, BORM n.º 261 de fecha 10/11/2008), Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Demarcación de Costas en Murcia

2234 Notificación a interesados. Expte. de concesión C-199-MU.

Por haber sido devueltas por el Servicio de Correos las notificaciones dirigidas a los interesados que a continuación se citan, relativas al expediente de concesión C-199-MU, por medio del presente se procede a practicar las mismas en la forma prevista en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asunto: Notificación a los interesados de Acuerdo de la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar de este Ministerio de 8 de noviembre de 2011, Ampliando el plazo máximo para resolver el expediente de caducidad de la concesión otorgada por Orden Ministerial de fecha 29 de mayo de 1947 a Don Alfonso García Pagán, para reedificar una casa destinada a vivienda en la playa de Los Nietos, término municipal de Cartagena (Murcia).

Interesados:

- Doña María Elena García Gutiérrez.

Domicilio: C/ La Estrella, Villa 173 – Urb. Campo Golf La Manga Club.

30385 – Los Belones – Cartagena (Murcia).

- Don José Luis de la Peña Oses (Viudo de Doña Antonia García Sintas).

Domicilio: C/ Miragolf, 5 – Altorrear.

30500 – Molina de Segura (Murcia).

Por la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar se ha dictado resolución de fecha 08 de noviembre de 2011 sobre el "Asunto", que a continuación se transcribe:

"Examinado el expediente de referencia, relativo a la caducidad de la concesión otorgada por Orden Ministerial de fecha 29 de mayo de 1947 a D. Alfonso García Pagán, para reedificar una casa destinada a vivienda en la playa de Los Nietos, término municipal de Cartagena (Murcia).

Antecedentes de hecho:

I) Con fecha 27 de diciembre de 2010 la Demarcación de Costas en Murcia dicta providencia de incoación de expediente de caducidad de la concesión de referencia.

II) Con fecha 30 de junio de 2011 el Consejo de Obras Públicas emite dictamen favorable a la declaración de caducidad de la concesión.

III) Con fecha 19 de julio de 2011 el Servicio Jurídico emite dictamen favorable a la propuesta de declaración de caducidad de la concesión.

Consideraciones jurídicas:

De conformidad con el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que establece que "excepcionalmente, podrá acordarse la ampliación del plazo máximo de resolución y notificación mediante motivación clara de las circunstancias concurrentes y sólo una vez agotados todos los medios a disposición posibles.

De acordarse, finalmente, la ampliación del plazo máximo, éste no podrá ser superior al establecido para la tramitación del procedimiento.

Contra el acuerdo que resuelva sobre la ampliación de plazos, que deberá ser notificado a los interesados, no cabrá recurso alguno."

Y visto que concurren las circunstancias que permiten ampliar dicho plazo, puesto que no se puede en este momento habilitar medios personales y debido al excesivo volumen de expedientes que tienen entrada en esta Dirección General y la dificultad, con los medios de que se dispone, para resolver todos en plazo,

Esta Dirección General, por delegación de la Sra. Ministra, ha acordado:

Ampliar por doce (12) meses el plazo que establece el artículo 78.3 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, para resolver el procedimiento de caducidad de la concesión otorgada por Orden Ministerial de fecha 29 de mayo de 1947 a D. Alfonso García Pagán, para reedificar una casa destinada a vivienda en la playa de Los Nietos, término municipal de Cartagena (Murcia).

Contra la presente resolución que debe ser notificada a los interesados, no cabe recurso alguno, de conformidad con el artículo 42.6 de la Ley 30/92 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común."

Lo que se traslada para su conocimiento.

Murcia, 20 de diciembre de 2011.—La Jefe de la Demarcacion, Francisca Baraza Martínez.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Murcia

2235 Procedimiento ordinario 690/2010.

N.I.G: 30030 44 4 2010 0004777

N81291

N.º autos: Procedimiento ordinario 690/2010.

Demandante: Mansa Diakite.

Abogado: José Caballero Bernabé.

Demandado/s: Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Huerdin Empresa Constructora S.L.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento. Procedimiento ordinario 690/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Mansa Diakite contra la empresa Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Huerdin Empresa Constructora S.L. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Juzgado de lo Social n.º 1 de Murcia.

Sentencia: 33/2012.

N.º autos: Procedimiento ordinario 690/2010.

En la ciudad de Murcia a 31 de enero de 2012.

Don Ramón Álvarez Laita Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social n.º 1 de Murcia tras haber visto los presentes autos sobre ordinario entre partes, de una y como demandante D. Mansa Diakite que comparece asistido por el Letrado D. José Caballero Bernabé y de otra como demandado, Fogasa, Fondo de Garantía Salarial y Huerdin Empresa Constructora S.L., que no comparecen.

En nombre del Rey.

Ha dictado la siguiente

Sentencia 33/2012

Antecedentes de hecho

Único.- Por la parte actora se formuló demanda ante el Decanato de los Juzgados de lo Social de ésta Capital, que en turno de reparto correspondió al núm. Uno. Admitida a trámite la demanda se efectuó el señalamiento de los actos de conciliación y juicio que tuvo lugar el día acordado, en el que comparecieron las partes que figuran en el Acta levantada. Abierto el acto del juicio se hicieron las alegaciones procedentes en derecho, practicándose las pruebas propuesta y admitidas.

Hechos probados

Primero.- La parte actora D. Mansa Diakite ha venido prestando servicios para la empresa Huerdin Empresa Constructora, S.L. con la antigüedad, categoría y salario consignado en el escrito de demanda y que se dan por reproducidos.

Segundo.- La empresa no ha abonado al accionante la cantidad objeto de reclamación, que asciende a la cuantía de 5.212,46 euros, por los conceptos reseñados en demanda y que se dan por reproducidos en esta resolución.

Fundamentos de derecho

Único.- La pretensión de la parte actora debe ser recogida, por cuanto la valoración conjunta de la prueba obrante en autos se desprende que la parte demandada no ha acreditado el abono de la cantidad reclamada, debida en virtud del consignado concepto. La norma distributiva de la carga de la prueba no responde a unos principios inflexibles, sino que se deben adaptar a cada caso según la naturaleza de los hechos afirmados o negados y la disponibilidad o facilidad para probar que tenga cada parte. Criterio éste que en la actualidad ya viene legalmente consagrado, al establecer el apartado 6 del art. 217 de la L.E.C., vigente, tras haber suministrado determinadas reglas concretas acerca de la carga probatoria, que -para la aplicación de lo dispuesto en los apartados anteriores de este artículo, el tribunal deberá tener presente la disponibilidad y facilidad probatoria que corresponde a cada una de las partes del litigio-. El pago es el medio extintivo por excelencia de las obligaciones de carácter económico, en virtud de lo establecido por el artículo 1.156 del Código Civil. La prueba del pago es fácil de acreditar, en una empresa sometida a mínimas normas de buena administración. Es preciso recordar también que entre los derechos del trabajador, derivados de las recíprocas contraprestaciones del trabajo, se encuentra la percepción puntual de la remuneración pactada o legalmente establecida (art.4 del E.T.). Con condena subsidiaria al Fogasa, hasta el límite de sus responsabilidades.

En atención a lo expuesto y por la autoridad conferida.

Fallo

Que estimando la demanda formulada por D. Mansa Diakite contra la empresa Huerdin Empresa Constructora, S.L. declaro que la demandada adeuda a la parte actora la cantidad de 5.212,46 euros, y subsidiariamente al Fogasa, en sus límites, incrementada con el 10% de interés desde el día 29 de marzo de 2010.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto, S.A. a nombre de esta Oficina Judicial con el Núm. 3092-0000-6769010, debiendo indicar en el campo concepto "recurso" seguido del código "34 Social Suplicación", acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como; en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a

esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación a la demandada Huerdin Empresa Constructoras, S.L., en ignorado paradero expido el presente para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y BORM.

En Murcia, a 3 de febrero de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Murcia

2236 Demanda 383/2007.

Proceso número: 383/07

Demandante: José Antonio Imperial García

Demandado: Pagan Sport S.L., Fogasa

Acción: Despido

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 383/2007 (eje 156/07) de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Antonio Imperial García contra la empresa Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Pagan Sport, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Auto

En la Ciudad de Murcia a veintiséis de Octubre de dos mil once. En este Juzgado se siguen autos con el número 383/07 a instancias de José Antonio Imperial García frente a Pagán Sport, S.L., Fogasa sobre Despido

Antecedentes de hecho:

Único: Con fecha 7/10/11 se presentó en el Servicio Común de Ejecuciones escrito por la representación de D. José Antonio Imperial García solicitando aclaración de sentencia en lo relativo a la cantidad objeto del despido improcedente en los presentes autos de Despido 383/07.

Fundamentos de derecho:

Único: De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Judicial, en su artículos 267.2, se podrán aclarar de oficio o a instancia de parte las resoluciones judiciales que incurran en error material o mecanográfico manifiesto, en cualquier momento.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación al caso,

Parte dispositiva

Dispongo: No ha lugar a la aclaración de Sentencia solicitada, al haberse conciliado el actor don José Antonio Imperial García con la demandada Pagán Sport, S.L., en Acta de Conciliación de fecha 19 de Julio de 2007, reconociendo la nulidad del despido y admitiendo la inmediata readmisión del trabajador en su puesto de trabajo y siendo la cantidad de 8.701,00 euros a abonar en concepto de salarios de tramitación, sin que este Juzgado sea competente para hacer pronunciamientos sobre exenciones tributarias.

Notifíquese esta resolución a las partes, a las que se hará saber que contra este Auto no cabe recurso de clase alguno en virtud de lo establecido en el artículo 267.7 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, sin perjuicio del recurso que quepa interponer contra la Sentencia.

Así por este su auto, lo acuerda, manda y firma, el Ilmo. Sr. don Mariano Gascón Valero, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia y su Provincia. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Pagán Sport, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 3 de febrero de 2012.—El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

2237 Procedimiento ordinario 510/2011.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don José Pérez González contra Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, La Cómoda Muebles, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el número de procedimiento ordinario 510/2011 se ha acordado citar a La Cómoda Muebles, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social Uno, situado en Avda. Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha, s/n el día catorce de mayo de dos mil trece a las 10,40 horas para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio la falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a La Cómoda Muebles, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 31 de enero de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

2238 Procedimiento ordinario 501/2011.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña María del Carmen García López contra Marcos Jiménez Seguridad Vial, S.L., Fondo de Garantía Salarial, Marcos Jiménez Agricultura, S.L., Francisco Javier Marco Jiménez, Marcos Jiménez, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el número de procedimiento ordinario 501/2011 se ha acordado citar a Marcos Jiménez Seguridad Vial, S.L., María del Carmen García López, Marcos Jiménez Agricultura, S.L., Francisco Javier Marco Jiménez, Marcos Jiménez, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de Lo Social Uno, situado en Avda. Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha, s/n el día ocho de mayo de dos mil trece a las 9,30 horas para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio la falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Marcos Jiménez Seguridad Vial, S.L., María del Carmen García López, Marcos Jiménez Agricultura, S.L., Francisco Javier Marco Jiménez, Marcos Jiménez, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 31 de enero de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

2239 Despido objetivo individual 3/2012.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria del Juzgado de lo Social número 1 de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. José Ángel Ruiz Fuentes contra Agrumexport, S.A., Power Support, S.L., en reclamación por despido, registrado con el n.º despido objetivo individual 3/2012 cuya parte dispositiva dice:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Cítese a las demandadas ad cautelam por edictos.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 28/3/12, a las 10.55 en Ronda Sur, esquina Senda Estrecha s/n sala de vistas. n.º 1 al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 11.00 del mismo día, en el mismo lugar al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al otrosí primer ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 LPL/ 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Requiérase a las demandadas para que aporten la documental solicitada por el demandante en la demanda, sin que ésto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL.

Realizándose designación de Letrado suscrita por el profesional y aportando los datos de domicilio legalmente exigidos, se tiene por asumida la representación con plenas facultades procesales sin perjuicio de la ratificación posterior en juicio del demandante.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Se ha acordado citar a Agrumexport, S.A., Power Support, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social 1, situado en Avda. Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha s/n el día 28/3/2012 a las 10.55 para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno e oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia

de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Agrumexport, S.A., Power Support, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, a 3 de febrero de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

2240 Reclamación por despido 3/2012.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Inmaculada Moya Mejías contra Alicante de Servicios Socio Sanitarios S.L., FOGASA, en reclamación por despido, registrado con el n.º Pieza de Medidas Cautelares 3/2012 se ha acordado citar a Alicante de Servicios Socio Sanitarios S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de Lo Social 002, situado en Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha s/n el día 01/03/12 a las 10:55 horas para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Alicante de Servicios Socio Sanitarios S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, a 2 de febrero de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

2241 Despido objetivo individual 1.060/2011.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D Lakhdar Zittouni, Jaouad Malih, Josefa Cortes Párraga, Ana María Garre Robles, Miguel Ángel Garre Rodríguez, Silvia Lourdes Iza Andrade, Charef Benamara, Rabia Tahri, Amparo Martínez Lidón, Celida Piedad Guzmán, Siham Marjaqui, José Carlos Esteban Cánovas, Sara Hamadouche Badra, Iliyana Dimitrova Kostova, María Rosario Marín Fenor contra Fruhling, S.L., Fogasa, en reclamación por despido, registrado con el n.º despido objetivo individual 1.060/2011 cuya parte dispositiva dice:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

-Recábese información de la TGSS sobre si la empresa se encuentra de alta o baja, y en caso de encontrarse de baja, cítese a la misma "ad cautelam" mediante edictos, así como recábese información del Registro Mercantil y del INE en su caso, con el fin de citar a posibles administradores.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 10/5/12, a las 10.40 en Ronda Sur, esquina Senda Estrecha s/n Sala de vistas. N.2 al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 10.45 del mismo día, en el mismo lugar al acto de juicio.

- adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Realizándose designación de Letrado suscrita por el profesional y aportando los datos de domicilio legalmente exigidos, se tiene por asumida la representación con plenas facultades procesales sin perjuicio de la ratificación posterior en juicio del demandante.

Al otrosí segundo ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 LPL/ 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a

pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Se tiene por presentada la documentación que acompaña a la demanda, únase a los autos de su razón, sin perjuicio de que deba la parte proponerla en el acto de juicio como medio de prueba del que intentará valerse.

Requiérase al demandado para que aporte la documental solicitada por el demandante en la demanda, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL.

Respecto de la prueba anticipada remítanse las actuaciones a S.S.ª para que resuelva lo procedente.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Se ha acordado citar a Fruhling, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de Lo Social 002, situado en Ronda Sur, esquina Senda Estrecha, s/n, el día 10/5/12 a las 10.40 horas para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Fruhling, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia,2 de febrero de 2012.—El/la Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

2242 Pieza de medidas cautelares 4/2012.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Raquel Sielva Pérez contra Alicante de Servicios Socio Sanitarios, S.L., Fogasa, en reclamación por despido, registrado con el n.º pieza de medidas cautelares 4/2012 se ha acordado citar a Alicante de Servicios Socio Sanitarios, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de Lo Social Dos, situado en Ronda Sur, esquina Senda Estrecha, s/n, el día 08/03/12 a las 10:55 horas para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Alicante de Servicios Socio Sanitarios, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 2 de febrero de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

2243 Despido objetivo individual 1.011/2011.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago Saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don José Pedro Muñoz Martínez contra Servi-Jumilla, S.L., Excavamur, Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, registrado con el número despido objetivo individual 1011/2011 cuya parte dispositiva dice:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia,

-Recábese información de la Tesorería General de la Seguridad Social sobre si la empresa se encuentra de alta o baja, y cítese a la misma "ad cautelam" mediante edictos, así como recábese información del Registro Mercantil y del Instituto Nacional de Empleo en su caso a fin de citar a posibles administradores.

- Citar a las partes para que comparezcan el día trece de abril de dos mil doce a las 10.25 en Ronda Sur, esquina Senda estrecha s/n Sala de vistas número Dos para la celebración del acto de conciliación ante la Secretaria judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 10.30 horas del mismo día, en el mismo lugar para la celebración del acto de juicio ante el Magistrado.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al otrosí primero ha lugar a lo solicitado conforme al artículo 90.2 L.P.L./ 90.3 L.J.S., sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (artículo 87 L.J.S.). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el artículo 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Realizándose designación de Letrado suscrita por el profesional y aportando los datos de domicilio legalmente exigidos, se tiene por asumida la representación con plenas facultades procesales sin perjuicio de la ratificación posterior en juicio del demandante.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la L.J.S., en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Se ha acordado citar a Servi-Jumilla, S.L., Excavamur, en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social Dos, situado en Ronda Sur, esquina senda estrecha s/n el día tres de febrero de dos mil doce a las 10.25 horas para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio la falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia

de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Servi-Jumilla, S.L., Excavamur, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 3 de febrero de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

2244 Procedimiento ordinario 773/2010.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña María Olímpia Marín Martínez contra Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Aunon Swests, S.L., Administración concursal, en reclamación por ordinario, registrado con el número de procedimiento ordinario 773/2010 se ha acordado citar a Aunon Swests, S.L., Administración concursal, en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social Dos, situado en Ronda Sur, esquina Senda estrecha s/n el día veinticinco de octubre de dos mil doce a las 10:20 horas para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Aunon Swests, S.L., Administración concursal, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 3 de febrero de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

2245 Reclamación por ordinario 1.591/2009.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Laura Plata Peñaranda contra Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Trampolín Hills Golf Resort, S.L., Administración Concursal de Trampolín Hills Golf Resort, S.L, en reclamación por ordinario, registrado con el número 1.591/2009 se ha acordado citar a Trampolín Hills Golf Resort, S.L., Administración concursal de Trampolín Hills Golf Resort, S.L, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día diecinueve de abril de dos mil doce a las 09:30 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Dos sito en Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha, s/n debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Trampolín Hills Golf Resort, S.L., Administración concursal de Trampolín Hills Golf Resort, S.L, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 3 de febrero de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

2246 Procedimiento ordinario 459/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0004916

N.º Autos: Procedimiento ordinario 459/2011

Demandante: Rufo Galiano Linde

Demandado: Hermanos Ros Montesinos, S.A.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Scop Social de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 459/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Rufo Galiano Linde contra la empresa Hermanos Ros Montesinos, S.A., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia,

- Citar a las partes para que comparezcan el día 8/5/13 a las 9:35 h., en para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 9:40 h., del mismo día, en para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio,se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al otrosí primer ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 LPL/ 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí segundo se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. Y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí primer ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hermanos Ros Montesinos, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 2 de febrero de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

2247 Procedimiento ordinario 465/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0004974

N28150

N.º autos: Procedimiento ordinario 465/2011

Demandantes: Salud Abellán Coloma, Suceso Abellán Auñón, Ignacea Abellán Auñón

Graduada Social: Fuensanta Guirao Ruipérez

Demandados: Técnicas y Servicios Integrales Levante, S.L. "T.S.I. Levante, S.L."

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretario/a Judicial del Scop Social de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 465/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Salud Abellán Coloma, Suceso Abellán Auñón, Ignacea Abellán Auñon contra la empresa Técnicas y Servicios Integrales Levante, S.L. "T.S.I. Levante, S.L.", sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia,

- Citar a las partes para que comparezcan el día 8/5/13 a las 9:55 h en para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 10:00 h del mismo día, en para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio,se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al otrosí primer ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 LPL/90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales,

se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí segundo se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. Y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí primer ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Técnicas y Servicios Integrales Levante, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 2 de febrero de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

2248 Procedimiento ordinario 544/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0005610

N28150

N.º Autos: Procedimiento ordinario 544/2011

Demandante: José Gómez López

Graduado social: José Sánchez Vallejo

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 544/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don José Gómez López contra la empresa Desarrollo de Construcciones y Contratas Levantina, S.L., Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia,

- Citar a las partes para que comparezcan el día diez de octubre de dos mil doce a las 9:35 horas en para la celebración del acto de conciliación ante la Secretaria Judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 9:40 horas del mismo día, en para la celebración del acto de juicio ante el Magistrado.

- Incorpórese situación de la empresa obtenida a través de la base de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social, y a la vista de la misma cítese "ad cautelam" por edictos al demandado.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al otrosí segundo ha lugar a lo solicitado conforme al artículo 90.2 L.P.L./ 90.3 L.J.S., sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (artículo 87 L.J.S.). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el artículo 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos

como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí tercero se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del artículo 21.2 de la L.P.L./L.J.S. Y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, artículo 53 de la L.J.S.

Al otrosí segundo ha lugar a lo solicitado conforme al artículo 90.2 de la L.J.S., sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (artículo 87 L.J.S.). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (artículo 94 L.J.S.) sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, artículo 87 de la L.P.L.

- Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la L.J.S., en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Desarrollo de Construcciones y Contratas Levantina, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 2 de febrero de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

2249 Procedimiento ordinario 533/2011.

N.I.G: 30030 44 4 2011 0005519

N28150

N.º autos: Procedimiento ordinario 533/2011.

Demandante: Kamen Yordanov Malinov.

Demandado/s: Transportes García Lorente S.L., Fogasa, Fondo de Garantía Salarial.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del SCOP., de lo Social n.º 4 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento. Procedimiento ordinario 533/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Kamen Yordanov Malinov contra la empresa Transportes García Lorente S.L., Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia,

- Citar a las partes para que comparezcan el día 08/10/2012 a las 11:15 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 11:20 del mismo día, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Requerir a la parte actora para que, en el plazo de 4 días, desglose los conceptos de kilometraje y dietas que reclama.

- Existiendo en este mismo Juzgado demanda en ejercicio de idéntica acción frente a la misma empresa presentada por diferente trabajador con el número 577/11 dese traslado para alegaciones a las partes sobre la acumulación de ambos procesos conforme establece el art. 29 LPL.

- Constando en este Servicio que ante los Juzgados de lo social 2 de Murcia se sigue procedimiento 664/10 frente a la misma empresa, donde consta la citación personal negativa a la misma, únase testimonio de dicha citación y averígüese la situación de la empresa a través de la aplicación de la T.G.S.S. y del Registro Mercantil y citarla a prevención por edictos que se publicarán en el BORM.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al otrosí primero ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 LPL/ 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir

la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí segundo se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. Y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

Todo ello sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la Juez admitirla en el acto de Juicio, art. 87 de la LPL.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados.

Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Transportes García Lorente S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 2 de febrero de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

2250 Procedimiento ordinario 577/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0005870

N28150

Nº autos: Procedimiento ordinario 577/2011

Demandante: Francisco José Oliva García

Demandados: Transportes García Lorente, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretario/a Judicial del SCOP de lo Social número Cuatro de Murcia,

Hago saber:

Que en el procedimiento ordinario 577/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Francisco José Oliva García contra la empresa Transportes García Lorente, S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada sin asignar fecha de juicio hasta tanto se resuelva sobre la acumulación de esta demanda a la que en ejercicio de idéntica acción y frente a la misma empresa se sigue con el n.º 533/11 en este mismo Juzgado.

- Dese traslado a las partes para alegaciones con la advertencia que de proceder la acumulación ambas demandas se verán en el mismo acto de juicio convocado en aquel proceso para el día 08/10/2012 a las 11:20 horas.

- Requiérase a la parte actora para que, en el plazo de 4 días, desglose las dietas y el kilometraje que reclama.

- Constando en este Servicio que ante los Juzgados de lo social 2 de Murcia se sigue procedimiento 664/10 frente a la misma empresa, donde consta la citación personal negativa a la misma, únase testimonio de dicha citación y averígüese la situación de la empresa a través de la aplicación de la T.G.S.S. y del Registro Mercantil y citarla a prevención por edictos que se publicarán en el BORM.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al otrosí primero ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 LPL/ 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya

hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí segundo se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. Y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Transportes García Lorente, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 2 de febrero de 2012.—El/la Secretario/a Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

2251 Procedimiento ordinario 540/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0005583

N28150

N.º Autos: Procedimiento ordinario 540/2011

Demandante: Franco Delicio Cedillo Toral

Demandados: Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Obras y Servicios Evagabimar, S.L.U.

Doña María del Carmen Ortíz Garrido, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Procedimiento ordinario 540/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Franco Delicio Cedillo Toral contra la empresa Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Obras y Servicios Evagabimar, S.L.U., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia

- Citar a las partes para que comparezcan el día diez de octubre de dos mil doce a las 9:25 horas en para la celebración del acto de conciliación ante la Secretaria Judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 9:30 horas del mismo día, en para la celebración del acto de juicio ante el Magistrado.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Averígüese la situación de la empresa a través de la aplicación de la Tesorería General de la Seguridad Social para, en el caso de que se encuentre de baja, citarla a prevención por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al otrosí segundo ha lugar a lo solicitado conforme al artículo 90.2 L.P.L./ 90.3 L.J.S., sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (artículo 87 L.J.S.). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el artículo 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación,

rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí segundo ha lugar a lo solicitado conforme al artículo 90.2 L.P.L./ 90.3 L.J.S., sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y para admitir la prueba sea el acto de juicio (artículo 87 L.J.S.). Cítese al/los testigo/s para que comparezca/n dicho día y hora bajo las advertencias legales oportunas.

Al otrosí primero se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del artículo 21.2 de la L.P.L./L.J.S. Y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, artículo 53 de la L.J.S.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el artículo 23 de la L.J.S.

Al otrosí segundo ha lugar a lo solicitado conforme al artículo 90.2 de la L.J.S., sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (artículo 87 L.J.S.). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (artículo 94 L.J.S.) sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, artículo 87 de la L.P.L.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la L.J.S., en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos

de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Obras y Servicios Evagabimar, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 2 de febrero de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

2252 Procedimiento ordinario 551/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0005677

N28150

N.º Autos: Procedimiento ordinario 551/2011

Demandante: Víctor Elías Chimbo Lagua

Demandados: Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Serrano Confort, S.L.

Doña María del Carmen Ortíz Garrido, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Procedimiento ordinario 551/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Víctor Elías Chimbo Lagua contra la empresa Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Serrano Confort, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia,

- Citar a las partes para que comparezcan el día diez de octubre de dos mil doce a las 9:55 horas para la celebración del acto de conciliación ante la Secretaria Judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 10:00 horas del mismo día, para la celebración del acto de juicio ante el Magistrado.

- Incorpórese situación de la empresa obtenida a través de la Base de Datos de la Tesorería General de la Seguridad Social, y a la vista de la misma cítese "ad cautelam" por edictos al demandado.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al otrosí primero ha lugar a lo solicitado conforme al artículo 90.2 L.P.L./ 90.3 L.J.S., sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (artículo 87 L.J.S.). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el artículo 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos

como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí segundo se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del artículo 21.2 de la L.P.L./L.J.S. Y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, artículo 53 de la L.J.S.

Al otrosí primero ha lugar a lo solicitado conforme al artículo 90.2 de la L.J.S., sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (artículo 87 L.J.S.). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (artículo 94 L.J.S.) sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, artículo 87 de la L.P.L.

- Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la L.J.S., en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Serrano Confort S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 3 de febrero de 2012.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

2253 Procedimiento ordinario 1.077/2011.

Fecha juicio: 25 octubre 2012, a sus 10'45 horas

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0009996

074100

N.º Autos: Procedimiento ordinario 1.077/2011

Demandante: Sergio Sánchez García

Demandados: Edilum Obras y Proyectos, S.L., Fogasa

Doña María del Carmen Ortíz Garrido, Secretaria del Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Sergio Sánchez García contra Edilum Obras y Proyectos, S.L., Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el número de procedimiento ordinario 1.077/2011 se ha acordado citar a Edilum Obras y Proyectos, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día veinticinco de octubre de dos mil doce, a sus 10'35 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 10'45 horas del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 005 sito en Ronda Sur-Esquina Senda Estrecha debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Cítese para interrogatorio del Legal Representante de la mercantil demandada, el cual deberá comparecer, a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para absolver posiciones en nombre de aquélla, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Edilum Obras y Proyectos, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 18 de enero de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

2254 Procedimiento ordinario 1.088/2011.

Fecha juicio: 18 octubre 2012, a sus 11'30 horas

N.I.G.. 30030 44 4 2011 0010080

074100

N.º Autos: Procedimiento ordinario 108 /2011

Demandante: Luis Galo Vergara Zambrano

Abogado: Benito López López

Demandados: Abetal Agricola, S.L., Fogasa

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretario del Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Luis Galo Vergara Zambrano contra Abetal Agrícola, S.L., Fogasa, en reclamación por, registrado con el número procedimiento ordinario 1088/2011 se ha acordado citar a Abetal Agrícola, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el próximo día dieciocho de octubre de dos mil doce, a sus 11'20 horas para la celebración del acto de conciliación ante la Secretaria Judicial, y a las 11'30 horas del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 005 sito en Ronda Sur-Esquina Senda Estrecha debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Cítese para interrogatorio del Legal Representante de la mercantil demandada, el cual deberá comparecer, a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para absolver posiciones en nombre de aquélla, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia.

Igualmente se requiere al demandado para que aporte los documentos que se indican en el correspondiente otrosí de la demanda, bajo apercibimiento de poder estimar ciertas las alegaciones que se efectúen de adverso respecto del contenido de tales documentos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Abetal Agrícola, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 18 de enero de 2012.—La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

2255 Procedimiento ordinario 1.081/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0010035

074100

Nº autos: Procedimiento ordinario 1.081/2011

Demandante: Antonia Heredia Andreo

Demandado: Catalina Lardín Heredia, Fogasa

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Scop de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Antonia Heredia Andreo contra Catalina Lardín Heredia, Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 1.081/2011 se ha acordado citar a Catalina Lardín Heredia, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el próximo día 25 octubre 2012, a sus 10'50 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 11'00 horas del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Cinco sito en Ronda Sur-Esquina Senda Estrecha debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Interrogatorio del Legal Representante de la mercantil demandada, el cual deberá comparecer, a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para absolver posiciones en nombre de aquélla, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Catalina Lardín Heredia, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 18 de enero de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

2256 Procedimiento ordinario 1.074/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0009973

074100

N.º Autos: Procedimiento ordinario 1074/2011

Demandante: Francisca Esperanza Caballero Martínez

Demandados: P. Antonio y Francisco García, C.B., Fogasa

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretario Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Francisca Esperanza Caballero Martínez contra P. Antonio y Francisco García, C.B., Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el número de procedimiento ordinario 1074/2011 se ha acordado citar a P. Antonio y Francisco García, C.B., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el próximo día veinticinco de octubre de dos mil doce, a sus 9'50 horas para la celebración del acto de conciliación ante la Secretaria Judicial, y a las 10'00 horas del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Cinco sito en Ronda Sur-Esquina Senda Estrecha debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Interrogatorio del Legal Representante de la mercantil demandada, el cual deberá comparecer, a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para absolver posiciones en nombre de aquélla, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a P. Antonio y Francisco García, C.B., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 17 de enero de 2012.—La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

2257 Procedimiento ordinario 1.056/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0009825

N.º Autos: Procedimiento ordinario 1.056/2011

Demandante: Juan Pérez Párraga

Abogado: José Gabriel Sánchez Torregrosa

Demandado: Aislamientos y Yesos Venecia, S.L.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Juan Pérez Párraga contra Aislamientos y Yesos Venecia, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 1.056/2011 se ha acordado citar a Aislamientos y Yesos Venecia, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el el próximo día 18 octubre 2012, a sus 11'05 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 11'15 horas del acto de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Cinco sito en Ronda Sur-Esquina Senda Estrecha debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Cítese interrogatorio del Legal Representante de la mercantil demandada, el cual deberá comparecer, a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para absolver posiciones en nombre de aquélla, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia.

Igualmente se requiere al demandado para que aporte los documentos que se indican en el correspondiente otrosí de la demanda, bajo apercibimiento de poder estimar ciertas las alegaciones que se efectúen de adverso respecto del contenido de tales documentos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Aislamientos y Yesos Venecia, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 17 de enero de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

2258 Procedimiento ordinario 784/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0007624

074100

N.º autos: Procedimiento ordinario 784/2011

Demandante: Jesús Brando Rojo

Demandado: Puche García Cerrajeros, S.L.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretario del Scop de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Jesús Brando Rojo contra Puche García Cerrajeros, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 784/2011 se ha acordado citar a Puche García Cerrajeros, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de Lo Social Siete, situado en Avda. Ronda Sur, esquina c/ Senda Estrecha, s/n (Palacio de Justicia) el próximo día 15 abril 2013, a sus 11'40 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 11'50 horas del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Interrogatorio del Legal Representante de la mercantil demandada, el cual deberá comparecer, a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para absolver posiciones en nombre de aquélla, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de Abogado, Procurador o Graduado Social colegiado.

Y para que sirva de citación a Puche García Cerrajeros, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 1 de febrero de 2012.—El/la Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

2259 Procedimiento ordinario 769/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0007499

074100

N.º autos: Procedimiento ordinario 769/2011

Demandante: Milton Bayardo Gayo Gayo

Abogado: Pedro Andújar Camacho

Demandados: Jupacan 2010, S.L., Fogasa

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria del Scop de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Milton Bayardo Gayo Gayo contra Jupacan 2010, S.L., Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 769/2011 se ha acordado citar a Jupacan 2010 S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de Lo Social 007, situado en Avda. Ronda Sur, esquina c/ Senda Estrecha, s/n, (Palacio de Justicia) el próximo día 15 abril 2013, a sus 11'00 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 11'10 horas del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Interrogatorio del Legal Representante de la mercantil demandada, el cual deberá comparecer, a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para absolver posiciones en nombre de aquélla, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno e oficio. la falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Jupacan 2010, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 1 de febrero de 2012.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

2260 Despido/ceses en general 26/2012.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Mohamed Oumghar contra García Aranda, S.L., Servigestión del Levante E.T.T., S.L., Fogasa, en reclamación por despido, registrado con el número de despido/ceses en general 26/2012 se ha acordado citar a García Aranda, S.L., Servigestión del Levante, E.T.T., S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de Lo Social 008, situado en Avda. Ronda sur esquina senda estrecha s/n (junto a Eroski) el día veintitrés de marzo de dos mil doce a las 10.30 horas y 10.40 horas para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio la falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a García Aranda, S.L., Servigestion del Levante, E.T.T., S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 30 de enero de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

2261 Despido/ceses en general 27/2012.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Francisco Javier Cánovas Guirao contra Rodeval Murcia S.L., Fogasa, en reclamación por despido, registrado con el número despido/ceses en general 27/2012 se ha acordado citar a Rodeval Murcia, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de Lo Social 008, situado en Avda. Ronda Sur Esquina Senda Estrecha s/n (junto a Eroski) el día veintitrés de marzo de dos mil doce a las 10.40 horas y 10.50 horas para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio la falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Rodeval Murcia, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En murcia, 30 de enero de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

2262 Ejecución de títulos judiciales 363/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0014110

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 363/2011

Demandante: Juan Onofre Carrillo Jiménez

Abogado: José Javier Conesa Buendía

Demandado: Construcciones Donacon, S.L.

Doña Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 363/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Juan Onofre Carrillo Jiménez contra la empresa Construcciones Donacon, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

En Murcia, 13 de diciembre de 2011.—Magistrado-Juez, Ramón Alvarez Laita.

Parte Dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, D. Juan Onofre Carrillo Jiménez, frente a Construcciones Donacon, S.L., y subsidiariamente Fogasa parte ejecutada, por importe de 1.426,04 euros en concepto de principal, más otros 240,00 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar ls posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este

Jdo. de lo Social número Uno abierta en Banesto, S.A., cuenta n.º 3092-0000-64 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Decreto

En Murcia, 3 de febrero de 2012.—Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

Parte Dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LRPL.

Notifíquese a las partes y a la ejecutada por edicto.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º en el Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones Donacon, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 3 de febrero de 2012.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

2263 Ejecución de títulos judiciales 367/2011.

NIG: 30030 44 4 2009 0012997

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 367/2011

Demandante: Jerónimo Gambín Capel

Graduado Social: José María López Espallardo

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Talleres Cabezo Cortado, S.A.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 367/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Jerónimo Gambín Capel contra la empresa Talleres Cabezo Cortado, S.A., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

A u t o

Magistrado-Juez

Sr. don Ramón Álvarez Laita

En Murcia, a diecinueve de diciembre de dos mil once.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, don Jerónimo Gambín Capel, frente a Talleres Cabezo Cortado, S.A. y subsidiariamente Fogasa, parte ejecutada, por importe de 12.240,16 euros en concepto de principal, más otros 1958,43 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretaria judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren

acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Uno abierta en Banesto, S.A., cuenta n.º 3092-0000-64 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma .S.ª Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez.-El/la Secretario/a Judicial

D e c r e t o

Secretario/a Judicial doña Concepción Montesinos García

En Murcia, a tres de febrero de dos mil doce

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LRPL.

Notifíquese a las partes, y a la ejecutada por edicto.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º en el Banesto, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Talleres Cabezo Cortado, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 3 de febrero de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

2264 Ejecución de títulos judiciales 382/2011.

N.I.G: 30030 44 4 2009 0012588

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 382/2011.

Demandante: Sixto Leonardo Criollo Jaramillo.

Abogada: María Teresa García Castillo.

Demandado/s: Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Esqueletón, S.L.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 382/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Sixto Leonardo Criollo Jaramillo contra la empresa Esqueletón, S.L.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado/a-Juez.

En Murcia, a 22 de diciembre de 2011.

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Sixto Leonardo Criollo Jaramillo, frente a Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Esqueletón, S.L.L., parte ejecutada, por importe de 14.040,19 euros en concepto de principal, más otros 2.246,43 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar los posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros,

en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social n.º 1 abierta en Banesto, S.A., cuenta n.º 3092-0000-6438211 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial.

Decreto:

Secretaria Judicial D.ª Concepción Montesinos García.

En Murcia, a 3 de febrero de 2012.

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LRPL.

Notifíquese a las partes, a la ejecutada por edicto.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º en el Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Esqueletón, S.L.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 3 de febrero de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

2265 Ejecución de títulos judiciales 74/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0002161

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 74/2011 (I)

Demandante: Betty Roland

Abogado: Raquel López Teruel

Demandado: Diego Cortes Vicente

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del SCEJ- Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 74/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Betty Roland contra Diego Cortes Vicente, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Decreto

En Murcia, 30 de enero de 2012.—Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LRPL.

Y una vez verificado, notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 186 LRPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Diego Cortes Vicente, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 30 de enero de 2012.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

2266 Ejecución de títulos judiciales 41/2011.

N.I.G: 30030 44 4 2011 0001278

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 41/2011 d

Demandante: Ye Yuan.

Abogada: Isabel Noguera Carrillo.

Demandado/s: Mixed Import S.L., Sogima Import Export S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 41/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D./D.ª Ye Yuan contra la empresa Mixed Import S.L, Sogima Import Export S.L., sobre despido, se han dictado las siguientes resoluciones, cuyas partes dispositivas se adjuntan:

Auto

Magistrado-Juez Señor D. Ramón Álvarez Laita.

En Murcia, a 1 de julio de 2011.

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Ye Yuan, frente a Mixed Import S.L, y Sogima Import Export S.L., parte ejecutada, por importe de 13.312,10 euros en concepto de principal, más otros 2.129,94 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial.

Decreto:

Secretario Judicial D. Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a 20 de octubre de 2011.

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes en la Agencia Tributaria de Murcia para asegurar la responsabilidad de Sogima Import Export, S.L. y Mixed Import, S.L., hasta cubrir las cantidades indicadas.

- El embargo de las cuentas que la ejecutada Sogima Import Export, S.L., mantiene en las siguientes entidades bancarias:

* Barclays Bank, S.A., Cta. Nº:

· 0065-1268-78-0001012676

* Caja España, Cta. Nº :

· 2104-0760-97-9148968661

- El embargo de las cuentas que la ejecutada Mixed Import, S.L., mantiene en las siguientes entidades bancarias:

* Cajamar Caja Rural Sdad. Coop. De Credito, Cta. Nº:

· 3058-0331-19-2720004233

* Caja De Ahorros Del Mediterraneo, Cta. Nº:

· 2090-0433-23-0200022159

* Caja Rural San Agustin La Coop. Agricola, Cta. Nº:

· 3018-5745-96-2011458920

· 3018-5745-93-2016579522

* Banco Pastor, S.A., Cta. Nº:

· 0072-0845-13-0000100287

* Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., Cta. Nº:

· 0182-2332-46-0202017769

Para la efectividad de los embargos acordados líbrense los correspondientes oficios.

- El embargo del vehículo matrícula MU 3465 CG, propiedad de la ejecutada Sogima Import Export, S.L., y a tal fin líbrese el oportuno mandamiento.

Líbrese nota informativa a los Servicios de Índices de los Registros de España para que informe sobre los bienes propiedad de las ejecutadas.

Para el caso de pago se designa la cuenta de depósitos correspondiente a la UPAD., Social 1 n.º 3092-0000-64-00041-11, abierta en Banesto.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3092-0000-31-0041-11 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social- Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social- Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a las mercantiles Mixed Import S.L., y Sogima Import Export S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 31 de enero de 2012.—El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

2267 Ejecución 25/2010.

NIG: 30030 44 4 2009 0000315N28150

N.º autos: Ejecución 25/2010 d

Demandante: Paulo Rubens Mendes de Almeida

Abogada: María José Alcolea Sánchez

Demandado: Fruit Marín del Poniente, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 25/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Paulo Rubens Mendes de Almeida contra la empresa Fruit Marín del Poniente, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

D e c r e t o

Secretario/a Judicial don Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a veintiséis de mayo de 2011

Antecedentes de hecho

Fundamentos de derecho

Parte dispositiva

Acuerdo: Declarar al/a los ejecutado/s Fruit Marín del Poniente, S.L. en situación de insolvencia total por importe de 6.400,12 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Achívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º en el Banesto, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el

Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Fruit Marín del Poniente, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 30 de enero de 2012.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

2268 Ejecución de títulos judiciales 160/2011.

N.I.G: 30030 44 4 2011 0004401

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 160/2011 d

Demandante: Manuel Sánchez Sevilla.

Abogada: Teresa Ponce Jiménez.

Demandado: Francisco José Navarro Moreno.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 160/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Manuel Sánchez Sevilla contra la empresa Francisco José Navarro Moreno, sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuyas partes dispositivas se adjuntan:

Auto

Magistrado-Juez.

Señor D. Ramón Álvarez Laita.

En Murcia, a 27 de julio de 2011.

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Manuel Sánchez Sevilla, frente a Francisco José Navarro Moreno, parte ejecutada, por importe de 1.033,87 euros en concepto de principal, más otros 240,00 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial

Decreto:

Secretario Judicial D. Fernando Cabadas Arquero.

En Murcia, a 27 de octubre de 2011.

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

· El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

· El embargo de los saldos que presenten las cuentas que la ejecutada mantiene en las siguientes entidades financieras, hasta el límite de las cantidades por las que se despacha ejecución:

· Cajamar: N.º 3058-0311-72-272001228; N.º 3058-0309-65-2810012507.

· Caja Murcia: Nº 2043-0211-77-9010000821; N.º 2043-0211-72-6000005116.

· Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante: N.º 2077-1206-43-1100028304.

· Banco de Castilla la Mancha S.A.: N.º 2105-3154-49-1290012640

· Librar oficio al Servicio de Índice General de Titularidades del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España para que informe sobre los bienes propiedad de la ejecutada.

· Librar a los efectos anteriores los oportunos oficios y mandamientos.

Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos abierta en el Banesto, S.A., correspondiente a la UPAD., Social n.º 1 n.º 3092 -0000-64-016011

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º -0000-31- abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Francisco José Navarro Moreno, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 30 de enero de 2012.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

2269 Ejecución de títulos judiciales 36/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0000419

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 36/2011 E

Demandante: Marius Adrián Sopa

Abogado: Emilio Ibáñez López

Demandado: Fogasa, Desalación Integral Systems, S.L., Cogeneración Desaladora Dual, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Servicio Común de Ejecución Social Contencioso Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 36/11 de este Servicio Común, seguidos a instancia de Marius Adrián Sopa contra la empresa Fogasa, Desalación Integral Systems, S.L., Cogeneración Desaladora Dual, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución (Auto despachando ejecución de fecha 13/04/11 y Decreto de embargo de fecha 4/10/11), cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte Dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de conciliación judicial a favor de la parte ejecutante, Marius Adrian Sopa, frente a Fondo de Garantía Salarial, Desalación Integral Systems, S.L., parte ejecutada, por importe de 19.679,93 euros en concepto de principal, más otros 3.148,79 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación y inadmitir la ejecución frente a Cogeneracion Desaladora Dual, S.L., y ello por los hechos y fundamentos expuestos en esta resolución.

Parte Dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia a la ejecutada Desalación Integral Systems, S.L., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo de las cuentas corrientes que la ejecutada Desalacion Integral Systems, S.L., mantiene en las entidades bancarias que a continuación se dirán, librándose los despachos necesarios para ello:

CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRANEO, cuenta/s nº 2090-0346—17-0200020076.

- Líbrese nota informativa al Servicio de Índices de los Registros de la Propiedad para que informe sobre los bienes propiedad de la ejecutada Desalación Integral Systems, S.L.

- Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD SOCIAL 2 n.º 3092-0000-64-0036-11, abierta en Banesto.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Desalación Integral Systems, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 1 de febrero de 2012.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

2270 Ejecución de títulos judiciales 242/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0007815

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 242/2011 (I)

Demandante: Mutua Ibermutuamur

Demandado: Permarber Jumilla, S.L., INSS, Tesoreria General de la Seg. Social

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo-Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 242/2011 de este SCEJ, seguidos a instancia de Mutua Ibermutuamur contra la empresa Permarber Jumilla, S.L., se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

En Murcia, 11 de noviembre de 2011.—Magistrado-Juez, Mariano Gascón Valero.

Parte Dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Mutua Ibermutuamur, frente a Permarber Jumilla, S.L., con responsabilidad subsidiaria del INSS, Tesoreria General de la Seg. Social para el caso de insolvencia de la empresa, parte ejecutada, por importe de 6.265,66 euros en concepto de principal, de los que 4.893,00 euros corresponden al subsidio económico de Incapacidad Temporal y 1.372,66 euros a gastos médicos, más otros 1.002,51 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese a las partes.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Decreto

En Murcia, 1 de febrero de 2012.—Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

Parte Dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LRPL.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3093-0000-31-0242-11 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Permarber Jumilla, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 1 de febrero de 2012.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

2271 Ejecución de títulos judiciales 51/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0000265

N81291

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 51/2011

Demandante: Antonio Lorenzo Espín

Abogada: Carmen Ruiz Arjona

Demandado: Estructuras García y Valera, S.L.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 51/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Antonio Lorenzo Espín contra la empresa Estructuras García y Valera, S.L.L. sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuyas partes dispositivas se reproducen:

Auto 6-06-11:

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Antonio Lorenzo Espín, frente a Estructuras García y Valera, S.L.L., parte ejecutada,, por importe de 14.359 euros en concepto de principal, más otros 2.512,82 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez.-El/la Secretario/a Judicial.

Decreto 1-9-11:

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el artículo 274.1 LPL.

Y una vez verificado, notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen

público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación a Estrucutras García y Valera, S.L.L., expido y firmo el presente.

En Murcia, 1 de febrero de 2012.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

2272 Ejecución de títulos judiciales 79/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0000857

N81291

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 79/2011

Demandante: María José Plaza Martínez

Abogada: Nuria Guijarro Carrillo

Demandados: Estructuras Mablesa, S.L.L., Fogasa

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 79/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña María José Plaza Martínez contra la empresa sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución cuyas partes dispositivas son:

Auto 26-05-11

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, María José Plaza Martínez, frente a Estructuras Mabelsa, S.L.L., y Fondo de Garantía Salarial, parte ejecutada, por importe de 12.052,89 euros en concepto de principal, más otros 2.048,99 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma SS.ª

Decreto 1-9-11

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 274.1 LPL.

Y una vez verificado, notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación

recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación al ejecutado Estructuras Mabelsa, S.L.L., en ignorado paradero, expido y firmo el presente,

En Murcia, 1 de febrero de 2012.—El/la Secretario/a Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

2273 Ejecución de títulos judiciales 251/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0007360

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 251/2010

Demandante: Washington Burbano Clarc

Demandado: Eduardo Luis Sánchez Calderón

Doña Concepción Montesinos García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 251/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Washington Burbano Clarc contra la empresa Eduardo Luis Sánchez Calderón sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto

En Murcia, 2 de febrero de 2012.—Secretario Judicial, Concepción Montesinos García.

Antecedentes de hecho

Primero.- Washington Burbano Clarc NIE X4099326J, domicilio a efectos de notificaciones en calle Agrimensores, 5, bajo de 30002 Murcia, ha instado la ejecución de frente a Eduardo Luis Sánchez Calderón domicilio en calle Sierra Espuña, 5, 3.º C de Molina de Segura NIE X3208680L.

Segundo.- Se ha dictado auto despachando ejecución de fecha 1 de septiembre de 2010 por importe de 4855,05 euros de principal y 387,49 presupuestados para intereses y costas.

Fundamentos de derecho

Primero.- Habiéndose dictado orden general de ejecución mediante auto de fecha 1 de septiembre de 2010, el/la Secretario/a Judicial responsable de la ejecución ha adoptado como medida/s ejecutiva/s el embargo de la finca registral 20416, titularidad del ejecutado Eduardo Luis Sánchez Calderón NIE X3208680L y su conyuge Patricia Soledad Loor Anchndia NIE X4129284W en regimen de gananciales; debiendo librarse mandamiento al Registrador de la Propiedad para que haga la anotación preventiva de embargo de conformidad a lo ordenado en el art. 629 de la LEC.

Segundo.- El art. 253 de la LPL dispone:

"1.- Si los bienes embargados fueren inmuebles u otros inscribibles en Registros Públicos, el Secretario judicial ordenará de oficio que se libre y remita directamente al Registrador mandamiento para que practique el asiento que corresponda relativo al embargo trabado, expida certificación de haberlo hecho, de la titularidad de los bienes y, en su caso, de sus cargas y gravámenes.

2.- El Registrador deberá comunicar a la Oficina judicial la existencia de ulteriores asientos que pudieran afectar al embargo anotado."

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo:

- El embargo de bienes propiedad de ejecutado que ahora se dirán: Eduardo Luis Sánchez Calderón, hasta cubrir el importe de la suma reclamada por principal, de 4855,05 euros y intereses y costas que ascienden a 837,49 euros: finca registral 20416, titularidad del ejecutado Eduardo Luis Sánchez Calderón NIE X3208680L y su conyuge Patricia Soledad Loor Anchndia NIE X4129284W en régimen de gananciales.

- Librar mandamiento, por duplicado, para que se haga anotación preventiva del embargo trabado en estos autos, en, remitiéndose dicho mandamiento por, en el día de hoy, al Registro indicado, donde se extenderá el correspondiente asiento de presentación, quedando en suspenso la práctica de la anotación hasta que se presente el documento original en la forma prevista en la legislación hipotecaria.

- Asimismo, a los efectos previstos en los artículos 656 y siguientes de la LEC, expídase certificación acreditativa de los siguientes extremos:

1.º- La titularidad del dominio y demás derechos reales de los bienes gravados

2.º- Los derechos de cualquier naturaleza que existan sobre los bienes embargados, en especial, relación completa de las cargas inscritas que lo graven o, en su caso, que se halla libre de cargas.

Los posibles aumentos o reducciones en dichas cantidades se irán comunicando según se vayan produciendo.

Notifíquese a las partes; a los efectos del art 144 del R.H. Notifíquese este decreto a Eduardo Luis Sánchez Calderón NIE X3208680L y su cónyuge Patricia Soledad Loor Anchndia NIE X4129284W propietarios de la finca en régimen de gananciales, por edictos al hallarse en ignorado paradero. haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Esta resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación de acuerdo con lo dispuesto en la ley de la jurisdicción social

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene

la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Secretario Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación a Eduardo Luis Sánchez Calderón NIE y su cónyuge Patricia Soledad Loor Anchndia NIE en ignorado paradero expido y firmo el presente;

En Murcia, 2 de febrero de 2012.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

2274 Ejecución de títulos judiciales 336/2011.

NIG: 30030 44 4 2009 0012461

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 336/2011

Demandante: Teófilo Puche Serrano

Graduado Social: Alfonso Hernández Quereda

Demandado: Trocen Mobiliario, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 336/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Teófilo Puche Serrano contra la empresa Trocen Mobiliario, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

En Murcia, a treinta de noviembre de 2011.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Teófilo Puche Serrano, frente a Trocen Mobiliario, S.L., parte ejecutada, por importe de 1.341'34 euros en concepto de principal, más otros 121'94 euros que se fijan provisionalmente en concepto de las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese esta resolución.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así por medio de este auto, lo acuerda, manda y firma doña Lourdes Gollonet Fernández Trespalacios, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

La Magistrado Juez,

Decreto

Secretario/a Judicial don Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a dos de febrero de dos mil doce

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante por término de cinco días según lo dispuesto en el art. 276.1 LRPL.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Notifíquese a la ejecutada por edictos.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Trocen Mobiliario, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 2 de febrero de 2012.—El/la Secretario/a Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

2275 Ejecución de títulos judiciales 376/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0008179

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 376/2011

Demandante: María Isabel López Cutillas

Graduado Social: José Antonio Hernández Gomariz

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Maderas Lorenzo, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 376/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña María Isabel López Cutillas contra la empresa Maderas Lorenzo, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

En Murcia, 30 de noviembre de 2011.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, María Isabel López Cutillas, frente a Maderas Lorenzo, S.L., parte ejecutada, por importe de 1.327'80 euros en concepto de principal, más otros 212'44 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese esta resolución.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así por medio de este auto, lo acuerda, manda y firma doña Lourdes Gollonet Fernández Trespalacios Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social núm. Tres de Murcia.

La Magistrado Juez.

Decreto

En Murcia, 2 de febrero de 2012.—Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LRPL.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Notifíquese a la ejecutada por edictos.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Maderas Lorenzo, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 2 de febrero de 2012.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

2276 Ejecución de títulos judiciales 221/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0004657

N81291

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 221/2011

Demandante: Ricardo Ros Molina

Demandado: Encofrados Murcia,S.L.

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución de títulos judiciales 221/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Ricardo Ros Molina contra la empresa Encofrados Murcia, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto

Secretario Judicial don Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a tres de Febrero de dos mil doce

Antecedentes de hecho

Primero.- Ricardo Ros Molina ha instado la ejecución de frente a Encofrados Murcia, S.L.

Segundo.- Se ha dictado auto despachando ejecución de fecha 28 de julio de 2011 en reclamación 11.963 euros de principal y 2063,6 presupuestados para intereses y costas.

Fundamentos de derecho

Primero.- Habiéndose dictado orden general de ejecución mediante auto de fecha veintiocho de julio de dos mil once, el Secretario Judicial responsable de la ejecución ha adoptado como medida/s ejecutiva/s el embargo de la finca registral 54808 propiedad en pleno dominio del ejecutado; debiendo librarse mandamiento al Registrador de la Propiedad para que haga la anotación preventiva de embargo de conformidad a lo ordenado en el artículo 629 de la L.E.C.

Segundo.- El artículo 253 de la L.P.L. dispone:

"1.- Si los bienes embargados fueren inmuebles u otros inscribibles en Registros Públicos, el Secretario judicial ordenará de oficio que se libre y remita directamente al Registrador mandamiento para que practique el asiento que corresponda relativo al embargo trabado, expida certificación de haberlo hecho, de la titularidad de los bienes y, en su caso, de sus cargas y gravámenes.

2.- El Registrador deberá comunicar a la Oficina judicial la existencia de ulteriores asientos que pudieran afectar al embargo anotado."

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo:

- El embargo de bienes propiedad de ejecutado Encofrados Murcia, S.L., C.I.F.: B30598296, domicilio en calle Mercurio, parcela 65, 90 Polígono Industrial la Estrella de 30500 Molina de Segura, hasta cubrir el importe de la suma reclamada por principal, de 11963 euros de intereses y costas que ascienden a 2063,6 euros.

- Librar mandamiento, por duplicado, para que se haga anotación preventiva del embargo trabado en estos autos, en, remitiéndose dicho mandamiento por, en el día de hoy, al Registro indicado, donde se extenderá el correspondiente asiento de presentación, quedando en suspenso la práctica de la anotación hasta que se presente el documento original en la forma prevista en la legislación hipotecaria.

- Asimismo, a los efectos previstos en los artículos 656 y siguientes de la L.E.C., expídase certificación acreditativa de los siguientes extremos:

1.º- La titularidad del dominio y demás derechos reales de los bienes gravados

2.º- Los derechos de cualquier naturaleza que existan sobre los bienes embargados, en especial, relación completa de las cargas inscritas que lo graven o, en su caso, que se halla libre de cargas.

Los posibles aumentos o reducciones en dichas cantidades se irán comunicando según se vayan produciendo.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la L.J.S., en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

La anterior resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación según la Ley de la jurisdicción social.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Secretario Judicial

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Encofrados Murcia, S.L., en ignorado paradero expido el presente

En Murcia, 3 de febrero de 2012.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

2277 Ejecución de títulos judiciales 199/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0004432

N81291

N.º Autos: Ejecución de titulos judiciales 199/2011

Demandante: Jorge Eduardo López Arévalo

Abogada: María Teresa García Castillo

Demandado: Jumipuertas, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución de títulos judiciales 199/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Jorge Eduardo López Arévalo contra la empresa Jumipuertas, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto 11-07-11:

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Jorge Eduardo López Arévalo, frente a Jumipuertas, S.L., parte ejecutada, por importe de 7.764'23 euros en concepto de principal, más otros 1.339'32 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese esta resolución.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la L.E.C. y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así por medio de este auto, lo acuerda, manda y firma doña Lourdes Gollonet Fernández Trespalacios Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

La Magistrado Juez,

Decreto 13-10-11:

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia para asegurar la responsabilidad de la ejecutada, hasta cubrir las cantidades indicadas.

El embargo de los créditos que la ejecutada tenga frente a la/s siguiente/s mercantil/es por trabajos realizados, prestación de servicios, relaciones comerciales mantenidas con la/s misma/s o cualquier otro concepto:

Promotora la Arboleda de los Lisos, S.L.

Remodel Puestas, S.L.U.

El embargo de los vehículos matrículas 6283FSH y 5342FDY, propiedad de la ejecutada.

El embargo de los saldos que presenten las cuentas que la ejecutada mantiene en las siguientes entidades financieras, hasta el límite de las cantidades por las que se despacha ejecución:

Cajamar, Caja Rural Sociedad Cooperativa de Crédito, cuentas número:

3058-0428-15-2720003602

3058-0428-16-2810008427

3058-0428-10-1099800641

Caja de Ahorros del Mediterráneo, cuenta número:

2090-0251-03-0200034105

A los efectos anteriores, líbrense los oportunos oficios y mandamientos.

Líbrese nota informativa a los Servicios de Índices de los Registros de España para que informe sobre los bienes propiedad de la ejecutada.

Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos correspondiente a la UPAD Social número Tres número 3094-0000-64-0199-11, abierta en Banesto.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 186 L.P.L. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3094-0000-31-0199-11 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/A Judicial

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación al ejecutado Jumipuertas, S.L., en ignorado paradero expido y firmo el presente,

En Murcia, 3 de febrero de 2012.—El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

2278 Ejecución de títulos judiciales 351/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0000801

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 351/2011

Demandante: Antonio Martínez Sánchez

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Proyectos Poesan, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 351/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Antonio Martínez Sánchez contra la empresa Proyectos Poesan, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

En Murcia, 18 de noviembre de 2011.

Parte Dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Antonio Martínez Sánchez, frente a Proyectos Poesan, S.L., parte ejecutada, por importe de 3.471'17 euros en concepto de principal, más otros 315'56 euros que se fijan provisionalmente en concepto de las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese esta resolución.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así por medio de este auto, lo acuerda, manda y firma doña Lourdes Gollonet Fernández Trespalacios Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social núm. Tres de Murcia.

La Magistrado Juez.

Decreto

En Murcia, 3 de febrero de 2012.—Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

Parte Dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LRPL.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres

días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Proyectos Poesan, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 3 de febrero de 2012.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

2279 Ejecución de títulos no judiciales 305/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0007509

N.º Autos: Ejecución de títulos no judiciales 305/2010 – C

Demandante: Pascual Moreno Jiménez

Graduado Social: José Antonio Hernández Gomariz

Demandados: Jesús Gomariz García, S.L., Jesús Gomariz García

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de titulos no judiciales 305/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Pascual Moreno Jiménez contra la empresa Jesús Gomariz García, S.L., Jesús Gomariz García sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Murcia, 5 de octubre de 2010.—Magistrado-Juez, María Dolores Nogueroles Peña.

Antecedentes de hecho

Único.- Pascual Moreno Jiménez ha presentado demanda de ejecución de acta de conciliación administrativa frente a Jesús Gomariz García, S.L., Jesús Gomariz García.

Fundamentos de derecho

Primero.- Este JDO. DE LO SOCIAL N. 4 ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de acta de conciliación administrativa concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 235 LPL y concordantes.

Segundo.- La cantidad por la que se despacha ejecución es de 2990'40 euros y de 300 euros en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 249 LPL, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

Tercero.- En virtud del artículo 250 de la LPL, atendida la cantidad objeto de apremio, los autos en que se despache la ejecución y las resoluciones en que se decreten embargos, se notificarán a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, a efectos de que puedan comparecer en el proceso.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el/la Secretario/a Judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte Dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de acta de conciliación administrativa a favor de la parte ejecutante, Pascual Moreno Jiménez, frente a Jesús Gomariz García, S.L., Jesús Gomariz García, parte ejecutada, en forma solidaria, por importe de 2.990'40 euros en concepto de principal, más otros 300 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Decreto

En Murcia, 5 de octubre de 2010.—Secretario Judicial, Victoria Juarez Arcas.

Antecedentes de hecho

Único.- En esta ejecución de titulos no judiciales 305/2010 se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Pascual Moreno Jiménez frente a Jesús Gomariz García, S.L., Jesús Gomariz García por la cantidad de 2.990'40 euros de principal más 300 euros calculados provisionalmente para intereses y costas.

Fundamentos de derecho

Único.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 237 LPL.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte Dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Librar los despachos pertinentes a fin de que remita/n a este órgano relación de bienes y derechos susceptibles de embargo e inscritos a nombre de Jesús Gomariz García, S.L., Jesús Gomariz García, despachos que se remitirán a las oficinas de colaboración correspondientes.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen

público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la n.º 3095.0000.64.0305.10 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 1 de febrero de 2012.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

2280 Ejecución de títulos judiciales 328/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0011737

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 328/2011

Demandante: Carolina Lucas Navarro

Abogado: Germán Ramírez Bueno

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Iniciativas Hoteleras del Levante S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 328/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Carolina Lucas Navarro contra la empresa Iniciativas Hoteleras del Levante, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

En Murcia, 30 de diciembre de 2011.—Magistrado-Juez, María Dolores Nogueroles Peña.

Parte Dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título arriba citado a favor de la parte ejecutante, Carolina Lucas Navarro, frente a Iniciativas Hoteleras del Levante, S.L., parte ejecutada, por importe de 485,98 euros en concepto de principal, más otros 77,76 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este JDO. DE LO SOCIAL N. 4 abierta en Banesto, cuenta nº 3095-0000-67-10000564645 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Decreto

En Murcia, 2 de febrero de 2012.—Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

Parte Dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LRPL.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Notifíquese a la ejecutada por edicto.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado,

las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Iniciativas Hoteleras del Levante, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 2 de febrero de 2012.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

2281 Ejecución de títulos judiciales 303/2011.

N.I.G: 30030 44 4 2010 0000575

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 303/2011.

Demandante: Armando Berbel Ramos.

Graduado Social: José Antonio Hernández Gomariz.

Demandado/s: Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Movilorca, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º 4 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 303/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Armando Berbel Ramos contra la empresa Movilorca, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrada-Juez S.ª D.ª María Dolores Nogueroles Peña.

En Murcia, a 30 de noviembre de 2011.

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título arriba citado a favor de la parte ejecutante, Armando Berbel Ramos, frente a Movilorca, S.L., parte ejecutada, por importe de 885,29 euros de principal, 219,26 euros correspondientes al 10% de interés legal por mora en el pago, más la suma de 176,72 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial.

Decreto:

Secretario Judicial D. Fernando Cabadas Arquero.

En Murcia, a 2 de febrero de 2012.

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LRPL.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos

de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Notifíquese a la ejecutada por edictos.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Movilorca, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 2 de febrero de 2012.—El/La Secretario/a Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

2282 Ejecución de títulos judiciales 291/2011.

NIG: 30030 44 4 2009 0012010

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 291/2011

Demandante: Antonio Pérez Sánchez

Abogada: Ana Dolores Sánchez Toledo

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Auto-Recambios Méndez, S.L.U.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de titulos judiciales 291/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Antonio Pérez Sánchez contra la empresa Auto-Recambios Méndez, S.L.U., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado/a-Juez Sra. doña María Dolores Nogueroles Peña

En Murcia, a cinco de diciembre de dos mil once.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título arriba citado a favor de la parte ejecutante, Antonio Pérez Sánchez, frente a Auto-Recambios Méndez, S.L.U., parte ejecutada, por importe de 26.520 euros en concepto de principal, más otros 4.243,2 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez.-El/la Secretario/a Judicial.

Decreto

Secretario/a Judicial don Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, 2 de febrero de 2012.

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LRPL.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Notifíquese a la ejecutada por edictos.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Auto-Recambios Méndez, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 2 de febrero de 2012.—El/la Secretario/a Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

2283 Ejecución de títulos judiciales 297/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0009602

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 297/2011

Demandantes: Pedro Antonio Ortín Guillén, Antonio Hernández Bañón, Juan Pérez Serrano, José Azorín Vidal, Francisco Martínez Palao, Javier Muñoz Espinosa, María Ángeles García Paya, Juan Pedro Castaño Lifante, Juan Bautista Muñoz Hernández, Pedro Azorín Azorín, Juan José Moreno Valera, Pedro José Navarro López, Pedro García Forte

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Creaciones Isidoro Ortega, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de titulos judiciales 297/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Pedro Antonio Ortín Guillén, Antonio Hernández Bañón, Juan Pérez Serrano, José Azorín Vidal, Francisco Martínez Palao, Javier Muñoz Espinosa, María Ángeles García Paya, Juan Pedro Castaño Lifante, Juan Bautista Muñoz Hernández, Pedro Azorín Azorín, Juan José Moreno Valera, Pedro José Navarro López, Pedro García Forte contra la empresa Creaciones Isidoro Ortega, S.L., sobre despido, se han dictado las siguientes resoluciones, cuyas partes dispositivas se adjuntan:

Auto

En Murcia, 14 de noviembre de 2011.—Magistrado-Juez, José Manuel Bermejo Medina.

Parte Dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia recaída en autos 1307/10 a favor de la parte ejecutante, Juan José Moreno Valera, Pedro José Navarro López y Pedro García Forte, frente a Creaciones Isidoro Ortega, S.L., parte ejecutada, por importe de 83.469,38 euros en concepto de principal, más otros 13.355,10 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Auto

En Murcia, 21 de noviembre de 2011.—Magistrado-Juez, María Dolores Nogueroles Peña.

Parte Dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título arriba citado a favor de la parte ejecutante, Pedro Antonio Ortín Guillén, Antonio Hernández Bañón, Juan Pérez Serrano, José Azorín Vidal, Francisco Martínez Palao, frente a Creaciones Isidoro Ortega, parte ejecutada, por los importes a continuación de dirán en concepto de principal, intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Las cantidades por las que se despacha ejecución son las siguientes:

- Pedro Antonio Ortín Guillén: 45.128,15 euros de principal (36.814,64 euros de indemnización y 8.313,51 euros de salarios de tramitación), más la suma de 7.220,50 euros que se presupuestan provisionalmente en concepto de intereses y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación.

- Antonio Hernández Bañón: 21.149,39 euros de principal (12.736,13 euros de indemnización y 8.413,26 euros de salarios de tramitación), más la suma de 3.383,90 euros que se presupuestan provisionalmente en concepto de intereses y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación.

- Juan Pérez Serrano: 41.125,84 euros de principal (32.712,58 euros de indemnización y 8.413,26 euros de salarios de tramitación), más la suma de 6.580,13 euros que se presupuestan provisionalmente en concepto de intereses y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación.

- José Azorín Vidal: 45.824,07 euros de principal (37.410,81 euros de indemnización y 8.413,26 euros de salarios de tramitación), más la suma de 7.331,85 euros que se presupuestan provisionalmente en concepto de intereses y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación.

- Francisco Martínez Palao: 41.842,33 euros de principal (33.429,07 euros de indemnización y 8.413,26 euros de salarios de tramitación), más la suma de 6.694,77 euros que se presupuestan provisionalmente en concepto de intereses y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Auto

En Murcia, 23 de noviembre de 2011.—Magistrada-Juez, María Teresa Clavo Garcia.

Parte Dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Javier Muñoz Espinosa, María Ángeles García Paya, Juan Pedro Castaño Lifante, Juan Bautista Muñoz Hernández, Pedro Azorín Azorín, frente a Creaciones Isidoro Ortega, S.L., Fogasa Fondo de Garantía Salarial, parte ejecutada, por importe total de 147.361,38 euros en concepto de principal, más otros 23.578 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin

perjuicio de su posterior liquidación; cantidad principal que se desglosa de la siguiente manera:

Javier Muñoz Espinosa, 34.321,87 Euros

M.ª Ángeles García Payá, 18.336,24 Euros

Juan Pedro Castaño Lifante, 34.912,50 Euros

Juan Bautista Muñoz Hernández, 28.651,71 Euros

Pedro Azorín Azorín, 31.139,06 Euros

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Decreto

En Murcia, 20 de diciembre de 2011.—Secretaria Judicial, Concepción Montesinos García.

Parte Dispositiva

Acuerdo: Acumular a la presente ejecución (ETJ 297/11) la ETJ 331/11 del Juzgado de lo Social nº 6; y la ETJ 366/11 del Juzgado de lo Social n.º 7; todas ellas descritas en los Antecedentes de Hecho de esta resolución.

Continúese la presente ejecución por el importe total de 425.900,54 euros de principal más 68.144,09 euros que se calculan provisionalmente para intereses y costas.

Llévese testimonio de este decreto a las ejecuciones acumuladas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Secretario Judicial.

Decreto

En Murcia, 20 de diciembre de 2011.—Secretaria Judicial, Concepción Montesinos García.

Parte Dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia a la ejecutada Creaciones Isidoro Ortega, S.L., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo de las cuentas corrientes que la ejecutada Creaciones Isidoro Ortega, S.L., mantiene en las entidades bancarias que a continuación se dirán, librándose los despachos necesarios para su efectividad:

CAJA MURCIA, cuenta/s n.º 2043-0007-17-2000511080.

BANCO SANTANDER S.A., cuenta/s n.º 0049-5365-79-2610891807.

CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRANEO, S.L., cuenta/s n.º 2090-0265-67-0200008388.

- Líbrese nota informativa al Servicio de Índices de los Registros de la Propiedad para que informe sobre los bienes propiedad de la ejecutada Creaciones Isidoro Ortega, S.L.

- Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD SOCIAL 4 nº 3095-0000-64-0297-11, abierta en Banesto.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3095-000031-0297-11 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Creaciones Isidoro Ortega, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 3 de febrero de 2012.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

2284 Ejecución de títulos judiciales 186/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0002490

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 186/2011 (I)

Demandante: Andrés Martínez Javaloy

Abogado: María José Valverde Martínez

Demandado: Promociones Editoriales Raúl Franco, S.L.U.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo-Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 186/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Andrés Martínez Javaloy contra la empresa Promociones Editoriales Raúl Franco, S.L.U., se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

En Murcia, 16 de mayo de 2011.—Magistrado-Juez, Félix Ignacio Villanueva Gallego.

Parte Dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de Sentencia a favor de la parte ejecutante, Andrés Martínez Javaloy, frente a Promociones Editoriales Raúl Franco, S.L.U., parte ejecutada, por importe de 3.085 euros en concepto de principal, más otros 524,45 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El Magistrado-Juez.—La Secretaria Judicial.

Decreto

En Murcia, 1 de septiembre de 2011.—Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

Parte Dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 274.1 LPL.

Y una vez verificado, notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo

de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Promociones Editoriales Raúl Franco, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 1 de febrero de 2012.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

2285 Ejecución de títulos judiciales 169/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0003298

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 169/2011

Demandante: Vicente Campillo Pellicer

Abogado: Pedro Antonio Poza Vicente

Demandado: Achalay, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 169/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Vicente Campillo Pellicer contra la empresa Achalay, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado/a-Juez S.ª doña María Isabel Martínez Navarro

En Murcia, a ocho de julio de dos mil once.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Vicente Campillo Pellicer, frente a Achalay, S.L. y Fogasa, parte ejecutada, por importe de 5.707,31 euros en concepto de principal, más otros 970 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Respecto a la codemandada Construfont, S.L. no ha lugar a despachar ejecución por encontrarse la misma en situación de concurso, conforme se establece en los artículos 235 L.P.L., 8.3 y 55.1 de la Ley concursal.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la L.E.C. y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El Magistrado Juez El Secretario Judicial

Decreto

Secretario Judicial don Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a veintinueve de noviembre de dos mil once.

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada Achalay, S.L. hasta cubrir las cantidades indicadas.

El embargo de los saldos que presenten las cuentas que la ejecutada mantiene en las siguientes entidades financieras, hasta el límite de las cantidades por las que se despacha ejecución:

Caja de Ahorros del Mediterráneo, cuenta número:

2090-0342-11-0200025351

Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., cuentas número:

0182-2332-42-0201538456

0182-6739-81-0101500163

Caja de Ahorros de Murcia, cuentas número:

2043-0130-33-2000519828

2043-0130-31-3407000131

Caja de Ahorros y Monte de Piedad, cuenta número:

2038-4700-14-6000209119

Cajamar Caja Rural Sociedad Cooperativa de crédito, cuenta número:

3058-0295-11-2720108163

Librar oficio al Servicio de Índice General de Titularidades del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España para que informe sobre los bienes propiedad de la ejecutada Achalay, S.L.

Librar a los efectos anteriores los oportunos oficios y mandamientos.

Para el caso de pago se designa la Cuenta de depósitos abierta en el Banesto, S.A., correspondiente a la UPAD Social número Seis número 3128-0000-64-0169-11.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 186 L.P.L. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta número 3128-0000-31-0169-11 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Achalay, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 1 de febrero de 2012.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

2286 Ejecución de títulos judiciales 196/2011.

NIG: 30030 44 4 2009 0012106

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 196/2011.

Demandante: Enrique Rodrigo Carrión Villavicencio.

Abogado: Antonio Pérez Hernández.

Demandados: Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Transportes Euro Murcianos, S.L.

Doña Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 196/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Enrique Rodrigo Carrión Villavicencio, contra la empresa Transportes Euro Murcianos, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrada-Juez Sra. D.ª María Isabel Martínez Navarro.

En Murcia a 24 de junio de 2011.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Enrique Rodrigo Carrión Villavicencio, frente a Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Transportes Euro Murcianos, S.L., parte ejecutada, por importe de 6.220,74 euros en concepto de principal, más otros 1.057 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a-Juez.—El/La Secretario/a Judicial.

Decreto

Secretario/a Judicial D. Fernando Cabadas Arquero.

En Murcia a 22 de septiembre de 2011.

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia a la ejecutada Transportes Euro Murcianos, S.L., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo del vehículo matrícula R9121BCB, propiedad de la ejecutada Transportes Euro Murcianos, S.L., librándose mandamiento por duplicado al Registro de Bienes Muebles de Murcia para su efectividad.

- El embargo de los créditos que la ejecutada Transportes Euro Murcianos, S.L., tenga frente a la mercantil Marenostrum, Serv. Gest Logist, S.L., con C.I.F. B30778617, y domicilio en Ctra. Cartagena-Alhama, Km 7.400, n.º 5, 30390, Cartagena, por entrega de mercancías, servicios prestados o cualquier otro concepto hasta cubrir las cantidades reclamadas, librándose los despachos oportunos.

- Líbrese nota informativa al Servicio de Índices de los Registros de la Propiedad para que informe sobre los bienes propiedad de la ejecutada.

- Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social 6 número 3128-0000-64-0196-11, abierta en Banesto.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3128-0000-31-0196-11 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Transportes Euro Murcianos, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia a 1 de febrero de 2012.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

2287 Ejecución de títulos judiciales 302/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0013442

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 302/2011

Demandante: Diego Martínez Minet

Abogado: Antonio Joaquín Dólera López

Demandado: Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Alfonso Mula Muñóz.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 302/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Diego Martínez Minet contra la empresa Alfonso Mula Muñoz, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado-Juez

Señora doña María Teresa Clavo García

En Murcia, a diecisiete de noviembre de dos mil once.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Diego Martínez Minet, frente a Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Alfonso Mula Muñoz, parte ejecutada, por importe de 12.181,13 euros en concepto de principal, más otros 1.949 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la L.E.C. y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El Magistrado Juez El Secretario Judicial

Decreto

Secretario Judicial don Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a uno de Febrero de dos mil doce

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el artículo 274.1 L.P.L.

Notifíquese al ejecutado por edictos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la L.J.S., en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 188 L.P.L. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3128-0000-31-0302-11 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Alfonso Mula Muñoz, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 1 de febrero de 2012.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

2288 Ejecución de títulos judiciales 364/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0008798

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 364/2011

Demandante: Sebastián Muñoz Rodríguez

Abogado: Elisa Cuadros Garrido

Demandado: Pérez Abellán Carpinteros, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 364/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Sebastián Muñoz Rodríguez contra la empresa Pérez Abellán Carpinteros, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

En Murcia, 25 de noviembre de 2011.—Magistrado-Juez, María Teresa Clavo García.

Parte Dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Sebastián Muñoz Rodríguez, frente a Pérez Abellán Carpinteros, S.L., y Fogasa, parte ejecutada, por importe de 3.696,91 euros en concepto de principal, más otros 591 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Decreto

En Murcia, 1 de febrero de 2012.—Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

Parte Dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 274.1 LPL.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales

designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Notifíquese a la ejecutada por edictos.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3128-0000-31-0364-11 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Pérez Abellán Carpinteros, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 1 de febrero de 2012.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

2289 Ejecución de títulos judiciales 5/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0009893

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 5/2011

Demandante: Ruth Paulina Zurita Arias

Abogado: Pedro Andújar Camacho

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Cristina Bernárdez Alvarez

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de titulos judiciales 5/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Ruth Paulina Zurita Arias contra la empresa Cristina Bernárdez Alvarez, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

En Murcia, 25 de febrero de 2011.—Magistrado-Juez, María Isabel Martínez Navarro.

Parte Dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Ruth Paulina Zurita Arias, frente a Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Cristina Bernárdez Alvarez, parte ejecutada, por importe de 1.383,22 euros en concepto de principal, más otros 235,00 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Decreto

En Murcia, 11 de abril de 2011.—Secretario Judicial, Concepción Montesinos García.

Parte Dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia a la ejecutada Cristina Bernárdez Alvarez para asegurar su responsabilidad de hasta cubrir las cantidades reclamadas librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad.

- Líbrese nota informativa al Servicio de Índices para que informe sobre los bienes propiedad de la ejecutada Cristina Bernárdez Alvarez.

- Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de la UPAD SOCIAL 6 n.º 3128-0000-64-0005-11

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3128-0000-31-0005-11 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cristina Bernárdez Alvarez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 2 de febrero de 2012.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

2290 Ejecución de títulos judiciales 187/2010.

NIG: 30030 44 4 2009 0006143

N28150

N.º autos: Ejecución 187/2010 (I).

Demandante: María Inmaculada Sánchez Martínez.

Abogado: José Luis García García.

Demandado: Representaciones Fan, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo-Social, seguidos a instancia de María Inmaculada Sánchez Martínez, contra la empresa Representaciones Fan, S.L., se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Auto

En Murcia a 6 de julio de 2010.

Dispongo:

Primero.- Despachar la ejecución solicitada por María Inmaculada Sánchez Martínez, contra Representaciones Fan, S.L., por un importe de 3.468 euros de principal mas 693,6 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo.- Trabar embargo de los bienes de la/s demandada/s en cuantía suficiente, y en concreto los siguientes:

* Vehículos matricula 4117DZR.

* Cuentas bancarias 20384709036000040449 abierta en Cajamadrid y 00303220410000368271 abierta en Banesto

Expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al Sr. Registrador de Bienes Muebles y entidades bancarias correspondientes.

Líbrese asimismo oficio a Policía Local de Murcia a fin de que informe si el ejecutado mantiene actividad en esta localidad.

Líbrese oficio al Decanato Autonómico del Registro de la Propiedad de Murcia.

Se acuerda la remisión de las cantidades retenidas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta por este Juzgado en el Banesto S.A., c/c n.º 3128 0000 64 sito en Avda. de la Libertad s/n de Murcia, Oficina 3095.

Asimismo, se acuerda el embargo de todos los ingresos que se produzcan y de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la correspondiente entidad financiera actuar como depositario o mero intermediario, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados. Líbrese las oportunas comunicaciones a las entidades financieras del domicilio de la apremiada, para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, y advirtiéndoles

de las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes auxilien o se confabulen con el apremiado para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (Arts. 519 y ss del CP y 893 Código de Comercio), e indicándosele que debe contestar al requerimiento en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los Arts. 75 y 238,3 LPL.

Tercero.- Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 600 euros por cada día de retraso.

Cuarto.- Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo. (Art. 551 de la L.E.C. en relación con los Arts. 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así lo manda y firma D. José Alberto Beltrán Bueno, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia. Doy fe.

Diligencia: Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los Arts. 55 a 60 LPL, doy fe. "

Y para que sirva de notificación en legal forma a Representaciones Fan, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia a 2 de febrero de 2012.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

2291 Ejecución 15/2008.

N.I.G: 30030 44 4 2007 0002474

N81291

N.º autos: Ejecución 15/2008.

Demandante: Orlando Bazán Bombela.

Demandado/s: Terrawold VII S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º 6 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 15/2008 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Orlando Bazán Bombela contra la empresa Terrawold VII S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia al ejecutado Terrawold VII, S.L., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- Líbrese nota informativa al Servicio de Índices de los Registros de la Propiedad para que informe sobre los bienes propiedad del ejecutado.

- El embargo de los depósitos bancarios y los saldos favorables que pudiese tener la ejecutada en las cuentas bancarias de la entidad La Caixa D'estalvis y Pensions de Barcelona, para asegurar la responsabilidad de Terrawold VII S.L., librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad.

- Para el caso de pago se designa la cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la Upad Social 6, n.º:3128 0000 64 0015 08, abierta en Banesto.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el

Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 31 de enero de 2012.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

2292 Ejecución de títulos judiciales 363/2011.

N.I.G: 30030 44 4 2010 0002616

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 363/2011.

Demandante: Antonio Clemente Valero.

Abogada: María del Pilar Lahera Chamorro.

Demandado/s: Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Automóviles Zacarías Ortiz Madrid, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º 7 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 363/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Antonio Clemente Valero contra la empresa Automóviles Zacarías Ortiz Madrid, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado/-Juez.

Señor D. José Manuel Bermejo Medina.

En Murcia, a 24 de noviembre de 2011.

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia recaída en autos 358/10 a favor de la parte ejecutante, Antonio Clemente Valero, frente a Automóviles Zacarías Ortiz, S.L., parte ejecutada, por importe de 2.084,62 euros en concepto de principal, más otros 333,53 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial.

Decreto:

Secretario Judicial D. Fernando Cabadas Arquero.

En Murcia, a 2 de febrero de 2012.

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LRPL.

Y una vez verificado, notifíquese a las partes.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº en el Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Automóviles Zacarías Ortiz Madrid, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 2 de febrero de 2012.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

2293 Ejecución de títulos judiciales 97/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0000880

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 97/2011

Demandante: Isabel Parra Rodríguez

Abogado: Fermín Gallego Moya

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, AFS Consultoría I Gestio Esportiva, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 97/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Isabel Parra Rodriguez contra la empresa Fogasa Fondo de Garantía Salarial, AFS Consultoría I Gestio Esportiva, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución para notificación de la mercantil AFS Consultoría I Gestio Espotiva:

Decreto

Secretario Judicial, Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecuciones Social (Upad N.º 6) de Murcia.

En Murcia, 10 de noviembre de 2011.

Antecedentes de hecho

Primero.- La presente ejecución se sigue a instancia de Isabel Parra Rodríguez contra Fogasa Fondo de Garantía Salarial, AFS Consultoría I Gestio Esportiva, S.L., Ferrovial Servicios, S.A.

Segundo.- El Juzgado Mercantil n.º 2 de Valencia ha declarado a AFS Consultoría I Gestio Esportiva, S.L., en concurso en el procedimiento 738/10.

Fundamentos de derecho

Único.- Dispone el artículo 568.2 de la LEC, que el/la Secretario/a Judicial decretará la suspensión de la ejecución en el estado en que se halle en cuanto le sea notificado que el ejecutado se encuentra en situación de concurso.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo:

1.- Decretar la suspensión de la presente ejecución con respecto a la ejecutada AFS Consultoría I Gestio Esportiva, S.L.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción

cometida a juicio del recurrente, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación. (Art. 186 y 187 de la LPL). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la del Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Secretaria Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 2 de febrero de 2012.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

2294 Ejecución de títulos judiciales 148/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0002853

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 148/2011

Demandante: Mohamed Boutjat

Demandado: Construcciones y Contratas Donacon, S.L., Fogasa

DON Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del SCEJ- Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 148/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Mohamed Boutjat contra la empresa Construcciones y Contratas Donacon, S.L., se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

En Murcia, 5 de julio de 2011.—Magistrado-Juez, José Manuel Bermejo Medina.

Parte Dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Mohamed Boutjat, frente a Construcciones y Contratas Donacon, S.L., parte ejecutada, por importe de 1.070,74 euros en concepto de principal, más otros 171,31 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Decreto

En Murcia, 30 de enero de 2012.—Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LRPL.

Y una vez verificado, notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión

de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 186 LRPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta 3403-0000-31-0148-11 abierta en el BANESTO, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones y Contratas Donacon, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 30 de enero de 2012.—El Secretario Judicial.

IV. Administración Local

Bullas

2295 Anuncio de aprobación definitiva del Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Bullas.

El Pleno del Ayuntamiento de Bullas, en sesión ordinaria de fecha 30 de noviembre de 2011, acordó aprobar expresamente, con carácter definitivo, la redacción final del texto del Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Bullas, una vez resueltas las reclamaciones presentadas y no estimadas, lo que se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El Reglamento entrará en vigor transcurridos quince días hábiles desde la fecha de su publicación en dicho diario oficial, conforme a lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y frente al mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

REGLAMENTO DE LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE BULLAS

Exposición de motivos

Según establece la Ley 2/85 de 21 de Enero, sobre Protección Civil y la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los Ayuntamientos y los Alcaldes tienen atribuidas competencias en materia de Protección Civil facultándoles para la realización de actividades diversas en la protección de personas y bienes cuando sucedan situaciones de emergencia en su ámbito territorial correspondiente.

Asimismo en el Real Decreto 1.378/1985 del 1 de agosto, sobre medidas provisionales para las actuaciones en situaciones de emergencia, en los casos de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública se atribuyen competencias a los Alcaldes para la adopción de cuantas actuaciones contribuyan a evitar, controlar y reducir los daños causados por las situaciones de emergencia en su término municipal.

Por su parte, la Ley Estatal 6/1996 de 15 de enero del Voluntariado regula las actuaciones de los ciudadanos que se agrupan libre y desinteresadamente para compartir actuaciones con organismos, entidades y la sociedad civil. En el ámbito autonómico La ley 5/2004 de 22 de octubre sobre el Voluntariado en la Región de Murcia, en su capítulo I. Artículo 4. define las áreas de interés general en que se pueden encuadrar las actividades del voluntariado, en ellas se incluye la protección civil

Por tanto, pudiendo asumir competencias los Ayuntamientos en materia de protección civil, con la finalidad de mejorar y potenciar la intervención coordinada de los Servicios Municipales ante situaciones de emergencia en los casos de

grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, y siendo la protección civil un ámbito propio del voluntariado ciudadano a través de las Agrupaciones Municipales de Voluntarios, corresponde a este Ayuntamiento el establecer las pautas de organización y funcionamiento de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil de Bullas, de conformidad con la legislación estatal y autonómica.

Capítulo I

De la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil

Sección 1.ª: Concepto y Objeto

Artículo 1.- Concepto.

La Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil, del Ayuntamiento de Bullas, denominada en adelante Agrupación, es el colectivo de personas que altruistamente y bajo dependencia jerárquica, jurídica, económica, orgánica y funcional del Ayuntamiento, que auspicia su formación y funcionamiento, se agrupan para la consecución de los objetivos y fines contenidos en este Reglamento.

Artículo 2.- Objeto.

La Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil es una organización de carácter humanitaria y altruista que tiene por objeto configurar una estructura dirigida por la Corporación Municipal, en base a los recursos públicos y a la colaboración de entidades privadas y de los ciudadanos, para el estudio y prevención de situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, así como colaborar en la protección y socorro de las personas y los bienes cuando dichas situaciones se produzcan.

Sección 2.ª: Organización

Artículo 3.- Organización, funcionamiento y vestuario.

La organización y funcionamiento de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil se regirá por lo establecido en el presente Reglamento, así como por las instrucciones y directrices que, a efectos de desarrollo y coordinación general, puedan dictar las autoridades locales, autonómicas y/o estatales competentes.

El vestuario sera el descrito en este documento.

Artículo 4.- Dependencia.

1.- La Agrupación depende del Alcalde como responsable máximo de la Protección Civil Local, quien podrá delegar el ejercicio de sus funciones y competencias en el concejal Delegado de Protección Civil.

2.- La Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil queda encuadrada orgánica y funcionalmente en el Órgano municipal de la que dependan los servicios de protección civil, o en su defecto, los Servicios de protección ciudadana, sin que ello constituya vínculo laboral o funcionarial alguno de sus componentes con el Ayuntamiento.

Artículo 5.- Estructura.

La Agrupación se estructura funcionalmente en:

- Jefe de la Agrupación.
- Secretario de la Agrupación.

- Asamblea General Informativa.
- Jefes de Grupo.
- Jefes de Equipo de Intervención Operativa.
- Los Voluntarios.

Artículo 6.- Jefe de la Agrupación.

El Jefe de la Agrupación será designado por el Alcalde, a propuesta del Concejal Delegado de Protección Civil o, en su caso, a propuesta del Jefe de Servicio del que dependa la Agrupación, o del Responsable Municipal de Protección Civil, oída la Asamblea General.

Artículo 7.- Funciones del Jefe de la Agrupación.

El Jefe de la Agrupación tendrá como funciones:

a) Ostentar la Jefatura de la Agrupación y actuar como tal.

b) Asumir la representación de la Agrupación ante los organismos oficiales y entidades públicas y privadas.

c) Supervisar e inspeccionar la actuación de los voluntarios de la Agrupación.

d) Asumir la responsabilidad de los equipos y bienes de que disponga la Agrupación, donados, cedidos o depositados por las Administraciones Públicas o entidades privadas.

e) Proponer los planes y proyectos de la Agrupación ante la Autoridad competente municipal.

f) Mantener relación con los Jefes de los Grupos y de los Equipos de la Agrupación, transmitiéndoles las decisiones emanadas de los Órganos de las Administraciones competentes y coordinar la actividad y misiones de los mismos.

g) Aquellas otras no especificadas que pueda delegarle la Autoridad municipal y las que puedan otorgarle este Reglamento.

Artículo 8.- Secretario de la Agrupación.

El Secretario de la Agrupación, será designado por el Alcalde a propuesta del Concejal Delegado, de entre el personal funcionario del Ayuntamiento.

Artículo 9.- Funciones del Secretario de la Agrupación.

Corresponde al Secretario de la Agrupación el funcionamiento administrativo de la Agrupación, actuando como órgano y soporte administrativo de la misma, asegurando la difusión y tramitación de los diferentes documentos, elaborando las actas de la Asamblea General Informativa.

Artículo 10.- Asamblea General Informativa.

Bajo la presidencia del Alcalde y/o Concejal Delegado, se celebrará, al menos una vez al trimestre, Asamblea General Informativa. La Asamblea General Informativa será un órgano de información y consulta, no decisoria, y a la cual serán convocados todos los voluntarios de la Agrupación, y aquellas personas invitadas por el Presidente.

Artículo 11.- Composición de la Mesa de la Asamblea.

La Mesa de la Asamblea estará formada por:

- El Alcalde y/o Concejal Delegado.
- El Jefe del Servicio de Protección Civil o Responsable Municipal del Ayuntamiento.
- El Jefe de la Agrupación.
- El Secretario.

Artículo 12.- Convocatorias.

1.- Las Convocatorias de las Asambleas Generales informativas, serán hechas por escrito, expresando lugar, fecha y hora de la reunión, en primera y segunda convocatoria, así como el orden del día y la firma del Alcalde o Concejal Delegado.

2.- Entre la Convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea General habrá de mediar, al menos siete días, excepto en aquellas que por su carácter de urgencia así lo decida el Presidente.

3.- Todo voluntario puede hacer uso de la palabra, previa petición al Presidente, quien se la concederá en el momento oportuno y por turno riguroso de petición.

Artículo 13.- Grupos y Equipos de Intervención Operativa.

La Agrupación se estructura funcionalmente en Grupos (Comunicaciones, Primeros Auxilios, Contra Incendios, Formación, Apoyo Logístico, Acción Social, y otros) a los cuales se adscribirán los voluntarios en función de su capacidad y preparación. Los Grupos se crearán por el Servicio municipal al que esté adscrita la Agrupación, a propuesta del Jefe de la misma. Teniendo en cuenta la estructura administrativa municipal la Alcaldía podrá delegar esta función en el Jefe de la Agrupación.

Para su actuación, los voluntarios se encuadrarán en Equipos de Intervención Operativa, que deben ser multidisciplinares para una mejor gestión de la emergencia

La estructura será de carácter flexible, ajustándose a las necesidades del servicio, a los medios humanos disponibles y a lo establecido en los Planes de Emergencia.

Artículo 14. Jefes de Grupo y de Equipo de intervención operativa.

Serán propuestos por el Jefe de la Agrupación y nombrados por el Concejal Delegado correspondiente.

Artículo 15.- Desarrollo y aplicación del Reglamento.

1.- Por la Concejalía correspondiente o por el Servicio Municipal de Protección Civil, si lo hubiese, se elaborarán y formularán las propuestas que sean necesarias para desarrollar y aplicar este Reglamento, pudiéndose delegar esta facultad en el Jefe de la Agrupación.

2.- La aprobación de las propuestas contempladas en el punto anterior corresponde al Alcalde, o en su caso, al Concejal Delegado.

Artículo 16.- Ámbito de actuación.

1.- El ámbito normal de actuación de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil será el término municipal.

2.- A petición de otro máximo responsable municipal, o del Centro de Coordinación de Emergencias de la Comunidad Autónoma (CECOP), o del de la Delegación de Gobierno, el Alcalde, o Concejal Delegado, podrá autorizar la intervención de la Agrupación en otro municipio.

3.- La actuación fuera del término municipal será dirigida por la persona que en el correspondiente Plan Territorial o Especial ostente la figura de Jefe de Operaciones, y sólo podrá realizarse en los siguientes supuestos:

a) Cuando su intervención esté determinada, organizada y regularizada en un Plan de Emergencia Territorial o Especial.

b) En los supuestos establecidos por la legislación vigente de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, siendo preceptiva la autorización expresa de la autoridad competente.

Artículo 17.- Formación.

Para garantizar su seguridad y eficacia se exigirá a todos los integrantes de la Agrupación un nivel mínimo de formación en el campo específico de la Protección Civil, participando en las actividades organizadas por parte de las diferentes Administraciones involucradas.

Artículo 18.- Medios.

La Corporación Municipal arbitrará los medios necesarios para procurar que la Agrupación cuente con material específico que garantice la intervención inmediata y la operatividad óptima ante cualquier emergencia, especialmente en el campo de la autoprotección, el transporte, la uniformidad y las radiocomunicaciones. A tal fin, en los Presupuestos anuales, incluirá una partida económica que en la medida de las disponibilidades, contribuya a hacer frente a los gastos de la Agrupación.

Artículo 19.- Convenios.

La Corporación Municipal podrá suscribir Convenios de colaboración con otras Administraciones, organismos o entidades públicas o privadas, encaminadas a la promoción, formación, dotación y mejor funcionamiento de la Agrupación.

Sección 3.ª: Funciones

Artículo 20.- Ámbitos de actuación.

1.- La actuación de la Agrupación se centrará, de forma permanente y regularizada, en el campo preventivo y operativo de la gestión de emergencias, catástrofes y/o calamidades públicas, conforme a lo previsto en los Planes Territoriales y/o Especiales de Emergencia, y Protocolos de actuación ante posibles situaciones de emergencia.

2.- En caso de ausencia de servicios de emergencia profesionales, o con tiempos de respuesta elevados, podrán actuar en sustitución de éstos en tareas de intervención ante accidentes o siniestros, pasando a ejercer tareas de apoyo cuando los servicios profesionales hagan acto de presencia, y actuando bajo su dirección a partir de entonces.

3.- El Plan Territorial Municipal, los Planes de Actuación frente a riesgos específicos y los Protocolos de actuación ante posibles situaciones de emergencia determinarán las competencias de la Agrupación, pudiendo variar la cantidad y calidad de las mismas en función de la capacidad de la Agrupación para asumirlas.

Artículo 21.- Enumeración de funciones.

1.- Las funciones a desarrollar por las Organizaciones de Voluntarios con carácter general serán:

a) En el marco de la PREVENCIÓN, bajo la supervisión de los servicios técnicos del ayuntamiento:

- Estudios de riesgos de la localidad, preferentemente orientados a edificios, locales y establecimientos de pública concurrencia.

- Colaboración y apoyo a la confección y divulgación de los planes de Autoprotección en dichos centros.

- Colaboración en la elaboración y mantenimiento de los Planes Territoriales Municipales, Planes de Actuación frente a riesgos específicos, y Protocolos de actuación ante posibles situaciones de emergencia.

- Confección y realización de campañas de información y divulgación a colectivos afectados por los distintos riesgos.

- Actuación en dispositivos operativos de carácter preventivo (en grandes concentraciones humanas, vigilancia forestal, etc.).

b) En marco de la INTERVENCIÓN, bajo la dirección técnica de proteccion civil y sus mandos.

- Apoyo a los servicios operativos de emergencia rutinarios: bomberos, sanitarios, policías locales, y otros.

- Atención a afectados en emergencias: evacuación, albergue, avituallamiento, etc.

- Colaboración en el despliegue de las comunicaciones.

- Actuación en situaciones de emergencia: incendios forestales, inundaciones, terremotos, Rescates, etc.

2.- La dirección técnica de la Agrupación podrá ser ejercida por los departamentos técnicos de Protección Civil del Ayuntamiento, la Comunidad Autónoma de Murcia o del Estado.

3.- Mientras no se ejerza la dirección técnica, en los operativos de urgencia o emergencia en los que actúen cuerpos de intervención específicos, -como bomberos, policías, sanitarios, y otros-, los efectivos de la Agrupación, bajo el mando que les acompañe, se pondrán bajo la dirección del Jefe de Intervención del servicio operativo principal.

Capítulo II

De los voluntarios

Sección 1.ª: Disposiciones Generales

Artículo 22.- Incorporación.

1.- Podrán vincularse a la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil las personas físicas mayores de 18 años que deseen colaborar voluntariamente y por tiempo determinado en las actividades propias de los servicios básicos de Protección Civil. Preferentemente los miembros de la Agrupación tendrán relación vecinal o laboral con el Municipio.

2.- El interesado no deberá tener antecedentes penales o delictivos, ni haber sido expulsado de otras agrupaciones o asociaciones de carácter altruista, así como reunir las capacidades físicas y psíquicas para la correcta realización de sus funciones.

3.- Serán requisitos necesarios para la incorporación la disponibilidad de tiempo libre y la superación de las pruebas de aptitud psicofísica y de conocimientos relacionados con la protección civil, que disponga el Ayuntamiento.

Artículo 23.- Adquisición y pérdida de la condición de voluntario.

1.- Todos los solicitantes que todavía no hayan superado las pruebas psicofísicas y de conocimientos serán considerados voluntarios auxiliares, y por tanto en ningún caso deberán desarrollar actuación operativa alguna.

2.- Las personas que cumplan los requisitos recogidos en el artículo de este Reglamento y que superen las pruebas de aptitud psicofísica y de conocimientos,

relacionados con las diferentes áreas que integran la Protección Civil, deberán superar un periodo de prácticas de 6 meses y superar el curso basico del voluntariado. Estos voluntarios en prácticas pasarán a ser miembros voluntarios de pleno derecho de la Agrupación si las prácticas son valoradas positivamente.

3.- Los voluntarios en periodo de prácticas podrán desarrollar actuaciones operativas de responsabilidad limitada, llevando a cabo tareas como colaborador de otros voluntarios de más amplia experiencia en emergencias. Deberán tener la misma cobertura de seguros que los voluntarios de pleno derecho.

4.- La solicitud para ser aceptado como voluntario auxiliar se hará directamente por el interesado, conforme al modelo establecido, la cual deberá ir acompañada de una declaración de no hallarse inhabilitado para funciones públicas por sentencia firme.

5.- La presentación de la solicitud citada en el punto anterior presupone la aceptación plena del presente Reglamento y de sus Normas de desarrollo, debiendo ser explícita la misma cuando se ingrese como miembro de pleno derecho.

6.- La decisión final de la aceptación de un nuevo voluntario se desarrollara mediante votación en asamblea por parte de los voluntarios en activo y con el visto bueno del Presidente o Concejal Delegado de Protección Civil.

7.- El compromiso voluntario debe renovarse, de manera explícita, por periodos anuales, considerando rescindido el vínculo caso de no llevarse a cabo la renovación.

8.- La Agrupación podrá constituir una Sección Juvenil, formada por aspirantes entre 15 y 17 años de edad, previa autorización paterna, los cuales tendrán derecho a recibir formación y podrán colaborar en tareas auxiliares que no entrañen riesgo.

9.- La baja de los voluntarios se podrá producir de forma voluntaria serán, por decisión personal y mediante escrito, o por el incumplimiento reiterado y manifiesto de su compromiso inicial con la agrupación, o del código ético. En caso de expulsión de un voluntario/a de la agrupación, será el Presidente o el Concejal delegado a tal efecto quien comunicará personalmente o por escrito la decisión adoptada por la Asamblea de Voluntarios y sus motivos.

10.- No podrán volver a formar parte de la Agrupación de Protección Civil de Bullas bajo ningún concepto aquel voluntario que haya sido expulsado de la misma, de forma que los voluntarios que hayan causado baja por propia voluntad en la agrupación y transcurrido el tiempo decidan volver a la misma no podrán ser readmitidos bajo ningún concepto sin la aprobación en asamblea por los voluntarios activos de la misma.

Artículo 24.- Colaboradores.

1.- La participación en las tareas de la Agrupación se podrá llevar a cabo como colaborador.

2.- Son colaboradores aquellas personas que, poseedores de una determinada cualificación profesional, participan eventualmente, en la Agrupación realizando informes, asesoramientos técnicos y contribuyendo a la formación del voluntario.

3.- El presente Reglamento no será de aplicación a los colaboradores

Artículo 25.- Obligación constitucional.

La actividad de los voluntarios es independiente de la obligación que como vecinos le corresponda según lo establecido en el art. 30.4 de la Constitución Española.

Artículo 26.- Relación de los voluntarios con el municipio.

1.- La relación de los Voluntarios con el municipio se entiende como colaboración gratuita, desinteresada y benevolente, estando basada únicamente en sentimientos humanitarios, de solidaridad social y de buena vecindad, no manteniendo ni dando lugar al establecimiento de relación alguna de carácter laboral o funcionarial.

2.- La permanencia de los voluntarios y colaboradores al servicio de la protección civil municipal será gratuita y honorífica, sin derecho a reclamar salario, remuneración o premio, si bien el Ayuntamiento, en determinados casos justificados y/o excepcionales, podrá arbitrar fórmulas de compensación para gastos derivados del servicio o asistencias a cursos.

3.- No obstante, tendrán derecho a las indemnizaciones correspondientes por daños sufridos como consecuencia de su prestación según lo establecido en el presente Reglamento.

Artículo 27.- Actividades incompatibles.

1.- Por la condición de voluntario se autoriza, únicamente, y dentro del marco de la Agrupación, para realizar las actividades y funciones especificadas en este Reglamento.

2.- La condición de voluntario no ampara actividades con finalidad religiosa, política o sindical.

3.- Los componentes de la Agrupación no podrán realizar amparándose en la misma, ya sea en relación con los mandos de ella o con otras personas, actividades de carácter personal.

4.- No se permite a los miembros de una Agrupación la pertenencia a otra organización de ámbito estatal, autonómico o municipal de voluntariado de Protección Civil, salvo que ambas partes lo conozcan y aprueben.

Artículo 28.- Cambio de municipio.

El voluntario que por cambio de domicilio pase a residir en otro Municipio y cause baja en la Agrupación, podrá solicitar su vinculación a la Agrupación del nuevo Municipio, manteniendo su condición de Voluntario.

Sección 2.ª: Derechos de los Voluntarios

Artículo 29.- Identificación.

1.- El voluntario de Protección Civil tiene derecho a usar los emblemas, distintivos y equipos del servicio y los correspondientes a su categoría en todas las actuaciones a las que sea requerido.

2.- A efectos de identificación, en casos de intervención especial, siniestros o calamidades, el uso de los mismos es obligatorio.

3.- Igualmente, el voluntario de Protección Civil tiene derecho a recibir una acreditación suficiente por parte del Ayuntamiento en el que presta servicio.

Artículo 30.- Gastos.

1.- El voluntario tiene derecho a ser reintegrado de los gastos de manutención, transporte y alojamiento sufridos en la prestación del servicio,

debiendo hacer frente a esos gastos la Administración pública de quien dependa la planificación y organización del dispositivo establecido.

2.- En cualquier caso, esta compensación de los gastos no tendrá carácter de remuneración o salario.

Artículo 31.- Aseguramiento.

1.- El voluntario de Protección Civil tiene derecho a adoptar todas las medidas para evitar situaciones que conlleven peligros innecesarios para él o para terceros.

2.- El cualquier caso, el voluntario tiene derecho a estar asegurado contra los posibles riesgos derivados de su actuación.

3.- Igualmente quedan aseguradas las indemnizaciones correspondientes en los casos cuales, como consecuencia del accidente, sobrevengan invalidez permanente o fallecimiento. En aquellos casos especiales, en que la incapacidad transitoria cause graves perjuicios económicos al voluntario, la Administración que lo haya movilizado verá la forma de ayudarle económicamente.

4.- Los voluntarios juveniles mayores de 16 años, y los voluntarios en prácticas tienen derecho a sus correspondientes seguros en igualdad de condiciones.

5.- La modalidad de las correspondientes pólizas de seguro y cuantías de las indemnizaciones serán fijadas por el Pleno del Ayuntamiento a propuesta del concejal delegado, responsabilizándose el Ayuntamiento de sufragar las cuotas. Igualmente, el Ayuntamiento informará a los voluntarios de las coberturas económicas de los seguros.

6.- Las cuantías de los seguros se actualizarán anualmente.

Artículo 32.- Responsabilidad civil.

1.- Los daños y perjuicios que como consecuencia de la actuación del voluntario pueda recibir el beneficiario del mismo, así como los terceros, quedarán cubiertos por un seguro de responsabilidad civil.

2.- El Ayuntamiento, no obstante, será responsable civil subsidiario, conforme a la legislación vigente, en virtud de su potestad de mando sobre la Agrupación.

Artículo 33.- Información.

1.- El voluntario de Protección Civil tiene derecho a obtener toda la información posible sobre el trabajo a realizar.

2.- Asimismo, tiene derecho a conocer todos los aspectos referentes a la organización de la agrupación a la que pertenece.

Artículo 34.- Participación.

1.- El voluntario tiene derecho a participar en la estructura de la organización así como a opinar internamente sobre la tarea desarrollada.

2.- Las peticiones, sugerencias y reclamaciones que considere necesarias podrá elevarlas al Alcalde ó Concejal Delegado en su caso, a través de los correspondientes jefes de Agrupación o del Servicio.

3.- En todo caso, si transcurridos 20 días desde la entrada en registro, el escrito no fuera contestado, podrá elevarlo directamente.

Sección 3.ª: Deberes de los Voluntarios

Artículo 35.- Deberes y obligaciones.

1.- El voluntario de Protección Civil tiene el deber primero de adoptar todas las medidas necesarias para evitar situaciones que conlleven peligros innecesarios para él o para terceros.

2.- Todo voluntario de Protección Civil se obliga a cumplir estrictamente sus deberes reglamentarios de acuerdo con su capacidad, cooperando con su mayor esfuerzo e interés en cualquier misión, ya sea de prevención o de socorro, ayuda y rescate de víctimas, evacuación, asistencia, vigilancia y protección de personas y bienes con la finalidad de conseguir siempre una actuación diligente, disciplinada y solidaria en éstos y en cualesquiera otra misión que dentro de su ámbito funcional pueda serle encomendada por los mandos correspondientes.

3.- En todo caso, el voluntario siempre respetará los principios, acuerdos y normas que rigen la organización.

4.- Igualmente, siempre respetará los límites de actuación realizando las actividades propuestas en los lugares señalados y bajo el mando de la persona correspondiente dentro de la organización o de la autoridad de la que pudiera depender en una determinada actuación.

5.- En ningún caso el voluntario o el colaborador de Protección Civil actuará como miembro de la agrupación fuera de los actos de servicio. No obstante, podrá intervenir, con carácter estrictamente personal y sin vinculación alguna con la agrupación, en aquellos supuestos relacionados con su deber como ciudadano empleando los conocimientos y experiencias derivados de su actividad voluntaria.

Artículo 36.- Horas comprometidas.

1.- El voluntario de Protección Civil debe cumplir el número de horas comprometidas con la organización. Dicho número de horas vendrá estipulado por libre acuerdo del voluntario con la agrupación.

2.- En cualquier caso, el tiempo comprometido no podrá ser inferior a 60 horas anuales, contando como tales la suma de las horas de formación e intervención.

Artículo 37.- Incorporación.

En situaciones de emergencia o catástrofe el voluntario tiene obligación de incorporarse, en el menor tiempo posible, a su lugar de concentración.

Artículo 38.- Riesgos.

El voluntario tiene obligación de poner en conocimiento de los jefes de la agrupación la existencia de hechos que puedan suponer riesgos para las personas o los bienes.

Artículo 39.- Material y equipo.

1.- El voluntario tiene el deber de conservar y mantener en perfectas condiciones de uso el material y equipo que se le haya confiado.

2.- Los daños causados en los mismos como consecuencia de trato indebido o falta de cuidado serán responsabilidad del voluntario.

3.- En cualquier caso, todo el material en poder del voluntario será devuelto a la agrupación si se modificaran las circunstancias que aconsejaron o habilitaron tal depósito.

Sección 4.ª: Premios y sanciones

Artículo 40.- Premios.

1.- La valoración de las conductas meritorias se realizará a través de reconocimientos públicos, diplomas o medallas, además de otras distinciones que pueda conceder el Ayuntamiento u otras Administraciones Públicas.

2.- La valoración de las conductas meritorias que puedan merecer una recompensa, siempre de carácter no material, corresponde al Alcalde.

3.- La iniciativa corresponde al Jefe del Servicio correspondiente o, en su defecto, al de la Agrupación.

Artículo 41.- Sanciones.

1.- Las conductas que supongan una infracción al presente Reglamento serán sancionadas con arreglo al mismo.

2.- Las infracciones podrán ser consideradas leves, graves y muy graves.

3.- El Servicio de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Murcia podrán instar el estudio por el mando o autoridad competente de causas que puedan constituir infracción, cuando se trate de hechos acaecidos fuera del término municipal.

Artículo 42.- Faltas leves.

1.- Se consideran faltas leves:

a) El descuido en la conservación y mantenimiento del equipo y material a cargo del voluntario.

b) El descuido o negligencia en el ejercicio de sus funciones, cuando no suponga falta más grave.

c) La incorrección con el público o con los miembros de la Agrupación.

d) El incumplimiento de los deberes y obligaciones del voluntario, siempre que no deban ser calificadas como faltas más graves.

2.- Las faltas leves podrán sancionarse con apercibimiento escrito o suspensión temporal por un plazo máximo de 30 días.

Artículo 43.- Faltas graves.

1.- Se consideran faltas graves:

a) El no seguir las normas orgánicas y funcionales de la Agrupación, de forma manifiesta y/o no justificada.

b) La notoria desconsideración hacia ciudadanos o miembros de la Agrupación.

c) La negligencia que cause daños de consideración en los locales, material o documentos de la Agrupación, así como en el equipo a su cargo.

d) La grave perturbación de la actividad de la Agrupación.

e) La utilización fuera de los actos propios del servicio del equipo, material y distintivos de la Agrupación.

f) La acumulación de tres faltas leves.

2.- Las faltas graves podrán sancionarse con suspensión de 30 a 180 días.

Artículo 44.- Faltas muy graves.

1.- Se consideran faltas muy graves:

a) Dejar de cumplir, sin causa justificada, las exigencias del servicio.

b) La notoria falta de rendimiento que comporte inhibición en el cumplimiento de las tareas encomendadas.

c) Haber sido condenado con sentencia firme por cualquier acto delictivo.

d) Utilizar o exhibir indebidamente las identificaciones del servicio.

e) La agresión a cualquier miembro del servicio y la desobediencia que afecte a la misión que deba cumplir.

f) El negarse a cumplir las sanciones de suspensión que le fueran impuestas.

g) La prestación del sus servicios como voluntario bajo la influencia de drogas o bebidas alcohólicas.

h) Haber sido sancionado por la comisión de dos faltas graves en un período de dos años.

2.- Las faltas muy graves se sancionarán con suspensión de 180 días a dos años, y en su caso, con la expulsión definitiva de la Agrupación.

Artículo 45.- Determinación de la sanción.

Para la imposición de las sanciones se atenderá primordialmente a la gravedad de las consecuencias para personas y bienes, al respeto del ámbito competencial de las distintas administraciones, a la desobediencia a los mandos, a la reiteración y a la entidad económica de los hechos constitutivos de la infracción.

Artículo 46.- Prescripción.

Las faltas leves prescribirán a los 6 meses, las graves al año, y las muy graves a los 2 años, iniciándose su cómputo desde el día en que la infracción se hubiese cometido.

Artículo 47.- Procedimiento.

1.- El Voluntariado tendrá derecho a un proceso justo y ecuánime que garantice al máximo su defensa en caso de sanciones reglamentadas.

2.- Se garantizará, en todo caso, la imparcialidad del instructor, la audiencia del interesado, las pruebas, la defensa, la acusación y el recurso.

Sección 5.ª: Rescisión y suspensión del vínculo con la Agrupación

Artículo 48.- Terminación.

La relación de colaboración voluntaria con el Ayuntamiento a través de la Agrupación podrá terminarse por:

a) Suspensión temporal.

b) Rescisión.

Artículo 49.- Suspensión temporal.

1.- Son causas de la suspensión temporal:

a) El cumplimiento de las sanciones establecidas en este Reglamento.

b) La incorporación al servicio militar o prestación social sustitutoria, incompatible con la actividad de voluntario.

c) El embarazo.

d) La atención a recién nacidos o hijos menores, a petición del interesado.

e) La enfermedad justificada.

f) La realización de estudios o trabajo fuera del Municipio.

g) El desempeño de un trabajo que implique largos y frecuentes desplazamientos.

h) Cualquier otra circunstancia que a petición del interesado, se considere justificada por el Jefe de la Agrupación.

2.- La reincorporación deberá solicitarse explícitamente por el interesado.

Artículo 50.- Rescisión.

1.- Son causas de rescisión:

a) La petición expresa y escrita del interesado.

b) La no renovación periódica del vínculo.

c) La declaración de incapacidad, incompatible con la actividad de voluntario.

d) La pérdida de la condición de residente, salvo circunstancias especiales a juicio del Jefe de la Agrupación.

e) Quedar incurso en situación de inhabilitación para el ejercicio de cargos públicos por sentencia firme.

f) Por expulsión como consecuencia de un procedimiento sancionador.

2.- Cuando se produzca la rescisión de la relación del voluntario con la Agrupación, éste devolverá de forma inmediata todo el material, equipos y acreditaciones que obren en su poder.

Artículo 51.- Certificación de servicios prestados.

En todo caso se expedirá, a petición del interesado, certificación en la que conste los servicios prestados en la Agrupación de Voluntarios y causa por la que se acordó la baja.

Sección 6.ª: Formación y adiestramiento

Artículo 52.- Objetivo.

Será objetivo prioritario en el ámbito de la Protección Civil municipal la preparación a todos los niveles, desde la selección y formación inicial hasta la continuada y permanente, durante la relación voluntario-agrupación.

Artículo 53.- Formación inicial.

1.- La formación inicial del voluntario tiene como finalidad informar y poner en contacto al voluntario con los conocimientos básicos y las realidades vinculadas a la Protección Civil municipal así como los diferentes campos de actuación.

2.- Junto a esta finalidad orientadora del futuro voluntario, dicha formación inicial contribuirá a la selección de los aspirantes que proceda, al tiempo que procurará la capacitación de los mismos para incorporarse en condiciones de eficacia a la correspondiente unidad de intervención.

Artículo 54.- Formación permanente.

La formación permanente y continuada del voluntario tiene como objetivo atender a las necesidades reales de la prestación del servicio obteniendo los mayores niveles de eficacia, seguridad y evitación de riesgo.

Artículo 55.- Actividad formativa.

1.- La actividad formativa se articulará del siguiente modo:

a) JORNADAS DE ORIENTACIÓN para aspirantes a ingreso en la Agrupación de Voluntarios.

b) CURSOS DE INGRESO (Nivel I). Serán de carácter obligatorio para todos aquellos aspirantes que deseen ingresar en la Agrupación.

c) Tendrán una duración mínima de 50 horas lectivas, teórico-prácticas y sus contenidos versarán sobre las áreas fundamentales relacionadas con la Protección Civil (Legislación básica, planificación de emergencias, autoprotección, primeros auxilios, incendios, rescate y salvamento, transmisiones y acción social).

d) CURSOS DE PERFECCIONAMIENTO (Nivel lI). Para aquellos Voluntarios que deseen profundizar en alguna de las áreas mencionadas.

e) CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN (Nivel III). Dirigidos, fundamentalmente, a los directivos y responsables de los Grupos y Equipos de intervención Operativa.

f) EJERCICIOS PRÁCTICOS con carácter periódico para mejora permanente de la preparación de los componentes de la Agrupación.

2.- El Ayuntamiento podrá programar y ejecutar las actividades formativas que considere oportunas para la plena capacitación de los miembros de la Agrupación de Voluntarios, siendo responsable de emitir sus propias certificaciones de asistencia y/o aprovechamiento de las mismas.

3.- Previa autorización escrita del Jefe de la Agrupación, los voluntarios podrán solicitar la participación en las actividades formativas organizados por la Dirección General de Protección Civil, corriendo por cuenta del Ayuntamiento, los gastos de desplazamiento y manutención.

Artículo 56.- Actividades complementarias.

La actividad formativa se complementará con las siguientes actividades:

a) La organización de un fondo documental en materia de Protección Civil, que recoja aspectos de la organización y funcionamiento de Agrupaciones y de actuación ante los principales riesgos en que pueda verse involucrado el Municipio.

b) El mantenimiento de relaciones de colaboración mutua con otras Administraciones Públicas o entidades privadas relacionadas con protección civil.

c) La elaboración y edición de publicaciones sobre temas de Protección Civil y especialmente las destinadas a la divulgación de recomendaciones a la población sobre factores de riesgo potencial de emergencia y comportamiento ante las mismas.

Bullas a 31 de enero de 2012.—El Alcalde, Pedro Chico Fernández.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Calasparra

2296 Notificación sobre regularización de situación padronal de los ciudadanos abajo indicados a instancia de parte.

Como quiera que se está tramitando expediente de baja en el padrón Municipal de Habitantes de Calasparra de los ciudadanos/as abajo relacionados por no residir en la vivienda en la que figuran empadronados desde hace tiempo, desconociéndose su paradero actual, es por lo que se pone en su conocimiento a efectos de que se persone en el Ayuntamiento, negociado de Estadística, con objeto de regularizar su situación padronal, acompañado de su documentación personal.

Se ruega lo haga en plazo de diez días, a partir de la publicación de este anuncio en el B.O.R.M., con el fin de evitarle posibles perjuicios posteriores, ya que concluido el correspondiente expediente se podría producir su baja en el Padrón de habitantes.

Relación de personas notificadas:

NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA NACIMIENTO	PASAPORTE DOCUMENTACION	TARJETA RESIDENCIA
IOAN FILIP.	03/05/1981		X8442616Y
NICOLAE FILIP.	20/03/1984		X8442675L
MOHAMED MOUANI.	01/01/1985		X7734324E
ZAHRA MOUANI.	06/06/1989		X5815400B

Calasparra, 3 de febrero de 2012.—Jesús Navarro Jiménez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Cartagena

2297 Aprobación definitiva del proyecto de tasación conjunta en expediente de expropiación para ejecución de obras exteriores de la actuación de Los Camachos.

En la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, de fecha veintiocho de noviembre de dos mil once, se aprueba definitivamente el Proyecto de Tasación Conjunta en expediente de expropiación de Bienes y Derechos afectados por ejecución de obras exteriores de la actuación de Los Camachos.

Lo que se publica para general conocimiento, advirtiéndose que contra esta resolución los interesados podrán interponer potestativamente Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante esta Gerencia Municipal de Urbanismo en el plazo de un mes, a partir de la publicación del presente, o bien directamente, recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general a cuantos interesados en el expediente no lo hayan sido por las causas consignadas en el referido artículo.

Cartagena, 26 de diciembre de 2011.—El Gerente de Urbanismo, Jacinto Martínez Moncada.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Jumilla

2298 Aprobación inicial del Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil.

El Pleno del Ayuntamiento de Jumilla, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de enero de 2012, acordó la aprobación inicial del Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete a información pública y audiencia de los interesados el expediente para la presentación de reclamaciones y sugerencias, en el plazo de treinta días contados desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Jumilla, 2 de febrero de 2012.—El Alcalde, Enrique Jiménez Sánchez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Jumilla

2299 Aprobación inicial del Reglamento de Funcionamiento del Centro de Educación Vial.

El Pleno del Ayuntamiento de Jumilla, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de enero de 2012, acordó la aprobación inicial del Reglamento de Funcionamiento del Centro de Educación Vial del Ayuntamiento de Jumilla.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete a información pública y audiencia de los interesados el expediente para la presentación de reclamaciones y sugerencias, en el plazo de treinta días contados desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Jumilla, 2 de febrero de 2012.—El Alcalde, Enrique Jiménez Sánchez.

IV. Administración Local

Jumilla

2300 Aprobación inicial del Reglamento de Régimen Interno de la Junta Local de Seguridad de Jumilla.

El Pleno del Ayuntamiento de Jumilla, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de enero de 2012, acordó la aprobación inicial del Reglamento de Régimen Interno de la Junta Local de Seguridad de Jumilla.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete a información pública y audiencia de los interesados el expediente para la presentación de reclamaciones y sugerencias, en el plazo de treinta días contados desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Jumilla, 2 de febrero de 2012.—El Alcalde, Enrique Jiménez Sánchez.

IV. Administración Local

Jumilla

2301 Notificación de resolución de expediente sancionador.

Intentada la notificación al interesado y no habiéndose podido practicar, por la presente se hace saber a D. Miguel Ángel Lozano Torres, cuyo último domicilio conocido fue en la ciudad de Jumilla, en C/Cantarerías, 29; que se ha dictado acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre Resolución Expediente Sancionador Nº 66/2011 de fecha 21/11/11, por infracción de los arts. 54.1 b), 54.2 d) de la Ordenanza Municipal sobre la Tenencia y Protección de Animales de Compañía y Potencialmente Peligrosos.

Para conocimiento del interesado y a los efectos oportunos, se significa que el expediente referenciado se encuentra a disposición en las oficinas de la Concejalía de Medio Ambiente, en el Excmo. Ayuntamiento de Jumilla.

Y para que conste y le sirva de notificación legal en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica la presente, haciéndole saber al interesado que frente a este acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo, sin perjuicio de poder impugnarlo ante el órgano de la Jurisdicción Contencioso Administrativa en el plazo de dos mese, ambos plazos desde el siguiente a la notificación, y todo ello de conformidad con los artículos 107 y ss de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Jumilla, 2 de febrero de 2012.—El Alcalde, Enrique Jiménez Sánchez.

IV. Administración Local

La Unión

2302 Aprobación del padrón del impuesto municipal sobre vehículos de tracción mecánica correspondiente al año 2012.

Que por Decreto del Concejal Delegado de Economía y Hacienda fecha 1 de febrero del 2.012, se aprueba el Padrón Municipal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, para el actual ejercicio 2012.

Dicho documento con sus antecedentes y justificantes, se expone al público por un periodo de un mes que se contará a partir del día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley, Reguladora de Haciendas Locales, para su examen y reclamaciones que se consideren oportunas por parte de los interesados, en el negociado de Rentas y Exacciones.

De conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la Ley General Tributaria, la exposición al público del presente edicto, produce iguales efectos que la notificación de la liquidación para cada interesado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5.a), de la 30/92, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común, la exposición al público produce iguales efectos que la notificación a los contribuyentes de la liquidación para cada interesado.

Contra los actos de las Entidades Locales sobre aplicación y efectividad de los tributos locales podrá formularse, ante el mismo órgano que los dictó, el recurso de reposición a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, perceptivo y previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde la notificación expresa o la exposición pública de los correspondientes padrones o matriculas de contribuyentes.

El periodo voluntario de ingreso de las cuotas se establece en dos meses, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Transcurrido el plazo indicado, se iniciará el procedimiento de apremio para el cobro de las cuotas que no hayan sido satisfechas en periodo voluntario, que se incrementarán en el recargo de apremio, intereses de demora, y en su caso, las costas que se produzcan.

El pago de las cuotas correspondientes podrá efectuarse en las oficinas de Recaudación Municipal, sitas en la calle Cortes de Cádiz, número 7, de este Municipio.

La Unión, 1 de febrero del 2012.—El Concejal Delegado, Ginés Raja Hernández.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Mazarrón

2303 Notificación de resolución dictada en procedimiento sancionador-infracción tráfico.

Intentada por dos veces la notificación expresa a cada uno de los sujetos incluidos en la relación inserta y no habiendo sido posible la práctica por causas no imputables a la Administración en virtud de lo establecido en el artículo 78 del Real Decreto Legislativo 339/1990 por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico Circulación y Vehículos a Motor; el artículo 11 del Reglamento de Procedimiento Sancionador aprobado por RD 320/1994 de 25 de Febrero y los artículos 58 59 y 61 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común procede su citación mediante anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" para que en el plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el citado Boletín, en virtud del artículo 112.2 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria comparezcan por si o a través de sus representantes debidamente acreditados en las dependencias de la Unidad de Sanciones sita en calle Canalejas número 5 bajo de lunes a viernes en horario de 8:30 a 14 horas al efecto de practicar la notificación acordada en el procedimiento sancionador incoado como consecuencia de la infracción de la normativa reguladora del tráfico.

Se advierte que transcurrido dicho plazo y no habiendo comparecido se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

En Mazarrón, 26 de enero de 2012.—Alcalde-Presidente, Ginés Campillo Méndez.

CLAVE DE CODIGOS

(Explicación de claves de códigos de tributos que aparecen en la relación anexa)

Estado	Procedimiento Notificador	Estado	Procedimiento Notificador	Estado	Procedimiento Notificador
AS91	Notificación Requerimiento de Identificacion del Conductor	AS93	Notificación inicio de Multa Pecuniaria	AC91	Notificación inicio del Expediente Sancionador
AC92	Notificación de la propuesta de resolución	AC93	Notificación del Decreto sancionador	AS92	Notificación Propuesta Resolución Multa Pecuniaria
AS90	Notificación Decreto Sancionador Multa Pecuniaria	CPEXT	Notificación Copia de Expediente	DP2R	Notificación Denegacion Pruebas y 2.º Ratificacion
NULR	Notificación Anulacion Recibo				

Sujeto denunciado	NIF	Expte. n.º	Estado
AIT LAMQADEM OMAR	X0360170J	0000618	NULR
BERNAL LOPEZ ANTONIA	27450823R	0002180	AC92
ENRIQUEZ ZARCO ENCARNACION	29082983N	0063722	NULR
ENRIQUEZ ZARCO ENCARNACION	29082983N	0061152	NULR
GUIJARRO BASTIDA ANTONIO MIGUEL	22869440B	0002241	AC92
HERNANDEZ HERNANDEZ MARIA FUENSANTA	34813182Z	0002117	AS92
NORMAN BARRIE JOHN	X5726518R	0002243	AC92
OCHOA FEIJOO JUANA PATRICIA	X4553088P	0004003	AC93

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Mazarrón

2304 Citación por comparecencia en procedimiento sancionador-ordenanza municipal y Ley Orgánica 1/92.

Intentada por dos veces la notificación expresa a cada uno de los sujetos incluidos en la relación inserta, y no habiendo sido posible la práctica por causas no imputables a la Administración en virtud de lo establecido en el artículo 58, 59, y 61 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, procede su citación mediante anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" para que en el plazo de quince días contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el citado Boletín, comparezcan por si o a través de sus representantes debidamente acreditados en las dependencias de la Unidad de Sanciones, sita en Mazarrón C/ Canalejas, número 3 bajo, de lunes a viernes en horario de 8:30 a 14 horas al efecto de practicar la notificación acordada en el procedimiento sancionador incoado como consecuencia de la infracción de la normativa reguladora que encuadro anexo se advierte

Se advierte que transcurrido dicho plazo y no habiendo comparecido se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

En Mazarrón, 26 de enero de 2012.—El Alcalde-Presidente, Ginés Campillo Méndez.

CLAVE DE CODIGOS

(Explicación de claves de códigos de tributos que aparecen en la relación anexa)

Estado	Procedimiento Notificador	Estado	Procedimiento Notificador	Estado	Procedimiento Notificador
AC92	Notificación de la propuesta de resolución	AC93	Notificación del Decreto sancionador	AC91	Notificación inicio del Expediente Sancionador

Sujeto denunciado	NIF	Expte.	Estado
ABASSE DIOP ABDOU	X1545324T	0000372	AC91
AGUERA MUÑOZ ROSA MARIA	22985215G	0000365	AC91
ALARCON RIQUELME MIGUEL ANGEL	22988166B	0000132	AC93
ALCARAZ SAURA FRANCISCO	22420926C	0000226	AC93
ALMAGRO JUAREZ JOSE JOAQUIN	52807058R	0000041	AC93
ALMAGRO JUAREZ JOSE JOAQUIN	52807058R	0000042	AC93
ANRRANDO MALDONADO LUIS HUMBERTO	X2319576A	0000360	AC91
ARDIL NAVARRO SALVADOR MANUEL	23282686Q	0000177	AC93
ARDIL NAVARRO SALVADOR MANUEL	23282686Q	0000192	AC93
ARTERO SOTA JUAN	48431166C	0000172	AC93
ARTERO SOTA JUAN	48431166C	0000173	AC93
AYCHOUCH MOHAMMED	------I369781	0000314	AC93
AYCHOUCH MOHAMMED	------I369781	0000315	AC93
BAQDID AHMED	X2661552S	0000157	AC92
BELZUNCES PEREZ ALBERTO ANTONIO	23274635S	0000091	AC93
BOUABID MUSTAPHA	X0281987F	0000368	AC91
BOUABID ZAKARIA	X5054669M	0000367	AC91
CARDONA FERNANDEZ ANGEL LUIS	00376786T	0000040	AC93
CARRILLO SOLORZANO JESSICA KATHERINE	X4887323F	0000217	AC93

Sujeto denunciado	NIF	Expte.	Estado
CASCALES JIMENEZ JOSE	22274501J	0000379	AC91
CELESTINO VERA S.L.	B30520027	0000103	AC93
CONSTANTIN SILE	X9263341E	0000402	AC91
CORDOBA YAMBELA MARIA LUCILA	23950100Q	0000361	AC91
CORDOVA YAMBERLA LUIS ALBERTO	X2938840S	0000113	AC92
DAVID FERNANDEZ GARAY	48696474T	0000534	AC93
DELICATESSEN VIRGEN DEL MAR S.L.	B30834287	0000231	AC93
DIATTARA YATMA	X1256100R	0000370	AC91
EZEQUIEL ARAMBURU FERNANDEZ	71103296S	0000535	AC93
GARCIA SERRANO JUAN	02603332P	0000143	AC93
HSSINI MUSTAPHA	------R433324	0000139	AC93
KADDOURI MILOUD	X3518235V	0000099	AC93
KASTALI ESSAADAOUI	X7992415F	0000241	AC93
KHOTBI MOHAMED	X6162718Y	0000383	AC91
LAKBIDI ABDERRAHIM	-------795062	0000032	AC93
LAMDAGHRI ABDELKARIM	X4706797P	0000051	AC93
MADRID LIARTE LAZARO JOSE	22996462G	0000230	AC92
MARSLI MOHAMED	X6744613R	0000137	AC93
MARSLI MOHAMED	X6744613R	0000138	AC93
MARTINEZ PALACIOS SIMON	43072412J	1601551	AC93
MBOUP CHEIK	X0638100B	0000392	AC91
MENDEZ MUÑOZ MARCELINA	27479189P	0000246	AC93
MENDEZ MUÑOZ MARCELINA	27479189P	0000255	AC93
MOHAMED EL MOUMNI	Y0080354Y	0000214	AC92
MOHAMED TACHFI	Y1063234G	0000085	AC91
MORAL SOLANA ROBERTO	17468380H	0000144	AC93
MOSTAFA SALHI	X4316459A	0000397	AC91
MUÑOZ FERNANDEZ JOSEFA	23215698G	0000352	AC91
MUSTAPHI KHALID	X6167689D	0000396	AC91
NAVARRO SANCHEZ FRANCISCO JAVIER	52129030J	0000152	AC93
NDIAYE MBAYE	X1293081K	0000371	AC91
NEPENO 2010 S.L. KARAOKE ACUARIO	B73661209	0000142	AC93
NEPENO 2010 S.L. KARAOKE ACUARIO	B73661209	0000176	AC93
NEPENO 2010 S.L. KARAOKE ACUARIO	B73661209	0000186	AC93
NEPENO 2010 S.L. KARAOKE ACUARIO	B73661209	0000225	AC93
NEPENO 2010 S.L. KARAOKE ACUARIO	B73661209	0000253	AC93
NOBLECILLA VARGAS FELIPE SANTIAGO	X5028851Q	0000363	AC91
NUÑEZ AMADOR MANUEL	23045306L	0000082	AC93
OCHOA CORREA EDGAR ROLANDO	X3951966Z	0000077	AC93
OLIVA PEREZ JUAN JOSE	27461440S	0000190	AC93
OYOLA BERSOZA DANIEL EDUARDO	X6742811Q	0000381	AC91
PENNINI MARTINEZ FABRICIO	17468650N	0000401	AC91
PEREZ GUTIERREZ JOSE LUIS	25679191J	0000339	AC93
RACHID NACHAD	X9927517G	0000070	AC93
RHARIF ESSEDDIK	X3810391G	0000387	AC91
ROSALES JIMENEZ MANUEL HERNAN	X6397672S	0000125	AC93
SAEZ COSTA JOSE SILVESTRE	22983178Z	0000395	AC91
SANCHEZ URREA BENITO	23205735T	0000374	AC91
SERGNE NIASS PAPA	10669504B	0000369	AC91
SOCHA AYALA MARCOS ANDRES	0000Y0329500Q	0000231	AC93
SOLORZANO PISCO DE CARRILLO ZOILA TERESA	X2694753G	0000218	AC93
TORRES NOGUERA VICTORIANO	48544939N	0000087	AC92
VARGAS RODRIGUEZ DENNIS FABRICIO	X5178426E	0000232	AC93

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Mula

2305 Aprobación inicial de la ordenanza general de gestión, recaudación e inspección tributos locales.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de febrero de 2012, adoptó el acuerdo de aprobación inicial de modificación de la ordenanza general de gestión, recaudación e inspección de tributos locales del ayuntamiento de Mula.

Lo que se somete a información pública por plazo de treinta días a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el BORM, para presentación de sugerencias y reclamaciones. Caso de no presentarse se entenderá definitivamente aprobada la modificación de la ordenanza.

Mula, 3 de febrero de 2012.—El Alcalde-Presidente, José Iborra Ibáñez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Mula

2306 Aprobación inicial modificación ordenanza tasa instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de febrero de 2012, adoptó el acuerdo de aprobación inicial de modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

Lo que se somete a información pública por plazo de treinta días a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el BORM, para presentación de sugerencias y reclamaciones. Caso de no presentarse se entenderá definitivamente aprobada la modificación de la ordenanza.

Mula, 3 de febrero de 2012.—El Alcalde-Presidente, José Iborra Ibáñez.

IV. Administración Local

Mula

2307 Aprobación inicial de la ordenanza municipal de protección de datos.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de febrero de 2012, adoptó el acuerdo de aprobación inicial de la ordenanza municipal de protección de datos.

Lo que se somete a información pública por plazo de treinta días a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el BORM, para presentación de sugerencias y reclamaciones. Caso de no presentarse se entenderá definitivamente aprobada la modificación de la ordenanza.

Mula, 3 de febrero de 2012.—El Alcalde-Presidente, José Iborra Ibáñez.

IV. Administración Local

Mula

2308 Aprobación inicial ordenanza reguladora ocupación vía pública con terrazas y otras instalaciones.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de febrero de 2012, adoptó el acuerdo de aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora de ocupación de la vía pública con terrazas y otras instalaciones.

Lo que se somete a información pública por plazo de treinta días a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el BORM, para presentación de sugerencias y reclamaciones. Caso de no presentarse se entenderá definitivamente aprobada la modificación de la ordenanza.

Mula, 3 de febrero de 2012.—El Alcalde-Presidente, José Iborra Ibáñez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Murcia

2309 Aprobación inicial del proyecto de modificación puntual del Plan Especial del Conjunto Histórico-Artístico de Murcia (PECHM) que afecta al inmueble sito en los números 2 y 4 de la calle Riquelme.

Aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 2 de noviembre de 2011, el proyecto de Modificación puntual del Plan Especial del Conjunto Histórico-Artístico de Murcia (PECHM) que afecta al inmueble sito en los números 2 y 4 de la calle Riquelme, se somete a información pública, una vez ha sido cumplimentado por la promotora del expediente lo señalado en el citado acuerdo, por plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante el cual las personas interesadas podrán examinarlo en el Edificio de la Gerencia de Urbanismo (Información Urbanística), sito en Plaza de Europa, así como formular en su caso las alegaciones pertinentes.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y el art.º 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el presente anuncio servirá de notificación para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Murcia, 27 de diciembre de 2011.—El Alcalde, P.D. el Jefe del Servicio Administrativo de Planeamiento, Ana López Ruiz.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Murcia

2310 Declaración de la necesidad de ocupación de los bienes y derechos necesarios con destino a viario público en el Carril del Palmeral, en Zarandona, Murcia. (Gestión-expropiación 0111GE07).

El Pleno de este Ayuntamiento, en su sesión del día 24 de Noviembre de 2011 ha declarado la necesidad de ocupación, a efectos de su expropiación, de la única parcela afectada por la expropiación de terrenos con destino a viario público en Carril del Palmeral, en Zarandona, Murcia.

La presente expropiación afecta a una sola parcela, con una superficie de 93 m² (de los que 37,20 m² están clasificados como "U", suelo urbano consolidado, y 55,80 m² como suelo urbanizable dentro de la Unidad de Actuación V del Plan Parcial ZM-Zn3), carente de plantaciones y edificaciones, cuya titularidad corresponde a D.ª Serafina Martínez Munuera, D. José Antonio Madrona Martínez, y D.ª María del Carmen, D.ª Concepción, y D.ª Micaela Fernández Fernández.

La mercantil Deltamur, S.L. es la obligada a costear la obtención de estos terrenos y a su urbanización, por lo que deberá asumir todos los gastos derivados de esta expropiación hasta su total conclusión.

Lo que se somete a información pública por plazo de veinte días a contar desde el día de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante el cual las personas afectadas por la expropiación y cualesquiera otras interesadas, podrán conocer el contenido del expediente en la Gerencia de Urbanismo, Servicio de Gestión Urbanística, 4.ª planta, (de 9 a 14 horas).

De conformidad con lo establecido por el art.º 52 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, la presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso contencioso administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el art.º 46 de la Ley 29/98, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Así como, de conformidad con lo establecido en los arts. 107 y 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de 13 de Enero, con carácter potestativo podrán los interesados formular recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de 1 mes, contado a partir del día siguiente a esta publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, o a partir del día siguiente al de la notificación individualizada a los interesados. Sin perjuicio de que puedan formular cualquier otro recurso que estimen procedente.

La presente publicación se hace, asimismo, a los efectos previstos en el Art.º 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en cuanto a posibles afectados, desconocidos, o de ignorado domicilio.

Murcia, 2 de diciembre de 2011.—El Secretario General del Pleno del Ayuntamiento de Murcia, Antonio Marín Pérez.

IV. Administración Local

Murcia

2311 Notificación a interesado.

Notificación a la mercantil UTE Construcciones y Pavimentos Jienenses, Montajes Eléctricos Electrosur, S.L., del Decreto adoptado por el Concejal Delegado de Contratación y Patrimonio del Ayuntamiento de Murcia, de fecha 2 de agosto de 2011, relativo al procedimiento de Responsabilidad Patrimonial incoado por D. Florentino Joaquín Ros Martínez (Expte. 263/05) a los efectos de notificación previstos en el artículos 59.5 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, ante la imposibilidad de poder practicar directamente la notificación a dicha mercantil en el domicilio que figura en el expediente, por ser ausente, se lleva a cabo la notificación mediante publicación, comunicándole el Decreto desestimatorio de la reclamación, adoptado por el Concejal Delegado de Contratación y Patrimonio del Ayuntamiento de Murcia, de fecha 2 de agosto de 2011, relativo al expediente con número de referencia 263/05 R.P.

Contra la precedente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de recepción de la presente notificación y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o en el plazo de seis meses a contar a partir del día siguiente a aquél en que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Igualmente se podrá interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo, ante el órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicado.

Murcia, 23 de enero de 2012.—El Alcalde, P.D., la Jefe de Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

IV. Administración Local

Murcia

2312 Notificación a interesado en procedimiento de responsabilidad patrimonial.

Notificación a la mercantil AJPE Promociones, S.L., como interesado (a los efectos previstos en el art. 31.1 de la Ley 30/1992, 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común) en el procedimiento de responsabilidad patrimonial incoado a solicitud de D.ª Josefa Cutillas Rodríguez (expte. 14/09 R.P.).

A los efectos de notificación previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1.992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y ante la imposibilidad de poder practicar directamente la notificación al interesado por resultar desconocido en el domicilio que figura en el expediente, se lleva a cabo la misma mediante publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento, comunicando al interesado la siguiente relación de documentos obrantes en el expediente 14/09 R.P. hasta la fecha de esta publicación:

- Reclamación inicial interpuesta por doña Josefa Cutillas Rodríguez.
- Iniciación del expediente, apertura del periodo de subsanación de documentación y de periodo ordinario de prueba, debidamente notificado.
- Escrito de proposición de medios de prueba presentado por el reclamante, adjuntando documentación.
- Oficios de citación de testigos.
- Informe emitido por el Ingeniero Jefe de la Oficina Técnica de Ingeniería.
- Pruebas testificales practicadas por esta Administración.
- Informe emitido por el Jefe de Servicio de Obras de Urbanización de la Gerencia de Urbanismo.
- Diligencia de no comparecencia de testigo.
- Informe emitido por el Presidentes de la Junta Municipal de La Alberca.
- Informe emitido por el Jefe de Servicio de Obras de Urbanización de la Gerencia de Urbanismo.
- Oficio de emplazamiento a la mercantil Jarlicón Promociones Inmobiliarias, S.L.
- Oficio de trámite de audiencia remitido al reclamante.
- Escritos presentado por el reclamante.
- Informe emitido por el Servicio de Grandes Infraestructuras de la Gerencia de Urbanismo.
- Oficio remitido a la mercantil Electrimur, S.L.
- Escrito presentado por el representante de la mercantil Electrimur, S.L.

Lo que se le traslada al objeto que, en el plazo de máximo de diez días a contar desde el siguiente al de publicación del presente edicto, el interesado

pueda examinar el expediente, formular alegaciones y aportar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Para el examen del expediente deberá acreditarse la representación por cualquier medio válido en Derecho, mediante escritura de poder o autorización expresa. La documentación anteriormente relacionada consta en el Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial sito en Glorieta de España, n.º 1, 4.ª planta Murcia.

Murcia, 20 de enero de 2012.—El Alcalde, P.D., la Jefe de Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Murcia

2313 Notificación a D. Kleber Segundo Marín Rodríguez, del Decreto de acumulación adoptado por el Teniente de Alcalde de Presidencia, de fecha 22 de marzo de 2011, relativo al procedimiento de Responsabilidad Patrimonial incoado por el mismo. (Expte. 70/2011 R.P.).

A los efectos de notificación previstos en el artículos 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, ante la imposibilidad de poder practicar directamente la notificación por resultar desconocido en el domicilio que figura en el expediente, se lleva a cabo la notificación mediante publicación, comunicándole el Decreto de acumulación de las reclamaciones interpuestas por D. Leyton Felipe Marín Rodríguez y por D. Jorge Enrique Marín Rodríguez (Exptes. 71/2011 R.P. y 72/2011 R.P.) al expediente 70/2011 R.P. iniciado por D. Kleber Segundo Marín Rodríguez.

Contra dicho acuerdo no procederá recurso alguno.

Murcia, 20 de enero de 2012.—El Alcalde, P.D., la Jefe de Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

IV. Administración Local

Murcia

2314 Notificación de comunicación al interesado de inicio de expediente y apertura del periodo de subsanación de documentación y proposición de pruebas. (Expte. 70/2011 R.P.).

Notificación al reclamante de la iniciación del expediente (a los efectos previstos en el art. 42.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre) así como la apertura del período de subsanación de documentación y proposición de pruebas en el procedimiento de Responsabilidad Patrimonial incoado por D. Kleber Segundo Marín Rodriguez (Expediente 70/2011R.P.)

A los efectos de notificación previstos en el artículos 59.5 de la Ley 30/1.992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, ante la imposibilidad de poder practicar directamente la notificación por resultar desconocido en el domicilio que figura en el expediente, se lleva a cabo la notificación mediante publicación el Boletín Oficial de la Región de Murcia y Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento, comunicando al interesado la incoación de expediente con número de referencia 70/2011 R.P., así como la subsanción debiendo aportar, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente al de publicación del presente, la siguiente documentación:

- Declaración suscrita por el reclamante en el que manifieste expresamente que no ha percibido indemnización por Compañía de Seguros u otra Entidad Pública o Privada, en relación a los hechos manifestados, indicando, en su caso, las cantidades recibidas, justificadas documentalmente.

- Declaración suscrita por el reclamante concretando si se ha formulado cualquier otra reclamación o interpuesto procedimiento judicial por estos mismos hechos, indicando en su caso, ante que entidad se ha interpuesto y remitiendo copia de la resolución que hubiera sido dictada.

- Alegaciones, documentos e informaciones que estime pertinentes.

De la documentación señalada podrá presentarse documentos originales o copias compulsadas de los mismos en el Registro General de Documentos de este Ayuntamiento en el plazo máximo de diez días, a contar desde el siguiente al de recepción del presente oficio, significándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, realizándose por esta Administración las actuaciones que conforme a derecho procedan.

Así mismo, y conforme a lo previsto en el art. 9 del R.D. 429/93 de 26 de Marzo, se resuelve abrir un período de prueba de 30 días, debiendo a tal efecto en un plazo de 10 días desde la publicación del presente, proponer las pruebas que considere pertinentes.

Murcia, 20 de enero de 2012.—El Alcalde, P.D., la Jefe de Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

IV. Administración Local

Murcia

2315 Anuncio para la licitación de contrato de "Servicio de montaje, sonido, iluminación, electricidad y descarga y carga de materiales, necesario para las representaciones y el mantenimiento del Teatro Bernal". Expte. 686/2011.

1. Entidad adjudicadora.

a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.

c) Obtención de documentación e información:

Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.

Glorieta de España, 1, 4.ª planta.

30004 Murcia.

Teléfono: 968 35 86 00, extensión 2340

Fax: 968 21 85 73

Correo electrónico: contratacion@ayto-murcia.es

Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murcia.es

d) Expediente n.º: 686/2011.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo: Servicios

b) Descripción: "Servicio de montaje, sonido, iluminación, electricidad y descarga y carga de materiales, necesario para las representaciones y el mantenimiento del Teatro Bernal".

c) División por lotes: No.

d) Lugar de ejecución/entrega: El Palmar (Murcia).

e) Plazo de ejecución/entrega: DOS AÑOS, desde la formalización del contrato.

f) Admisión de prórroga: Sí.

g) CPV: 92000000-1.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Subasta electrónica: No.

d) Criterios de adjudicación, en su caso: Establecidos en la cláusula 8 del pliego de condiciones.

4. Valor estimado del contrato: 142.732,80 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

Importe neto 60.480,00 € más el 18% de I.V.A. 71.366,40 €.

6. Garantías exigidas:

Definitiva (%): 5% del importe de adjudicación, I.V.A. excluido.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, en su caso: establecida en la cláusula 7 del pliego de condiciones.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de quince días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Modalidad de presentación: Tres sobres cerrados.

c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 1.

d) Admisión de variantes, si procede: No.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Establecido en el Art. 161 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

9. Apertura de ofertas.

a) Lugar: Indicado en el apartado 1.

b) Fecha y hora: A las diez horas del primer martes o jueves siguiente a la fecha de vencimiento de la licitación.

10. Gastos de publicidad: Por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 3 de febrero de 2012.—El Alcalde, P.D., la Jefe del Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Torre Pacheco

2316 Notificación a interesados.

No habiéndose podido practicar notificación a los vecinos cercanos al lugar de emplazamiento de la actividad de local destinado a gimnasio con vestuarios, sito en calle Cornejo, n.º 264, Urb. Mar Menor Golf Resort II, de Torre Pacheco, titularidad de la mercantil Polaris World Servicios Turísticos, S.L., cuyo expediente se tramita en este Ayuntamiento con el número ACA: 81/2011, se dispone por el Sr. Concejal Delegado del Área de Urbanismo y Medio Ambiente su publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, para conocimiento de los interesados. Se indica relación de vecinos y texto de la notificación:

Relación de vecinos:

1.- Jean Luc Winand, C/ Cornejo, n.º 3.

2.- Iain David Dulff, C/ Cornejo, n.º 7.

3.- Michael James Owen, C/ Cornejo, n.º 246.

4.- Erik Osjord Samuelsen, C/ Cornejo, n.º 262.

5.- Willian Allam Cowen, C/ Cornejo, n.º 276.

Todos ellos en: Urb. Mar Menor Golf Resort II, C.P. 30700, de Torre-Pacheco.

Texto de la notificación:

Expediente número A.C.A.: 81/2011

Por Polaris World Servicios Turísticos, S.L., se ha solicitado licencia para establecer la actividad de: Gimnasio con vestuarios, con ubicación en: C/ Cornejo, n.º 264, Urb. Mar Menor Golf Resort II, Torre Pacheco.

Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 77.2 de la Ley de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 4/2.009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, se le notifica a los vecinos inmediatos al lugar de emplazamiento de la aludida actividad, para que, durante el plazo de diez días (contados a partir de la publicación de este edicto en el BORM), puedan formular las observaciones que estimen pertinentes.

Lo que participo a los vecinos del listado anteriormente transcrito, en cumplimiento del decreto de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo y Medio Ambiente, de fecha 03-noviembre-11, previniéndoles que el expediente que se instruye podrán examinarlo en la Secretaría de este Ayuntamiento, de lunes a viernes, de nueve a trece horas.

Torre Pacheco a 30 de enero de 2011.—El Concejal Delegado del Área de Urbanismo y Medio Ambiente, Santiago Meroño León.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Torre Pacheco

2317 Anuncio de corrección de error en anuncio relativo a la contratación del servicio de redacción del proyecto ejecutivo museológico del Museo Paleontológico Regional.

En el Boletín Oficial de la Región de Murcia núm. 21, de fecha 26-01-2011, aparece publicado anuncio relativo a la contratación del servicio de "Redacción del proyecto ejecutivo museológico del Museo Paleontológico Regional en Torre Pacheco", advirtiendo error material o de hecho en el mencionado anuncio:

Donde dice:

4.- Tramitación y procedimiento.

Mediante juicio de valor: Metodología de trabajo y desarrollo de un ámbito: 49 puntos.

Debe decir:

4.- Tramitación y procedimiento.

Mediante juicio de valor: Metodología de trabajo y desarrollo de un ámbito: 39 puntos.

Lo que se hace público para general conocimiento, poniendo de manifiesto que el plazo de 8 días de presentación de ofertas comenzará a contar a partir de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Torre Pacheco, 31 de enero de 2012.—El Teniente de Alcalde-Delegado del Área de Presidencia y Función Pública, (Decreto Alcaldía 596-11 de 13-06-2011), Antonio Madrid Izquierdo.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Totana

2318 Anuncio de solicitud de declaración de interés público para instalación de planta fotovoltaica de 20,0 Kwn., en diputación de La Ñorica, Caminos de La Ñorica y del Turvinto.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 86 del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, se somete a información pública la solicitud presentada en este Ayuntamiento, relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente Interés Público 6/11, para instalación de planta fotovoltaica de 20,0 kWn sobre cubierta de cobertizo de uso ganadero en Dip. de la Ñorica, Caminos de la Ñorica y del Turvinto, polígono 29, parcela 70, promovido por la mercantil Instalaciones y Montajes Eléctricos Rahelec, S.L.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días hábiles para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes ante este Ayuntamiento.

Totana a 26 de enero de 2012.—La Alcaldesa, Isabel María Sánchez Ruiz.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Totana

2319 Anuncio de solicitud de declaración de interés público para establecimiento de Poni-Club, en diputación Paretón, Bancal del Malo.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 86 del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, se somete a información pública la solicitud presentada en este Ayuntamiento, relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente Interés Público 5/11, para establecimiento de Poni-Club en Dip. Paretón, Bancal del Malo, polígono 39, parcela 112, promovido por Providencia Sánchez Moreno.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días hábiles para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes ante este Ayuntamiento.

Totana, a 26 de enero de 2012.—La Alcaldesa, Isabel María Sánchez Ruiz.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula

2320 Aprobación definitiva del Presupuesto General de la Mancomunidad de Servicios Sociales del "Río Mula" para el ejercicio 2011, y comprensivo aquél del Presupuesto General de esta Mancomunidad, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral.

Aprobado definitivamente el Presupuesto General de la Mancomunidad de Servicios Sociales del "Río Mula" para el ejercicio 2011, y comprensivo aquél del Presupuesto General de esta Mancomunidad, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

CAPITULO	DESCRIPCION	IMPORTE
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS		
A.1.	OPERACIONES CORRIENTES	
1	GASTOS PERSONAL	1.200.619,52
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	138.228,00
3	GASTOS FINANCIEROS	10.405,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	34.463,43
A.2.	OPERACIONES DE CAPITAL	
6	INVERSIONES REALES	66,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	601,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL	1.384.382,95	

CAPITULO	DESCRIPCION	IMPORTE
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS		
A.1.	OPERACIONES CORRIENTES	
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	29.006,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.197.090,52
5	INGRESOS PATRIMONIALES	601,00
A.2.	OPERACIONES DE CAPITAL	
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	48,00
B) OPERACIONES FINANCIERAS		
8	ACTIVOS FINANCIEROS	157.637,43
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL	1.384.382,95	

PLANTILLA Y RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO APROBADOS JUNTO CON EL PRESUPUESTO:

DENOMINACIÓN PLAZA	N.º	SITUACIÓN	GRUPO	NIVEL C.D.
HABILITACIÓN CARÁCTER NACIONAL				
ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL				
Coordinador/a Centro	1	Libre designación	A1	26
Director/a Centro	1	Propiedad	A1	26
Abogado/a en Derecho	1	Propiedad	A1	26
Psicólogo/a media jornada	1	Propiedad	A1	25

DENOMINACIÓN PLAZA	N.º	SITUACIÓN	GRUPO	NIVEL C.D.
Trabajador/a Social	6	Propiedad	A2	22
Administrativo Centro	1	Propiedad	C1	18
Administrativo U.T.S. n.º 2	1	Propiedad	C1	18
Psico-pedagogo/a	1	Propiedad	A1	25
Estimulador/a	1	Propiedad	B1	22
Educador/a	1	Propiedad	B1	22
Psicólogo/a	1	Propiedad	A1	25

PERSONAL LABORAL			
DENOMINACIÓN PLAZA	N.º	SITUACIÓN	CATEGORÍA
TRABAJADORA SOCIAL	1	cubierta	Técnico
EDUCADORA SOCIO-LABORAL	1	cubierta	Técnico
TRABAJADORA SOCIAL (S.A.D.)	1	cubierta	Técnico
TRABAJADORA SOCIAL (S.A.I.)	1	cubierta	Técnico
TECNICA INTEGRACIÓN -SAI-	1	cubierta	Técnico
AUX.ADVO.	1	cubierta	Auxiliar
AUXILIAR ADVO.	1	cubierta	Auxiliar

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Mula, 31 de enero de 2012.—El Presidente, Pedro Chico Fernández.